

INSTITUTO SUPERIOR
DE CIENCIAS RELIGIOSAS
"SAN ISIDORO Y SAN LEANDRO" - SEVILLA

Teología para todos



AGENDA ACADÉMICA
2018-2019

SEVILLA 2018





INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS RELIGIOSAS
SAN ISIDORO Y SAN LEANDRO - SEVILLA

Patrocinado por la
Universidad Eclesiástica de San Dámaso de Madrid
ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA

AGENDA ACADÉMICA
2018-2019

Zona Académica del Seminario - Avd. Cardenal Bueno Monreal, 43 - 41013
Teléfonos: 954625252 (Directo) – 954231313 (Centralita)
e-mail: iscr@archisevilla.org



ÍNDICE:

INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS RELIGIOSAS

1. BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN CIENCIAS RELIGIOSAS (SECCIÓN PRESENCIAL)

Decreto de erección	9
Carta pastoral del S. Arzobispo de Sevilla y Moderador del ISCR	11
Autoridades Académicas	13
Consejo del Instituto	13
Claustro del Instituto	14
Estatutos	15
Vida Académica (Reglamento de Régimen Interno)	35
Tasas académicas y de secretaría	77
Tablón de anuncios	80
Cuenta bancaria del Instituto	80
Solicitud Becas del Estado	80
Seguro Escolar Obligatorio	80
Manual de estilo básico	81
Claustro de profesores	89
Plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Religiosas	93
Plan de Estudios DECA	99
Horario clases de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Religiosas	100
Calendario Académico 2018-219	110

CURSOS DE EXTENSIÓN PASTORAL

2. DECA EN ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA (SEMIPRESENCIAL)

DECA EN ENSEÑANZA SECUNDARIA Y BACHILLERATO (PRESENCIAL)

(En colaboración con la Delegación diocesana de Enseñanza)

Presentación	116
Destinatarios	116
Estatutos y vida académica	116
Formalización de la matrícula	117
Solicitud del Título de DECA en Enseñanza Infantil y Primaria	117
Horarios DECA en Enseñanza Infantil y Primaria	119

3. ESCUELAS DIOCESANAS (PRESENCIAL)

Reglamento de Régimen Interno de las Escuelas diocesanas	121
--	-----

ESCUELA DIOCESANA DE CATEQUESIS "SAN LEANDRO"

(En colaboración con la Delegación diocesana de Catequesis)



Presentación y becas de estudio	140
Destinatarios	140
Calendario Académico	141
Horarios del primer y del segundo curso	142

ESCUELA DIOCESANA DE LITURGIA “SAN ISIDORO”
(En colaboración con la Delegación diocesana de Liturgia)

Presentación y becas de estudio	146
Destinatarios	146
Calendario Académico	147
Horarios del primer y del segundo curso	148

ESCUELA DIOCESANA DE HERMANDADES Y COFRADÍAS “SAN FERNANDO”
(En colaboración con la Delegación diocesana de Hermandades y Cofradías)

Presentación y becas de estudio	152
Destinatarios	152
Calendario Académico	153
Horarios del primer y del segundo curso	154

ESCUELA DIOCESANA DE FAMILIA Y VIDA “MARIA REINA DE LA FAMILIA”
(En colaboración con la Delegación diocesana de Familia y Vida)

Presentación y becas de estudio	158
Destinatarios	158
Calendario Académico	159
Horarios del primer y del segundo curso	160

ESCUELA DIOCESANA DE FORMACIÓN PARA LA ACCIÓN CARITATIVA Y SOCIAL “CARITAS CHRISTI”
(En colaboración con Cáritas diocesana)

Presentación y becas de estudio	164
Destinatarios	164
Calendario Académico	165
Horarios del primer y del segundo curso	166

ESCUELA DIOCESANA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN “BEATO MARCELO SPÍNOLA”
(En colaboración con la Delegación diocesana de Medios de Comunicación)

Presentación y becas de estudio	170
Destinatarios	170
Calendario Académico	171
Horarios del primer y del segundo curso	172



4. SEMINARIOS DE ESTUDIOS

SEMINARIO DE ESTUDIOS LAICALES “MIGUEL MAÑARA”
(En colaboración con la Delegación diocesana de Apostolado Seglar)

Presentación	176
Destinatarios	176
Estatutos y vida académica	176
Evaluación	177
Calendario de las sesiones	177
Calendario académico	177

SEMINARIO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN “BEATO MARCELO SPÍNOLA”
(En colaboración con la Delegación diocesana de Medios de Comunicación)

Presentación	180
Destinatarios	180
Estatutos y vida académica	180
Evaluación	180
Calendario de las sesiones	181
Calendario académico	181

AGENDA PERSONAL	182
-----------------	-----

PARTICIPANTES Y COLABORADORES	188
-------------------------------	-----



DECRETO DE ERECCIÓN



DECRETO DE ERECCIÓN

589/2011



CONGREGATIO DE INSTITUTIONE CATHOLICA (de Seminariis atque Studiorum Institutis) postulatione attenta Em.mi Magni Cancellarii Facultatis Theologicae sub titulo v. *San Dimas* legitime presentantis; cum competere Institutum Superius Scientiarum Religiosarum sub titulo v. *San Isidoro y San Leandro* in civitate Hispanensi situm nota normas a Sancta Sede pro huiusmodi Institutis manatas - Consilio memorata Facultatis Theologicae sub titulo v. *San Dimas* in civitate Matritensi sitae academice omnino sponte - probe ordinari, ad docendum in primis et studiorum programmata quod attinet, prolas aili preces libenter excipiens, idem

INSTITUTUM SUPERIUS SCIENTIARUM RELIGIOSARUM
sub titulo v. *San Isidoro y San Leandro*

hoc Decreto academice erigit erectumque declarat, ipsum simul constituere sub potestate atque ductu supradictae Facultatis Theologicae, ex primo et secundo cyclo constans, ad academicos gradus Baccalaureatus et Licentiae Scientiarum Religiosarum per eandem Facultatem consequendum ab illis alumnis qui, triennale atque quinquennale studiorum curriculum rite emensi, omnia iure prescripta feliciter compleverint iuxta peculiaria Statuta ab hac Congregatione approbata.

Eiusdem Facultatis prout erit continuo invigilare ad academicam Institutii conditionem diligenter servandam ac promovendam, praesertim ad Docentium qualitates studiorumque severitatem quod spectat, ceteris servatis de iure servandis; contrariis quibuscumque minime obstantibus.

Datum Romae, ex aedibus eiusdem Congregationis, die XIII mensis Novembris, in sollemnitate Sancti Leonardi, a. D. MMXI.

PREFECTUS

+ Johannes Ludovicus Augustus

A SECRETIS

689/2011



CONGREGATIO DE INSTITUTIONE CATHOLICA (de Seminariis atque Studiorum Institutis), lectis perpenisque STATUTIS Institutii Superioris Scientiarum Religiosarum sub titulo v. *San Isidoro y San Leandro* in civitate Hispanensi siti, sub potestate et ductu Facultatis Theologicae sub titulo v. *San Dimas* in civitate Matritensi sitae constituti, ad normam Instructionis de Institutis Superioribus Scientiarum Religiosarum eiusdem Congregationis die XXVIII mensis Iunii a. D. MMVIII emanatae recognitis, quae in eorundem LV articulis definiuntur ac statuuntur, rata habet et ad quinquennium experimentum gratia approbat, itaque ad quos pertinet, ut rite observentur praecipit, ceteris servatis de iure servandis, contrariis quibuscumque minime obstantibus.

Datum Romae, ex aedibus eiusdem Congregationis, die XIII mensis Novembris, in sollemnitate Sancti Leonardi, a. D. MMXI.

PREFECTUS

+ Johannes Ludovicus Augustus

A SECRETIS



INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS RELIGIOSAS, TAMBIÉN A DISTANCIA 09, IX, 2018

Queridos hermanos y hermanas:

Al comenzar un nuevo curso, como en años anteriores, dedico una de mis cartas semanales al Instituto Superior de Ciencias Religiosas “San Isidoro y San Leandro” que en el próximo mes de noviembre cumplirá siete años de existencia. Durante todos estos años, en cada curso académico siempre se ha presentado alguna novedad, mostrando que es una institución académica dinámica, que busca una constante actualización.

Todas estas novedades han sido perfectamente programadas y dirigidas a que todos los cristianos de nuestra Archidiócesis de Sevilla puedan estudiar teología, de tal modo que no existan impedimentos o barreras para ello. El primer paso era dar un salto de calidad creando un instituto con rango universitario, pues muchos laicos tenían que acudir a otras diócesis para poder realizar estudios oficiales en Ciencias Religiosas. Me consta que muchos lo estaban esperando. Lo puso de manifiesto el gran número de alumnos que se matricularon en el primer curso, 2011-12.

En segundo lugar, era consciente de que había también posibles alumnos que deseando una buena formación cristiana no podían estudiar teología a un nivel universitario. Por esta razón, hemos ido creando, curso tras curso, las seis escuelas diocesanas que actualmente integran nuestro Instituto. Estas escuelas tienen una clara proyección pastoral y ofrecen una variada oferta formativa en los distintos campos de la acción pastoral. La repuesta ha sido óptima, siendo elevado el número de alumnos de dichas Escuelas.

Algunos alumnos nos han manifestado dificultades económicas. La Archidiócesis ha hecho un gran esfuerzo con la creación del Instituto. Era del todo necesario, pues si la formación teológica es una obligación, también es un derecho. Por ello, hemos tratado de garantizar el derecho sobre la obligación. Soy consciente de que en Andalucía la crisis no ha terminado del todo. Sigue habiendo familias con muchas dificultades y con economías muy precarias. Por ello, el Instituto Superior de Ciencias Religiosas, siendo una institución totalmente privada y

sin subvención alguna, tiene las mismas tasas de matrícula que la Universidad pública. Esto significa que buena parte del coste de los alumnos lo asume la propia Archidiócesis, haciendo prevalecer el derecho que todos tienen a formarse.

Ofrece además becas de estudios destinadas a aquellos grupos de personas con menor capacidad adquisitiva. Desde aquí, agradezco a todas las instituciones que nos ayudan con su colaboración económica para otorgar estas becas, la Real Maestranza de Caballería, el Consejo General de Hermandades y Cofradías de la ciudad de Sevilla, la Obra Social La Caixa, la Orden de San Clemente y San Fernando y la Fundación diocesana de Centros de Orientación Familiar “María Reina de la Familia”, así como la Fundación Cajasol que colabora en la publicación de la Agenda Académica.

Por último, en el presente curso académico 2018-19, se pondrá en marcha la sección a distancia del Instituto Superior de Ciencias Religiosas “San Dámaso”, pues soy consciente de la dificultad de muchas personas que se encuentran en localidades lejanas a la capital, que no pueden desplazarse cada día para acudir a clase. Desde ahora tampoco la distancia será una excusa o un impedimento para no estudiar teología.

El deseo del director del Instituto y de un servidor es ofrecer una formación teológica para todos en la Archidiócesis de Sevilla, con la creación de esta sección a distancia, creo que se ha conseguido. Pienso que hoy ya no hay razones para decir “no puedo estudiar teología”. Desde la Archidiócesis queremos ofrecer todas las facilidades que están en nuestras manos para que todos puedan estudiar, pues estoy plenamente convencido de que cuanto mejor estén formados nuestros laicos, nuestras parroquias, movimientos y asociaciones, en definitiva, la Iglesia de Sevilla, saldrá beneficiada a todos los niveles.

A petición de la dirección del Instituto, os recuerdo que para matricularse como alumno ordinario y acceder a la titulación oficial de bachillerato y licenciatura en Ciencias Religiosas es necesario poseer los estudios exigidos para acceder a la Universidad civil. Los alumnos que no puedan o no quieran acceder a dicha titulación pueden matricularse como oyentes, sin necesidad de rendir exámenes. Además, siempre es posible matricularse de asignaturas sueltas. También es posible matricularse en cualquiera de las Escuelas Diocesanas de Catequesis, Liturgia, Hermandades y Cofradías, Cáritas, Medios de Comunicación y Familia y Vida, en las que no se exigen estudios previos. Me pide también la dirección que recuerde que durante el mes de septiembre estará abierto el plazo de matrícula y que la información necesaria se encuentra en los folletos explicativos del Instituto.

Concluyo agradeciendo el compromiso y el magnífico trabajo del director, don Antonio Bueno, de la secretaria, de los profesores y de las distintas Delegaciones diocesanas. Manifiesto mi gratitud también a los alumnos por la confianza que nos han demostrado.

Encomiendo a la Santísima Virgen y a los santos Isidoro y Leandro los trabajos y frutos que cabe esperar de esta importante obra de nuestra Iglesia diocesana.

Para todos, mi saludo fraterno y mi bendición.

+ Juan José Asenjo Pelegrina
Arzobispo de Sevilla



AUTORIDADES ACADÉMICAS Y DE GOBIERNO

AUTORIDADES

MODERADOR

Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Juan José Asenjo Pelegrina
Arzobispo de Sevilla

DIRECTOR

Dr. D. Antonio Bueno Ávila

CONSEJO DEL INSTITUTO

(Constituido el 27 de noviembre de 2012)
Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Juan José Asenjo Pelegrina
Arzobispo de Sevilla y Moderador del Instituto

Dr. D. Gerardo del Pozo Abejón
Decano de la Facultad de Teología de “San Dámaso”

Dr. D. Antonio Bueno Ávila, Director

Dr. D. Antonio Bueno Ávila, profesor estable Teología
Dr. D. Ramón Valdivia Giménez, profesor estable Filosofía
Dr. D. Pablo Antonio Morillo Rey, profesor estable CC. HH.
Dr. D. Álvaro Pereira Delgado, profesor estable SS. EE.
Dr. D. José M. Martínez Guisasola, profesor estable Moral

Lic. D. Manuel María Roldán Roses, profesor no estable Teología
Lic. D. Patricio Gómez Valles, profesor no estable Filosofía

Dos representantes de alumnos

Dª Rocío González León, secretaria



CLAUSTRO DEL INSTITUTO

(Constituido el 12 de septiembre de 2011)

Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Juan José Asenjo Pelegrina
Arzobispo de Sevilla y Moderador del Instituto

Dr. D. Gerardo del Pozo Abejón
Decano de la Facultad de Teología de “San Dámaso”

Dr. D. Antonio Bueno Ávila, director

Dr. D. Antonio Bueno Ávila, profesor estable Teología
Dr. D. Ramón Valdivia Giménez, profesor estable Filosofía
Dr. D. Pablo Antonio Morillo Rey, profesor estable CC. HH.
Dr. D. Álvaro Pereira Delgado, profesor estable SS. EE.
Dr. D. José M. Martínez Guisasola, profesor estable Moral

Todos los profesores no estables e invitados

Dos representantes de alumnos

D^a Rocío González León, secretaria

OFICIALES MAYORES

SECRETARÍA

D^a Rocío González León



ESTATUTOS

PROEMIO

El Instituto Superior de Ciencias Religiosas «San Isidoro y San Leandro», de la Archidiócesis de Sevilla, erigido canónicamente el 13 de noviembre de 2011, es una institución académica erigida por la Congregación para la Educación Católica, por iniciativa del Arzobispo de Sevilla, Moderador del Instituto, y patrocinado por la Facultad de Teología de la Universidad Eclesiástica de «San Dámaso» de Madrid, dedicado a la docencia e investigación en los campos de las Ciencias Religiosas, Cristianismo y religiones, la Teología Pastoral y la Pedagogía Didáctica de la Religión.

El Instituto Superior de Ciencias Religiosas «San Isidoro y San Leandro» tiene personalidad jurídica propia y pública, a tenor del c. 116 del Código de Derecho Canónico, con domicilio social en la c/ Cardenal Bueno Monreal, 43, CP. 41013 SEVILLA, y se rige por la normativa y orientaciones emanadas de la Congregación para la Educación Católica y por la Conferencia Episcopal Española, por lo estipulado en el Convenio suscrito por la Facultad de Teología de la Universidad Eclesiástica de «San Dámaso», así como por los presentes Estatutos.

Realizados los tres primeros cursos y superadas las pruebas respectivas, se obtiene el título de Bachillerato en Ciencias Religiosas. Realizados dos cursos más y superadas las pruebas respectivas, se obtiene el título de Licenciatura en Ciencias Religiosas.

El Ministerio de Educación y Ciencias, por el Real Decreto 1619/2011 del 14 de noviembre (BOE 276. 16-11-2011) homologa el título de Bachillerato como Grado en Ciencias Religiosas acreditando un mínimo de 240 ECTS. Para la homologación del título de Licenciatura como Máster en Ciencias Religiosas es necesario un mínimo de 300 ECTS.

El Instituto ofrece también la posibilidad de obtener la Declaración Eclesiástica de Competencia Académica (DECA) en Enseñanza Infantil y Primaria, así como en Enseñanza Secundaria y Bachillerato, según las normas de la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española (27 de abril de 2007).

NATURALEZA

1. Según la Instrucción sobre los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas de la Congregación para la Educación Católica del 28 de junio de 2008, en la que se inspiran los presentes Estatutos, el estudio de la Teología y el estudio de las Ciencias Religiosas se articulan en dos itinerarios diferentes, que se distinguen sobre todo por la naturaleza de la enseñanza y por los currículos formativos que ambos proponen.

El itinerario de estudio ofrecido por los Centros académicos eclesiales —como son las Facultades de Teología y los Institutos a ellas incorporados, agregados y afiliados— tiene el objetivo de asegurar al estudiante un conocimiento completo y orgánico de toda la Teología;

esto se pide, en manera particular, a los que se preparan al sacerdocio. Además, dicho itinerario se propone profundizar de modo exhaustivo en las distintas áreas de especialización de la Teología, adquirir el necesario uso del método científico específico de esta disciplina, y también elaborar una contribución científica original.

2. Los ISCR, en cambio, pretenden ofrecer el conocimiento de los principales elementos de la Teología y de sus necesarios presupuestos filosóficos, además de aquellos complementarios que provienen de las ciencias humanas. Más específicamente, este itinerario de estudio, tiene el objetivo de: promover la formación religiosa de los laicos y de las personas consagradas, para una más consciente y activa participación de los mismos en las tareas de evangelización en el mundo actual, favoreciendo también la asunción de empeños profesionales en la vida eclesial y en la animación cristiana de la sociedad; preparar a los candidatos para los diversos ministerios laicales y servicios eclesiales; cualificar a los docentes de religión en las escuelas de diferente orden y grado, exceptuando las Instituciones de nivel universitario.

Los ISCR ofrecen una ulterior oportunidad de participar, junto a la Teología, del esfuerzo de profundización de la verdad, con el objetivo de acompañar el crecimiento en la fe de las personas y de toda la comunidad.

El estudio y la enseñanza de las Ciencias Religiosas proporcionan los elementos necesarios para elaborar una síntesis entre la fe y la cultura en la singularidad de las situaciones que se vive en las Iglesias particulares. Se trata de una perspectiva que responde a la solicitud de una cualificación del servicio eclesial en las concretas exigencias de los tiempos y los lugares. Ella, por tanto, adopta específicos instrumentos de estudio, métodos pedagógicos y el empleo de energías para un aprendizaje y una aplicación didáctica diferente de los requeridos por las Facultades de Teología.

3. Los ISCR se distinguen tanto de los distintos tipos de Facultades eclesiásticas autónomas que pueden ser canónicamente erigidas en función de las necesidades de la Iglesia, como de todas aquellas iniciativas para la formación teológica, de nivel no académico, que son promovidas a menudo con gran empeño en las Iglesias particulares, como por ejemplo, las Escuelas diocesanas de formación teológica o los Institutos no-académicos denominados de otro modo.

FINES Y MÉTODO DE LOS ESTUDIOS

El Instituto Superior de Ciencias Religiosas «San Isidoro y San Leandro» pretende ofrecer el conocimiento de los principales elementos de la teología y de sus necesarios presupuestos filosóficos, además de aquellos complementarios que proceden de las ciencias humanas. Finalidad específica del Instituto Superior de Ciencias Religiosas San Isidoro y San Leandro es proporcionar una formación teológica adecuada a los fieles cristianos laicos, así como a los miembros de los Institutos de Vida Consagrada (Religiosos e Institutos Seculares) y Sociedades de Vida Apostólica, que no sean sacerdotales, llamados a distintos servicios y responsabilidades en la misión evangelizadora de la Iglesia, así como a los candidatos al diaconado permanente.

El Instituto Superior de Ciencias Religiosas «San Isidoro y San Leandro» propone el tra-



tamiento sistemático de la doctrina católica, mediante el método científico que le es propio, tomado de la Revelación interpretada auténticamente por el Magisterio vivo de la Iglesia; proporciona los elementos necesarios para elaborar una síntesis entre la fe y la cultura en la singularidad de las situaciones que viven las iglesias particulares. Además, promueve la búsqueda de respuestas a los interrogantes humanos, con perspectiva teológica y con la ayuda de las ciencias filosóficas, de las ciencias humanas y de los demás campos disciplinares que se ocupan de estudios religiosos.

TITULO PRIMERO

GOBIERNO

Artículo 1: Autoridades comunes y propias

El Instituto Superior de Ciencias Religiosas «San Isidoro y San Leandro» está gobernado por autoridades comunes y por autoridades propias. Las autoridades comunes con la Facultad de Teología de la Universidad Eclesiástica de «San Dámaso» de Madrid son el Gran Canciller, el Rector, el Decano y la Comisión Permanente. Las autoridades propias del Instituto son el Moderador, el Director, el Consejo del Instituto y el Claustro Académico.

Artículo 2: Gran Canciller

1. El Arzobispo de Madrid y Gran Canciller de la Facultad de Teología de la Universidad Eclesiástica de «San Dámaso» es quien preside el Instituto Superior de Ciencias Religiosas «San Isidoro y San Leandro».

2. En el Gran Canciller recae, de forma general, la responsabilidad última del gobierno académico del Instituto. A él se le atribuyen las siguientes funciones:

- a. Representar a la Santa Sede ante el Instituto y viceversa.
- b. Solicitar a la Congregación para la Educación Católica la erección canónica del Instituto Superior de Ciencias Religiosas «San Isidoro y San Leandro», después de haber obtenido el parecer positivo de la Conferencia Episcopal Española.
- c. Presentar a la Congregación para la Educación Católica el Plan de estudios y el texto de los Estatutos del Instituto para su debida aprobación.
- d. Informar a la Congregación para la Educación Católica sobre las cuestiones más importantes y enviar a la misma, cada cinco años, una relación pormenorizada respecto a la vida y actividad del Instituto.
- e. Nombrar al Director, elegido de una terna, designada por el Consejo del Instituto entre los profesores estables que ejercen la docencia en el Instituto Superior de Ciencias Religiosas «San Isidoro y San Leandro», una vez obtenido previamente

el parecer favorable de la Comisión Permanente, y el nihil obstat del Moderador del Instituto al Director.

- f. Firmar los títulos de los grados académicos del Instituto.

Artículo 3: Moderador

1. El Moderador del Instituto Superior de Ciencias Religiosas «San Isidoro y San Leandro» es el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Sevilla o quien ocupe su lugar según el Derecho Canónico.

2. Pertenecen al Moderador la responsabilidad última del gobierno del Instituto. En consecuencia, le competen las siguientes funciones:

- a. Velar para que el Instituto cumpla con los fines para los que fue creado, teniendo en cuenta las necesidades de la Iglesia universal y particular, así como procurar que la doctrina católica sea custodiada íntegra y fielmente transmitida.

- b. Nombrar los profesores estables y demás profesores del Instituto obtenido el parecer favorable de la Facultad de Teología, concediendo la missio canonica a los profesores que enseñen disciplinas concernientes a la fe y a la moral, una vez emitida la profesión de fe, y otorgando la venia docendi a los profesores que enseñen otras disciplinas. Así como retirar la missio canonica o la venia docendi por motivos graves, contando, en el caso de profesores estables, con el visto bueno de la Facultad de Teología.

- c. Dar el nihil obstat para el nombramiento del Director del Instituto, atendiendo la propuesta presentada por el Consejo del Instituto.

- d. Nombrar al Vicedirector, en caso de que lo hubiere, al Ecónomo y al Secretario General del Instituto, después de haber consultado el parecer del Director.

- e. Vigilar la integridad doctrinal y disciplinar del Instituto, informando al respecto al Gran Canciller. Manifestar igualmente a la Facultad de Teología las mayores dificultades de las cuales él tuviera conocimiento, invitando a tomar las medidas necesarias.

- f. Nombrar al Delegado del Moderador.

- g. Dar el visto bueno al Reglamento, los Planes de Estudios y las actividades académicas del Instituto antes de ser aprobados por la Facultad de Teología.

- h. Presidir los actos académicos o reuniones del Instituto a los que asista.

- i. Aprobar los balances anuales de entradas y salidas, y las gestiones económicas ordinarias y extraordinarias del Instituto, así como los actos de administración ordinarios y extraordinarios del Instituto. Las gestiones económicas-administrativas y las responsabilidades que se derivan de ellas dependen enteramente del



Moderador y de la Administración Diocesana con sede en el Arzobispado de Sevilla.

j. Refrendar con su firma los títulos de los grados académicos del Instituto.

Artículo 4: Rector

Al Rector de la Universidad Eclesiástica de San Dámaso le corresponden las siguientes funciones:

- a. Representar al Gran Canciller ante el Instituto.
- b. Presentar al Gran Canciller la memoria académica del Instituto.
- c. Firmar los acuerdos entre la Universidad Eclesiástica de San Dámaso y el Instituto.
- d. Firmar los títulos de los grados académicos del Instituto.

Artículo 5: Decano

Al Decano de la Facultad de Teología le competen las siguientes funciones:

- a. Convocar y presidir la Comisión Permanente por cuestiones referentes al Instituto Superior de Ciencias Religiosas «San Isidoro y San Leandro».
- b. Tratar, con el Director del Instituto Superior de Ciencias Religiosas «San Isidoro y San Leandro», las cuestiones comunes.
- c. Presidir, personalmente o a través de un delegado suyo, las sesiones para los exámenes de grado.
- d. Proporcionar anualmente a la Comisión Permanente de la Facultad información sobre la andadura del Instituto Superior de Ciencias Religiosas «San Isidoro y San Leandro».
- e. Presentar a la Comisión Permanente de la Facultad, cada cinco años, la relación preparada por el Director sobre la vida y la actividad del Instituto para su aprobación y presentarla al Rector, que la transmitirá a la Congregación para la Educación Católica.
- f. Firmar los títulos de los grados académicos del Instituto.

Artículo 6: Comisión Permanente

A la Comisión Permanente le corresponden las siguientes funciones:

- a. Aprobar el Plan de Estudios, el texto de los Estatutos y del Reglamento del Instituto, que el Consejo del Instituto presente.
- b. Expresar el propio parecer sobre la idoneidad de los docentes del Instituto en

vista de su asunción y de su promoción a estables.

c. Examinar y aprobar las informaciones que el Decano de la Facultad de Teología tiene que proporcionarle anualmente sobre el funcionamiento del Instituto.

d. Verificar la consistencia y la funcionalidad de las estructuras y de los subsidios del Instituto, en particular de la Biblioteca.

e. Aprobar la relación quinquenal sobre la vida y la actividad del Instituto preparada por el Director.

f. Dar su aprobación para el nombramiento de Director del ISCR «San Isidoro y San Leandro».

g. Proponer al Gran Canciller que sea solicitada a la Congregación para la Educación Católica la suspensión del Instituto Superior de Ciencias Religiosas «San Isidoro y San Leandro» en caso de que el mismo resultase insolvente.

Artículo 7: Director

1. El Director del Instituto es nombrado por el Gran Canciller de la Facultad de Teología de la Universidad Eclesiástica de «San Dámaso» (Madrid). Es elegido de una terna designada por el Consejo del Instituto Superior de Ciencias Religiosas «San Isidoro y San Leandro» entre los profesores estables de dicho Instituto, una vez obtenido previamente el parecer favorable de la Comisión Permanente de la Facultad de Teología y el nihil obstat del Moderador al Director.

2. El Director será nombrado por un período de cinco años, pudiendo ser confirmado en su oficio consecutivamente una sola vez.

3. Compete al Director del Instituto:

a. Representar al Instituto ante el Moderador en los ámbitos jurídico y académico, ante la Facultad patrocinadora y ante las autoridades civiles.

b. Ejecutar las decisiones y acuerdos de los órganos de gobierno.

c. Velar por el cumplimiento y aplicación de los Estatutos del Instituto, así como dirigir y coordinar sus actividades, particularmente el aspecto disciplinar, doctrinal y económico.

d. Convocar y presidir, en ausencia del Moderador, las reuniones del Consejo del Instituto y el Claustro Académico.

e. Examinar las demandas y recursos de los profesores y de los estudiantes, sometiendo a la Facultad patrocinadora una solución adecuada en los casos más graves no resueltos por el Consejo del Instituto.



f. Presentar a la Facultad de Teología, al Moderador y al Consejo del Instituto la Memoria anual sobre las actividades y funcionamiento general del Instituto. Redactar la Relación quinquenal sobre la vida y actividad del Instituto.

g. Asistir, por sí mismo o por delegación, a las asambleas de alumnos.

h. Presentar al Moderador, oído el parecer del Consejo del Instituto, las propuestas a posibles candidatos a profesor.

i. Presentar al Moderador la terna de candidatos a Director designada por el Consejo del Instituto.

j. Acordar con el Decano de la Facultad las fechas de los exámenes de grado y proponer los correspondientes tribunales, conforme a los reglamentos, comunicando al Decano de la Facultad de Teología las sesiones de Exámenes de Grado para que los presida personalmente o a través de un delegado suyo.

k. Ser cauce de comunicación entre el «Centro de Estudios Teológicos» de Sevilla y el Instituto Superior de Ciencias Religiosas «San Isidoro y San Leandro».

l. Presentar el Plan de Estudios al Consejo del Instituto y a los dictámenes y aprobaciones posteriores que correspondan.

m. Firmar los títulos de los grados académicos del Instituto.

n. Admitir a los alumnos en el Instituto, velando para que se cumplan sus obligaciones académicas y dispensarlos de sus obligaciones por motivo justificado.

o. Dirimir cuestiones disciplinarias y decidir en cuanto se refiera a convalidaciones, dando cuenta al Consejo del Instituto de cuanto corresponda.

p. Podrá presentar al Moderador un candidato para Vicedirector. Éste será nombrado por un periodo de tiempo no superior al del mandato del Director y ejercerá las funciones del Director por delegación o en ausencia de éste.

Artículo 8: Consejo del Instituto

1. El Consejo de Instituto está compuesto por el Director, el Vicedirector, en el caso de que existiera esta figura, por todos los docentes estables y dos representantes de los docentes no estables elegidos por sus compañeros, por el Decano de la Facultad de Teología o por un delegado suyo, por un delegado del Moderador, por dos estudiantes ordinarios, elegidos por la asamblea de los estudiantes y por el Secretario que cumple la tarea de redactar las Actas. Todos estos son miembros de derecho.

2. El Consejo del Instituto decide con la mayoría de los miembros de derecho. En lo que concierne a las cuestiones personales, con una mayoría equivalente a dos tercios. Cuando se



trata de cuestiones relativas al cuerpo docente, los representantes de los estudiantes no participan en la discusión y carecen de voto en dichas cuestiones.

3. El Consejo del Instituto es convocado ordinariamente por el Director al menos dos veces al año, y por vía extraordinaria, a petición del Director o de la gran mayoría de sus miembros.

4. El Consejo del Instituto se considera válidamente constituido con la presencia inicial, al menos, de la mitad más uno de sus miembros. Sus acuerdos se adoptan según lo estipulado por el canon 119, 1-2 del Código de Derecho Canónico.

5. Compete al Consejo del Instituto:

a. Proponer los Planes de Estudio del Instituto, el texto de los Estatutos y del Reglamento del Instituto, que deberán someterse a la aprobación de la autoridad competente.

b. Establecer las orientaciones metodológicas generales y los sistemas concretos de evaluación, así como programar y evaluar las actividades del Instituto de acuerdo con la Facultad de Teología.

c. Designar la terna de profesores estables para Director del Instituto que han de ser propuestos al Gran Canciller de la Facultad de Teología, una vez obtenido previamente el parecer favorable de la Comisión Permanente de la Facultad de Teología y el nihil obstat del Moderador para el nombramiento del Director del Instituto.

d. Interpretar, en primera instancia, los Estatutos y el Reglamento del Instituto, así como proponer al Moderador las eventuales modificaciones del Reglamento o de los Estatutos.

e. Proponer al Moderador los candidatos a profesores (estables, no estables e invitados).

f. Velar por el nivel académico del Instituto de acuerdo con las orientaciones de la Facultad patrocinadora.

g. Dirimir, juntamente con el Director, los posibles conflictos en el profesorado, en el alumnado, o entre ambos estamentos.

h. Supervisar los presupuestos anuales del Instituto y vigilar su aplicación.

i. Determinar las normas de admisión en el Instituto, de matriculación y de convalidación de estudios.

j. Decidir, como primera instancia, las posibles sanciones que deban imponerse a Profesores y Alumnos, salvo siempre el derecho de los interesados a su propia defensa.



- k. Determinar el orden del día para las reuniones del Claustro Académico.
- l. Programar y evaluar las actividades del Instituto, así como proponer el calendario académico y las fechas de exámenes.
- m. Aprobar con el visto bueno del Moderador la memoria anual de las actividades del Instituto elaborada por el Secretario General, que el Director presentará a la Facultad patrocinadora, así como la relación quinquenal que se ha de enviar, a través de dicha Facultad, a la Congregación para la Educación Católica y a la Conferencia Episcopal Española.

Artículo 9: Claustro Académico

1. El Claustro Académico es el órgano de representación y consulta del Instituto en todo lo concerniente a la docencia, formación e investigación. Está constituido por los siguientes miembros: El Moderador o un delegado suyo, el Decano o un Delegado del mismo de la Facultad de Teología, el Director del Instituto, el Vicedirector, si lo hubiere, el Secretario General, quien levantará acta, todos los profesores del Instituto (estables, no estables e invitados), dos representantes de los alumnos ordinarios elegidos por la asamblea de estos alumnos del Instituto.
2. Corresponden al Claustro Académico del Instituto las siguientes funciones:
 - a. Hacer propuestas sobre todos los aspectos relacionadas con la actividad académica del mismo y su buen funcionamiento.
 - b. Emitir su parecer sobre aquellas cuestiones académicas que a tal efecto le presente el Consejo del Instituto o el Moderador.
3. El Claustro Académico, convocado por el Director, se reúne ordinariamente una vez por curso académico y, en forma extraordinaria, cuando lo decida el Consejo del Instituto o a la solicitud de la tercera parte de los miembros del Claustro, siendo siempre necesaria la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros para poder constituirse válidamente como tal.

Artículo 10: Competencias de la Facultad de Teología

Corresponde a la Facultad de Teología:

- a. Otorgar los títulos de Bachillerato en Ciencias Religiosas y Licenciatura en Ciencias Religiosas con el refrendo del Moderador y el Director del Instituto.
- b. Aprobar los Planes de Estudios del Instituto o la modificación de los mismos propuestos por el Consejo del Instituto, habiendo recibido dicha propuesta el Vº Bº del Moderador.
- c. Dar su parecer al Moderador, por medio de la Comisión Permanente, sobre los candidatos a director del Instituto.

- d. Dar su parecer acerca de la idoneidad de los profesores del Instituto con ocasión de su incorporación o promoción.
- e. Estar presente en el Consejo del Instituto a través del Decano o un delegado suyo, que podrá asistir, con voz y voto, si lo considera necesario.
- f. Requerir la memoria anual del Instituto.
- g. Oído el Consejo del Instituto, proponer al Moderador modificaciones de los Estatutos.
- h. Dar su parecer en la aprobación del Reglamento del Instituto.
- i. Organizar, si procediere, actividades conjuntas con el Instituto.

Artículo 11: Relaciones con la Facultad de Teología

El Director del Instituto será invitado por el Decano a tomar parte en las reuniones de los órganos de gobierno de la Facultad siempre que en ellos se vaya a tratar un tema referente al Instituto que dirige.

TITULO SEGUNDO

PROFESORADO

Artículo 12: Profesores

1. Todos los docentes, de cualquier categoría, tienen que distinguirse siempre por la idoneidad científico-pedagógica, la honestidad de vida, la integridad de doctrina, la dedicación al propio deber, de modo tal que puedan contribuir eficazmente al logro de los objetivos propios del Instituto. La enseñanza tendrá que estar orientada a la adhesión a la divina Revelación, a la fidelidad al Magisterio de la Iglesia y al respeto de la verdad científica.

2. Quienes enseñan en el Instituto Superior de Ciencias Religiosas tienen que recibir la misio canonica o la venia docendi, de acuerdo con el artículo 8.2.b de estos Estatutos.

Artículo 13: Categorías de profesores

Se distinguen las siguientes clases de Profesores: Estables, No estables e Invitados. Los profesores estables, nombrados por un período de cinco años renovable, se dedican a tiempo pleno al estudio, a la enseñanza y a la asistencia a los estudiantes. Los profesores no estables prestan su colaboración de modo parcial, no permanente. Los profesores invitados colaboran de manera esporádica.



Artículo 14: Profesores estables

1. Los profesores estables, en conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos (art. 8.2.b) asumen la responsabilidad de una determinada área disciplinar en el Instituto.

2. Para ser profesor estable se requiere:

a. Distinguirse por la integridad de doctrina, el testimonio de vida, y el sentido de responsabilidad eclesial y académica.

b. Para las disciplinas eclesiales, estar previsto del correspondiente Doctorado conseguido en una Institución eclesial. Para las disciplinas no eclesiales, el título requerido es el del segundo ciclo de los estudios superiores, según el Espacio Europeo de Educación Superior.

c. Haber demostrado idoneidad a la investigación con documentos acreditados, en particular, con la publicación de trabajos aptos a la finalidad del Instituto.

d. Demostrar capacidad para la enseñanza.

e. En caso de sacerdotes diocesanos, religiosos, o equiparados a éstos en el Derecho, haber obtenido el consentimiento del propio Ordinario o del Superior respectivo.

f. Haber seguido el procedimiento previsto por los Estatutos y el Reglamento propios del Instituto.

g. Tener el parecer favorable de la Comisión Permanente de la Facultad de Teología.

3. Los profesores estables no pueden ser al mismo tiempo estables en otras Instituciones académicas eclesiales o civiles. El encargo de docente estable es incompatible con otros ministerios o actividades que hagan imposible el desarrollo adecuado tanto de la didáctica como de la investigación.

4. En el Instituto Superior de Ciencias Religiosas tiene que haber al menos cinco profesores estables, uno por cada área disciplinar: Sagrada Escritura, Teología dogmática, Teología moral y pastoral, Filosofía y Ciencias Humanas.

Artículo 15: Profesores no estables

1. Profesores no-estables son aquellos que, por un determinado período, prestan su colaboración en las tareas de enseñanza correspondientes a una determinada área docente del Instituto.

2. Los profesores no-estables, para las materias eclesiales, tienen que estar en posesión, al menos, de la Licenciatura canónica o de un título equivalente.



3. Para ser Profesor no-estable se requiere:

- a. Contar con publicaciones u otros elementos de juicio que demuestren capacidad creadora y solvencia científica.
- b. En caso de sacerdotes diocesanos, religiosos, o equiparados a éstos en el Derecho, haber obtenido el consentimiento del propio Ordinario o del Superior respectivo.

Artículo 16: Profesores invitados

1. Son Invitados aquellos Profesores que colaboran en la docencia del Instituto de forma esporádica.

2. Para ser Invitado se requiere el título de Licenciatura.

Artículo 17: Nombramiento de los profesores

Se accede a profesor del Instituto por nombramiento del Moderador, el cual tendrá en cuenta la preparación y cualidades del candidato (artículos 3.2.b y 8.5.e de los presentes Estatutos).

Artículo 18: Obligaciones de los profesores

Todos los Profesores del Instituto, sea cual fuere su categoría, están obligados a:

- a. Distinguirse siempre por la idoneidad científico-pedagógica, la honestidad de vida, la integridad de doctrina y la dedicación al propio deber, de modo tal que puedan contribuir eficazmente al logro de los objetivos propios del Instituto. La enseñanza tendrá que estar orientada a la adhesión a la divina Revelación, a la fidelidad al Magisterio de la Iglesia y al respeto de la verdad científica.
- b. Proceder con diligencia en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Instituto.
- c. Asistir a las reuniones a que sean convocados.
- d. Cultivar de manera primordial la materia que es objeto de su docencia, y dedicarle un estudio que se refleje en eventuales publicaciones.
- e. Prestar la debida atención a los alumnos fuera de las clases y, en su caso, dirigirlos en trabajos de investigación.
- f. Aceptar las responsabilidades y tareas académicas que, según su categoría, pueda encomendarles la autoridad competente del Instituto.

Artículo 19: Derecho de los profesores

Todos los Profesores del Instituto, sea cual fuere su categoría, tiene derecho a:



- a. Percibir una retribución justa, según su categoría y grado de dedicación y años de servicio, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento del Instituto.
- b. Disponer de los medios necesarios para realizar la labor docente y la investigación.
- c. Usar donde convenga el título de Profesor del Instituto Superior de Ciencias Religiosas «San Isidoro y San Leandro».

Artículo 20: Causas de cese de un profesor

El cese de un Profesor puede producirse por las siguientes causas:

- a. Jubilación forzosa a los setenta años o voluntaria a los sesenta y cinco.
- b. Invalidez o enfermedad que incapaciten definitivamente para ejercer la tarea docente.
- c. Fallos graves en la ortodoxia, en la ejemplaridad de vida o en la disciplina eclesiástica.
- d. Incompetencia científica o pedagógica, o bien incumplimiento grave de las tareas docentes.
- e. A petición del interesado.
- f. Por terminación del plazo para el que se hizo el nombramiento.

Artículo 21: Cese por invalidez o enfermedad

El cese por invalidez o enfermedad será propuesto por el Consejo del Instituto al Moderador, previa comunicación al interesado, sobre la base de los oportunos informes médicos.

Artículo 22: Petición de cese

La petición de cese, definitiva o temporal, por voluntad del interesado debe ser comunicada al Director del Instituto con una antelación no menor a tres meses.

TITULO TERCERO

ALUMNADO

Artículo 23: Categorías de alumnos

Los alumnos del Instituto pueden ser de tres categorías: ordinarios, extraordinarios y oyentes.

Artículo 24: Alumnos ordinarios

1. Los estudiantes ordinarios son aquellos que, aspirando a conseguir los grados académicos, frecuentan todos los cursos y las actividades prescritas por el mismo Instituto, con la regular superación de los correspondientes exámenes.

2. Para inscribirse como alumno ordinario en el Instituto se requiere poseer la titulación exigida para ingresar en la Universidad Española o, en el caso de estudios realizados en el extranjero, una titulación equivalente (y homologada por el Estado Español).

3. Para ser admitido como alumno ordinario al ciclo de Licenciatura en Ciencias Religiosas es necesario poseer el Bachillerato en Ciencias Religiosas.

Artículo 25: Alumnos extraordinarios

1. Son alumnos extraordinarios los que, careciendo del mencionado título de admisión a la Universidad civil o bien sin aspirar al grado académico, siguen todos o parte de los estudios del Instituto y se someten a las pruebas o exámenes, para la consecución de Certificados de asistencia.

2. Pueden inscribirse como alumnos extraordinarios aquellos que no aspiran a grados académicos y que, a juicio del Director, posean una preparación adecuada para seguir los estudios con aprovechamiento, previa verificación, si procede, de la mencionada preparación.

Artículo 26: Alumnos oyentes

Los estudiantes oyentes son aquellos que, no queriendo conseguir el grado académico en el ISCR, desean frecuentar algún curso con el objeto de obtener el correspondiente Certificado de asistencia.

Artículo 27: Requisitos para la inscripción de los alumnos

Para la inscripción efectiva se requiere además, en todos los casos, cumplir los requisitos establecidos en la reglamentación del Instituto, en especial, la previa presentación de los documentos exigidos y el pago de las tasas establecidas.

Artículo 28: Admisión a los exámenes

Para poder ser admitido a los exámenes, es necesario que el alumno haya seguido las lecciones con una asistencia no inferior a los dos tercios de las horas de cada disciplina del Instituto.

Artículo 29: Derecho de los alumnos

Son derechos de todos los alumnos:

- a. Recibir una enseñanza adecuada a tenor de la programación del Instituto.



- b. Asistir a las clases en que están inscritos y a los actos académicos generales del Instituto.
- c. Utilizar la Biblioteca y los demás instrumentos de estudios según las normas establecidas para cada curso.
- d. Poseer el carné de alumno del Instituto.
- e. Elegir a sus propios Delegados y participar a través de ellos en los órganos de gobierno conforme a estos Estatutos.
- f. Reunirse para fines académicos en los tiempos previstos reglamentariamente.
- g. Presentar sugerencias y formular quejas ante las autoridades competentes del Instituto.

Artículo 30: Delegados de los alumnos

Al comienzo de cada curso, los alumnos del Instituto elegirán, de entre los alumnos ordinarios, sus propios delegados:

- a. Uno por cada curso, elegido por todos los alumnos del curso correspondiente.
- b. Uno por el primer ciclo y uno por el segundo ciclo, elegidos de entre los Delegados de curso de los Ciclos correspondientes y por ellos mismos. Estos formarán parte del Consejo del Instituto.

Artículo 31: Deberes de los alumnos

Son deberes de los alumnos:

- a. Todos los alumnos del Instituto, sea cual fuera su categoría, tienen que observar fielmente las normas del ISCR acerca del ordenamiento general y disciplinar, así como del resto de las disposiciones concernientes a la vida del Instituto.
- b. Asistir a las clases y demás actos académicos de los cursos en que se hallen inscritos.
- c. Cumplir los Estatutos y el Reglamento del Instituto.
- d. Observar una conducta que facilite la actividad docente y la convivencia en el Instituto.
- e. Acreditar su aprovechamiento en los estudios mediante las pruebas individuales correspondientes.



Artículo 32: Sanciones

Los alumnos que incumplan sus deberes o cometan alguna otra falta serán amonestados o sancionados según la gravedad de la acción, salvo siempre el derecho a la propia defensa.

TITULO CUARTO

PLANES DE ESTUDIO Y TITULACIONES

Artículo 33: Planes de Estudio

Los planes de estudio del Instituto son elaborados conforme a los presentes Estatutos, según el procedimiento que se establezca reglamentariamente, teniendo en cuenta las correspondientes normas generales de la Iglesia.

Artículo 34: Estructura de los planes de estudio

El conjunto de estudios académicos del Instituto comprende un currículo de estudios de cinco años estructurado en dos ciclos. Estos dos ciclos son los siguientes:

- a. En el primer ciclo tienen que ser tratadas todas las disciplinas fundamentales teológicas y filosóficas, de modo que la totalidad del itinerario corresponda al título conclusivo de Bachillerato en Ciencias Religiosas. Su duración es de tres años.
- b. En el segundo ciclo, además de los cursos referidos a algunas de las disciplinas mencionadas, en particular aquellas especialmente teológicas, a las prácticas, a los cursos opcionales y a los seminarios de estudio, serán propuestos también los cursos de las disciplinas que caracterizan la orientación de la especialización. Es necesario indicar un profesor para cada especialización en la cual sea competente. Su duración es, al menos, de dos años.

Artículo 35: Elaboración de los planes de estudio

El plan de estudios del Instituto de Ciencias Religiosas precisará las disciplinas que componen el currículo, el número de horas semanales, los créditos (ECTS) asignados a cada disciplina, los contenidos fundamentales, la bibliografía y el nombre del docente. En el quinquenio del Instituto Superior de Ciencias Religiosas los créditos, normalmente, tendrán que ser 300 (ECTS), comprendiendo cursos, seminarios, talleres y prácticas.

Artículo 36: Disciplinas del primer ciclo

El programa de los estudios del primer ciclo incluirá las siguientes disciplinas: Historia de la Filosofía; Filosofía sistemática; Sagrada Escritura; Teología fundamental; Teología dogmática; Teología moral; Teología espiritual; Teología litúrgica; Patrología e Historia de la Iglesia; Derecho Canónico.



Artículo 37: Modificación de los Planes de Estudios

El Consejo del Instituto, con el Vº Bº del Moderador, podrá proponer modificaciones parciales de los presentes Planes de Estudios para su aprobación por la Comisión Permanente de la Facultad de Teología; y siempre a tenor de la normativa de la Iglesia.

Artículo 38: Títulos académicos

Los grados académicos en los ISCR son otorgados a los estudiantes por la Facultad de Teología. Dichos grados, refrendados por el Moderador y Director del Instituto, son el Bachillerato en Ciencias Religiosas, al final del primer ciclo y la Licenciatura en Ciencias Religiosas, con especificación de la orientación de su especialización, al final del segundo ciclo.

Artículo 39: Admisión al Bachillerato en Teología

Considerando la diferente configuración de los estudios de Teología y de Ciencias Religiosas, el alumno que posee el título de Bachiller en Ciencias Religiosas o Licenciado en Ciencias Religiosas, que quisiera obtener el reconocimiento de los estudios realizados y conseguir el Bachillerato en Teología, podrá ser admitido por el Decano de la Facultad de Teología, después de la atenta valoración de las disciplinas del curriculum studiorum por parte de la Comisión Permanente de la misma Facultad. El Decano tendrá que establecer y aprobar para el candidato un adecuado programa complementario de, al menos, dos años de duración con sus correspondientes exámenes.

Artículo 40: Exámenes

La sola asistencia a clase no basta en ningún caso como criterio de evaluación: todas las materias están sujetas a pruebas o exámenes finales e individuales que puedan demostrar un dominio global y suficiente de las correspondientes materias por parte de los alumnos.

Artículo 41: Planificación de exámenes

Los exámenes finales de cada materia se efectuarán en los plazos previstos por el Director y según el calendario general aprobado por el Consejo del Instituto.

Artículo 42: Evaluación

En la evaluación del rendimiento de cada alumno, además del examen final, se tendrán en cuenta los eventuales exámenes parciales, el aprovechamiento global del curso y todos aquellos elementos que permitan una evaluación continuada.

Artículo 43: Convocatorias

Para aprobar cada asignatura, los alumnos disponen de un número limitado de convocatorias previsto reglamentariamente.



Artículo 44: Exámenes de grado

1. Los tribunales para examen de Bachillerato y de Licenciatura en Ciencias Religiosas se convocarán reglamentariamente, siguiendo las normas pertinentes establecidas por la correspondiente legislación de la Iglesia.
2. El Director del Instituto solicita al Decano de la Facultad de Teología el nombramiento del presidente del tribunal.

Artículo 45: Bachillerato en Ciencias Religiosas

Los requisitos para conseguir el Bachillerato en Ciencias Religiosas son:

- a. Haber frecuentado el primer ciclo de estudios y haber superado los exámenes correspondientes a cada disciplina.
- b. Haber adquirido el conocimiento de una lengua moderna además de la propia para estar en condiciones de comprender los textos.
- c. Haber elaborado y defendido públicamente un trabajo escrito, conforme a las normas de los Estatutos del Instituto que demuestre la capacidad de plantear el tema elegido, y además haber superado el examen de síntesis sobre el temario de los estudios cursados ante una comisión compuesta por no menos de tres profesores.

Artículo 46: Licenciatura en Ciencias Religiosas

Los requisitos para conseguir la Licenciatura en Ciencias Religiosas consisten en:

- a. Haber frecuentado el primero y segundo ciclo de estudios y haber superado los exámenes correspondientes a cada disciplina.
- b. Haber adquirido el conocimiento de dos lenguas modernas después de la propia.
- c. Haber preparado un trabajo escrito de Licenciatura que demuestre su madura competencia en el campo de especialización elegido y someterlo a un tribunal.

TITULO QUINTO

SECRETARÍA, ADMINISTRACIÓN Y BIBLIOTECA

Artículo 47: Secretario General

1. La Secretaría del Instituto Superior de Ciencias Religiosas «San Isidoro y San Leandro» es dirigida por el Secretario General, que será nombrado por el Moderador, escuchado el parecer del Director, por un periodo de cinco años.



Artículo 48: Competencias del Secretario General

1. Además de las tareas ordinarias propias de su cargo, que se determinan reglamentariamente, corresponde al Secretario las siguientes funciones:

- a. Redactar, al término de cada curso académico, una memoria de las actividades del Instituto.
- b. Expedir certificados de tipo académico y administrativo.
- c. Levantar acta de las reuniones del Consejo del Instituto y del Claustro de profesores, haciendo pública dicha acta en la sesión siguiente para su aprobación.
- d. Colaborar con el Director del Instituto en la elaboración de la memoria del curso académico.
- e. Elaborar el Calendario de exámenes finales.
- f. Ser responsable del Archivo del Instituto.

Artículo 49: Administrador

La administración económica del Instituto Superior de Ciencias Religiosas «San Isidoro y San Leandro» es autónoma y no depende de la Facultad de Teología, sino de la Archidiócesis de Sevilla.

La gestión administrativa y económica está encomendada enteramente por el Moderador a la Administración Diocesana con sede en el Arzobispado de Sevilla (Cf. Art. 3, 2, i). Le compete:

- a. Administrar rectamente los bienes e ingresos del Instituto.
- b. La conservación de los bienes muebles e inmuebles del Instituto.
- c. Percibir ingresos y efectuar pagos en nombre del Instituto.
- d. Confeccionar las nóminas del personal adscrito al Instituto.
- e. Entregar al Moderador el balance del año terminado y presupuesto del nuevo año correspondiente para su aprobación y ayuda diocesana, que asegure el adecuado funcionamiento del Instituto, la decorosa retribución de profesores y personal no docente, y el mantenimiento de los edificios y su buen funcionamiento.

Artículo 50: Dotación económica

Para la realización de sus fines, el Instituto cuenta con:

- a. Los ingresos percibidos por las tasas académicas.
- b. Las aportaciones económicas de personas e instituciones públicas y privadas.

c. Las aportaciones de la Archidiócesis de Sevilla, la cual completará la dotación económica del Instituto cuando fuere necesario, conforme al presupuesto aprobado por el Moderador del Instituto.

Artículo 51: Biblioteca

El Instituto dispone para la consecución de sus fines de la Biblioteca del CET.

TITULO SEXTO

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 52: Modificación de los estatutos

El Arzobispo de Sevilla, por propia iniciativa o bien, oído el parecer del Consejo del Instituto y contando con el conocimiento de la Facultad de Teología, podrá proponer al Gran Canciller la modificación de los presentes Estatutos o, si fuese preciso, la disolución del Instituto Superior de Ciencias Religiosas «San Isidoro y San Leandro».

Artículo 53: Disolución del Instituto

En caso de disolución, los bienes de que dispone el Instituto Superior de Ciencias Religiosas «San Isidoro y San Leandro» son propiedad de la Archidiócesis de Sevilla.

VIDA ACADÉMICA

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

APROBADO EL 22 DE MARZO DE 2018 POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA FACULTAD DE TEOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD ECLESIASTICA SAN DÁMASO

ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El Instituto Superior de Ciencias Religiosas “San Isidoro y San Leandro” de la Archidiócesis de Sevilla, erigido canónicamente por la Santa Sede el 13 de noviembre de 2011 y patrocinado por la Universidad Eclesiástica de “San Dámaso” de Madrid, se rige por la normativa y orientaciones emanadas de la Congregación para la Educación Católica y por la Conferencia Episcopal Española, por lo estipulado en el Convenio suscrito con la Universidad «San Dámaso» de Madrid, así como por los propios Estatutos del Instituto.

Su plan de estudio está totalmente adaptado a las nuevas exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior (el llamado plan de Bolonia), impartiendo el Bachillerato y la Licenciatura en Ciencias Religiosas, siguiendo el nuevo sistema de créditos ECTS y el sistema educativo que emana de la aplicación práctica de las guías docentes.

1. MISIÓN

La misión del Instituto Superior de Ciencias Religiosas “San Isidoro y San Leandro” es ofrecer al laicado, a la vida consagrada y a los candidatos al diaconado permanente una formación teológico-pastoral, de rango universitario, que les proporcione un conocimiento preciso de los contenidos de la fe cristiana, que les capacite para un maduro diálogo con el mundo y para desempeñar las diversas tareas docentes y pastorales que requiere la misión evangelizadora de la Iglesia.

2. VISIÓN

Desde nuestra principal prioridad docente e investigadora, el Instituto Superior de Ciencias Religiosas “San Isidoro y San Leandro” pretende: 1) ofertar una docencia basada en la excelencia; 2) ser un referente en investigación; 3) ser un espacio de formación donde, en colaboración con las Delegaciones diocesanas, se coordine y vertebre la oferta formativa de la Archidiócesis; 4) ser un espacio de estudio científico y de reflexión que posibilite el diálogo “fe-razón” con las ciencias humanas y otras instituciones académicas universitarias.

3. PERFIL DEL INGRESADO

Son destinatarios del Instituto los profesores de religión, los religiosos/as, diáconos permanentes, catequistas, educadores, matrimonios, miembros de las Hermandades y Cofradías, así

como los estudiantes universitarios interesados por el fenómeno religioso.

Los alumnos que ingresen en el Instituto Superior de Ciencias Religiosas “San Isidoro y San Leandro” y que aspiren al título de Bachillerato y de Licenciatura en Ciencias Religiosas deben aspirar a una seria formación filosófica y teológica de nivel universitario, para ofrecer un mejor servicio a la Iglesia en sus distintos ámbitos: parroquias, instituciones de formación religiosa, centro de enseñanza, etc.

4. PERFIL DEL EGRESADO

Todos los alumnos, al concluir sus estudios y al obtener sus titulaciones de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Religiosas deben poseer las siguientes habilidades:

1. De conocimiento (competencias cognitivas):

a. Bachillerato en Ciencias Religiosas:

- Conocimiento de las fuentes bíblicas, patrísticas y del magisterio. Utilizar el “método genético” con la necesaria referencia a la Sagrada Escritura, Tradición y Magisterio.
- Conocimiento preciso de todas las verdades dogmáticas. Saber aplicar el principio de la “jerarquía de verdades” en el contenido de la fe.
- Conocimiento necesario de las ciencias humanas y filosóficas. Saber establecer un necesario diálogo con el hombre y el mundo.
- Conocimiento de una lengua moderna al finalizar el Bachillerato para estar en condiciones de comprender los textos.

b. Licenciatura en Ciencias Religiosas:

- Ampliación de los conocimientos filosóficos y teológicos, profundizando en cuestiones específicas de filosofía y teología.
- Profundización en los conocimientos propios de una especialización teológica.
- Conocimiento de dos lenguas modernas al finalizar la Licenciatura para estar en condiciones de comprender los textos.

2. De aplicación práctica (competencias procedimentales):

a. Bachillerato en Ciencias Religiosas:

- Comunicación escrita y oral. Redactar y expresarse con claridad y rigor, sabiendo utilizar el lenguaje filosófico y teológico apropiado para cada ámbito.
- Capacidad de análisis y síntesis. Comprender y estructurar adecuadamente los conocimientos que se adquieren.

a. Licenciatura en Ciencias Religiosas:

- Habilidad para la gestión de fuentes. Manejar de manera adecuada las ediciones críticas, diccionarios y léxicos teológicos, revistas y webs especializadas.



- Capacidad investigadora. Estudiar de manera seria y precisa cualquiera de las cuestiones contenidas en las distintas áreas del saber teológico.
3. De actitud (competencias actitudinales):
- a. Bachillerato en Ciencias Religiosas:
 - Capacidad analítica. Tener una mirada analítica del mundo, del hombre y de la propia Iglesia para un mejor conocimiento y transmisión de la Buena Noticia del Evangelio.
 - Capacidad de aprender y de estar permanentemente actualizado. Sentir la necesidad de una formación y estudio permanente.
 - b. Licenciatura en Ciencias Religiosas:
 - Vocación de servicio eclesial y conciencia de la pastoralidad. Traducir los distintos conocimientos adquiridos en un compromiso pastoral con la Iglesia diocesana y la Iglesia Universal en el contexto de la “Nueva Evangelización”.
 - Desarrollo de habilidades interpersonales y capacidad de trabajo en equipo. Saber trabajar en equipo para responder a las exigencias de una Iglesia que es comunión.

TITULACIONES A NIVEL ECLESIAÍSTICO

El Instituto Superior de Ciencias Religiosas ofrece las titulaciones de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Religiosas con validez eclesiástica y homologación civil:

BACHILLERATO. Con una duración de tres años, el primer ciclo está destinado a proporcionar a los alumnos una formación sistemática y una visión de conjunto de las materias teológicas y filosóficas fundamentales. A su término y tras completar los 180 ECTS el alumno obtendrá el título de Bachillerato en Ciencias Religiosas.

LICENCIATURA. Con una duración de dos años, el segundo ciclo profundiza y amplía la formación teológica, litúrgica y pastoral. A su término y tras completar los 120 ECTS los alumnos podrán obtener el título de Licenciatura en Ciencias Religiosas en tres especialidades: Teología Pastoral, Teología Espiritual, Enseñanza Religiosa Escolar.

HOMOLOGACIÓN CIVIL

El Ministerio de Educación y Cultura, por el Real Decreto 1619/2011 del 14 de noviembre (BOE 276. 16-11-2011) homologa el título de Bachillerato en Ciencias Religiosas como Grado acreditando un mínimo de 240 ECTS. Para la homologación del título de Licenciatura en Ciencias Religiosas como Máster es necesario un mínimo de 300 ECTS.

TÍTULO I

ÓRGANOS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS RELIGIOSAS

CAPÍTULO 1º ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 1. El Consejo del Instituto y su composición

1. El Consejo del Instituto es un órgano colegiado cuyas decisiones deberán ser adoptadas de acuerdo con lo estipulado por el canon 119, 1-2 del Código de Derecho Canónico, hallándose presentes la mayoría de los convocados.

2. Cuando deba elegirse a una sola persona resultará elegida, designada o propuesta aquella que sea votada por la mayoría absoluta de los presentes. Si nadie obtiene la mayoría absoluta de los votos emitidos en dos escrutinios, se realizará la votación sobre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, o si son más, sobre los dos de más edad. Si después del tercer escrutinio continúa el empate, quedará elegida el de más edad.

3. Cuando deba elegirse a más de una persona, cada uno de los electores votará a tantos candidatos como deban ser seleccionados, quedando elegidas, designadas o propuestas aquellas personas que hayan sido más votadas, siempre que se haya obtenido al menos la mayoría absoluta de los votos emitidos.

Si nadie obtiene la mayoría absoluta de los votos emitidos en dos escrutinios, se realizará la votación sobre los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos. Si después del tercer escrutinio continúa el empate, quedarán elegidos los de mayor edad.

CAPÍTULO 2º ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES

Artículo 2. Nombramiento del Director

El Director del Instituto es nombrado por el Gran Canciller de la Facultad de Teología de la Universidad Eclesiástica de “San Dámaso” mediante el siguiente procedimiento:

- a. El Consejo del Instituto designará una terna entre los profesores estables, que será remitida por la Dirección del Instituto al Decano de la Facultad de Teología para su aprobación por la Comisión Permanente de la Facultad de Teología.
- b. Obtenida la aprobación de la terna por la Comisión Permanente de la Facultad de Teología, el Moderador del Instituto presentará al Gran Canciller de la Universidad Eclesiástica-



tica San Dámaso la terna con su nihil obstat, proponiendo a uno de los tres profesores como Director del Instituto.

Artículo 3. Suplencia del Director

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacancia, el Director será sustituido por el Vicedirector, si lo hubiere. Si no lo hubiere, su suplencia recaerá en uno de los profesores estables elegido por el Moderador y oído el parecer del Consejo del Instituto.

El Moderador comunicará, por escrito, al Decano de la Facultad dicha suplencia, informando de la persona que sustituirá al Director, el tiempo de la sustitución, así como las razones que la han motivado.

2. En el supuesto de dimisión, de vacancia o si la ausencia o enfermedad del Director se prolongase por más de tres meses, y quedase suficientemente acreditada la imposibilidad de seguir ejerciendo sus funciones, el Moderador convocará lo antes posible el Consejo del Instituto en convocatoria extraordinaria, si fuese necesaria, para la elección de una terna para Director entre los profesores estables.

La suplencia del Director, en los supuestos previstos en el presente artículo, realizará exclusivamente aquellas funciones que sean necesarias para el despacho ordinario de los asuntos.

Artículo 4. Vicedirector

1. El Director, oído el Consejo de Instituto, presentará al Moderador tres candidatos, preferentemente entre el profesorado estable del ISCR, para el nombramiento de Vicedirector. Podrá ser nombrado, por el Moderador, por un periodo de tiempo no superior al del mandato vigente del Director.

2. El Director podrá delegar en el Vicedirector las competencias que le son propias.

3. En el caso de que la ausencia o incapacidad temporal del Director se prolongue por más de tres meses, y se constate la imposibilidad del Director de no poder seguir ejerciendo su función, el Vicedirector convocará lo antes posible el Consejo del Instituto en convocatoria extraordinaria, si fuese necesaria, para la elección de una terna para Director.

Artículo 5. Competencias del Vicedirector

El Vicedirector, además de las competencias que le atribuyan los Estatutos, y aquellas que delegue el Director, realizará las siguientes funciones:

- a. Coordinar los Departamentos del Instituto, con cuyos Directores se reunirá al menos dos veces durante el curso académico.
- b. Dialogar con instituciones académicas del ámbito civil y eclesial para potenciar colaboraciones y acuerdos concretos.
- c. Elaborar en coordinación con la Secretaría del Instituto el borrador de Calendario Aca-



démico y horarios de clases para ser presentados al Consejo del Instituto.

- d. Elaborar coordinadamente con los profesores el calendario de exámenes finales.
- e. Estudiar y seguir de cerca los problemas planteados por los alumnos en relación a la actividad académica.

Artículo 6. Profesores y Coordinadores

1. Ninguno de los profesores del Instituto, ni de los coordinadores de los Seminarios pueden elevar, a modo particular o como Delegado diocesano, una solicitud de colaboración con otras instituciones. Esta es únicamente una competencia del Instituto Superior de Ciencias Religiosas y de sus Autoridades académicas con el necesario conocimiento y aprobación del Consejo del Instituto.

2. Tampoco los profesores del Instituto, ni los coordinadores de los Seminarios, pueden certificar de manera particular o en nombre de la Delegación diocesana, ningún estudio realizado en el Instituto. También esta es una competencia propia del Instituto Superior de Ciencias Religiosas, que es el único que tiene la potestad de certificar los estudios que imparte a través de su Plan de estudios.

TITULO II

VIDA ACADÉMICA

Artículo 7. Objeto y ámbito de aplicación

Las normas del presente Título tienen por objeto regular el procedimiento y demás normas de matrícula, incluyendo su régimen académico y económico, de Bachillerato en Ciencias Religiosas y Licenciatura en Ciencias Religiosas impartidas por el Instituto Superior de Ciencias Religiosas "San Isidoro y San Leandro". Serán de aplicación a los estudiantes que se matriculen en dichas enseñanzas. Asimismo, se regulan diversos aspectos de la vida académica.



CAPÍTULO 1º DE LA MATRÍCULA

Artículo 8. La matrícula

1. La admisión de la matrícula estará condicionada al cumplimiento de los requisitos exigibles, debiendo formalizarse en la Secretaría del ISCR en los plazos que anualmente se determinen en el Calendario Académico aprobado por el Consejo del Instituto.

2. En ningún caso la matriculación obligará a la modificación del régimen de horarios determinado para el curso correspondiente.

3. La matrícula estará condicionada, con carácter general, al cumplimiento y comprobación de los requisitos académicos establecidos. La matrícula se anulará en cualquier momento en el supuesto de error, omisión o falseamiento de los datos consignados en la misma.

4. Para formalizar la matrícula el alumno tendrá que adquirir el sobre de matrícula que contiene la agenda académica y toda la documentación necesaria para formalizarla.

5. La matrícula podrá hacerse de curso completo o por asignaturas sueltas.

6. El alumnado podrá matricularse como alumno ordinario o como oyente.

El cambio de alumno oyente a ordinario o viceversa podrá realizarse durante los dos primeros meses de clase.

7. La posibilidad de matricularse como alumno extraordinario o como alumno invitado será criterio del Director.

8. Los alumnos a la hora de formalizar la matrícula deberán señalar si realizan las asignaturas en segunda o sucesivas matrículas, puesto que su importe es diferente.

Artículo 9. Plazos y requisitos

1. El plazo de preinscripción, el ordinario de matrícula y el extraordinario de matrícula tendrán lugar durante los meses de junio, septiembre y enero respectivamente, en horario de secretaría, que será publicado en el tablón de anuncios del ISCR.

2. La formalización de la matrícula será preferentemente personal y directa con el alumno. La matrícula es personal e intransferible.

En el supuesto de que la matrícula se formalice por representación esta deberá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante autorización por escrito firmada donde se indique el nombre, los apellidos y el DNI de la persona autorizada, las asignaturas que quiere cursar y una copia del DNI en vigor del alumno.



3. La formalización de la matrícula exige que los alumnos presenten debidamente cumplimentados todos los impresos y los documentos requeridos por la Secretaría. En caso contrario, se dejará en suspenso la matrícula.

Asimismo, antes del comienzo de las clases, deberá ingresarse la cuantía total de la matrícula o el primer ingreso en el caso de que se haya fraccionado, en la cuenta bancaria que se publicará en el tablón de anuncios del ISCR, debiendo poner en el concepto “nombre y apellidos” del alumno, seguido de la palabra “Instituto”.

SECCIÓN 1ª

Documentos necesarios para la formalización de la matrícula

Artículo 10. Bachillerato en Ciencias Religiosas

1. Los alumnos de nuevo ingreso deberán aportar la siguiente documentación:

- a. Impreso de matrícula cumplimentado.
- b. Rellenar y firmar la ficha de expediente.
- c. Fotocopia del DNI o Pasaporte.
- d. Tres fotografías tamaño carnet.
- e. Resguardo del pago bancario de las tasas académicas, que se determinarán para cada curso académico por el Consejo del Instituto y se publicarán en el Tablón del Instituto.

Los alumnos ordinarios deberán entregar una copia del título de acceso a la Universidad y el original para proceder a su cotejo y compulsar.

2. Los alumnos ya matriculados en cursos anteriores deberán aportar:

- a. Impreso de matrícula cumplimentado.
- b. En el supuesto de querer matricularse como alumno ordinario, cuando anteriormente se ha sido oyente, deberá entregar una copia del título de acceso a la Universidad y el original para proceder a su cotejo y compulsar.
- c. Presentar el carnet de estudiante y de biblioteca para su actualización.
- d. Resguardo del pago bancario de las tasas académicas, que se determinarán para cada curso académico por el Consejo del Instituto y se publicarán en el Tablón del Instituto



Artículo 11. Licenciatura en Ciencias Religiosas

1. Para ser admitido como alumno ordinario de Licenciatura en Ciencias Religiosas es necesario haber concluido los estudios exigidos para el acceso a la universidad española, haber aprobado todas las asignaturas del trienio de Bachillerato en Ciencias Religiosas y aprobado el Examen de Síntesis de Bachillerato en Ciencias Religiosas.

2. Puesto que los cursos de 4º y 5º de Licenciatura son cíclicos, es recomendable que los alumnos que no se vayan a matricular de un curso completo (60 ECTS) den prioridad a las asignaturas obligatorias y de especialidad, ya que se imparten en cursos alternativos. Solo las asignaturas comunes se imparten todos los cursos académicos.

3. Solo en la especialidad de ERE (Enseñanza Religiosa Escolar) se impartirán de manera simultánea y en el mismo horario las asignaturas de especialidad de los cursos 4º y 5º, con el fin de que los alumnos puedan obtener al mismo tiempo la homologación civil de Grado de Bachillerato en Ciencias Religiosas (240 ECTS) y el título de la DECA en Enseñanza Secundaria y Bachillerato. Por esta razón, es recomendable que los alumnos realicen en primer lugar las asignaturas de especialidad de ERE del curso 4º.

Sólo será posible matricularse como alumno ordinario de Licenciatura, sin haber finalizado el currículo de estudios completo de Bachillerato en Ciencias Religiosas, en las asignaturas de la especialidad de ERE con vistas a la obtención de la DECA en Enseñanza Secundaria y Bachillerato.

4. Si un alumno tras matricularse en una asignatura obligatoria o de especialidad y transcurridas las dos convocatorias ordinarias a las que le da derecho su matrícula no consigue aprobarla, podrá matricularse el curso siguiente de dicha asignatura, aunque no se impartan sus clases, para presentarse a sus dos convocatorias ordinarias oficiales, siempre que no haya perdido la escolaridad.

5. En la Licenciatura de Ciencias Religiosas, el alumno deberá escoger una de las tres especialidades que se ofrecen (Enseñanza Religiosa Escolar, Teología Pastoral y Teología Espiritual), debiendo realizar todas las asignaturas de especialidad (30 ECTS), así como la Tesina y su defensa (24 ECTS) sobre cualquier tratado teológico dándole una orientación en la especialidad escogida:

- a. Iniciada una especialidad, el alumno podrá cambiar, en el curso siguiente, a una especialidad nueva, debiendo realizar todas las asignaturas de la nueva especialidad escogida (30 ECTS), así como realizar la Tesina y su defensa (24 ECTS) sobre cualquier tratado teológico dándole una orientación en la nueva especialidad seleccionada.
- b. Todas las asignaturas en las que los alumnos se haya matriculado, tanto de la antigua como de la nueva especialidad, deben estar aprobadas para obtener el Título de Licenciatura en Ciencias Religiosas. Las asignaturas de la antigua y de la nueva especialidad, formarán parte de la calificación media del expediente.

6. Los alumnos ordinarios de nuevo ingreso deberán aportar la siguiente documentación:

- a. Impreso de matrícula cumplimentado.
- b. Rellenar y firmar la ficha expediente.
- c. Fotocopia del DNI o Pasaporte.
- d. Tres fotografías tamaño carné.
- e. Título de acceso a la Universidad. Junto al título original es necesario traer la fotocopia para ser compulsada.
- f. Título de Bachillerato en Ciencias Religiosas. Junto al título original es necesario traer la fotocopia para ser compulsada.
- g. Certificado de estudios oficial completo del Bachillerato en Ciencias Religiosas, donde aparezcan todas las asignaturas y el Examen de Síntesis de Bachillerato aprobados (180 ECTS).
- h. Para los alumnos que hagan la especialidad de la ERE deben aportar la Partida de Bautismo (original y legalizada) cuando le sea solicitada por secretaría y firmar la nota informativa.
- i. Resguardo del pago bancario de las tasas académicas, que se determinarán para cada curso académico por el Consejo del Instituto y se publicarán en el Tablón del Instituto.

7. Los alumnos ordinarios que han cursado el Bachillerato en Ciencias Religiosas en el ISCR deberán aportar la siguiente documentación:

- a. Impreso de matrícula cumplimentado.
- b. Presentar el carné de estudiante y de biblioteca para su actualización.
- c. Para los alumnos que hagan la especialidad de la ERE deben aportar la Partida de Bautismo (original y legalizada) cuando le sea solicitada por secretaría y firmar la nota informativa.
- d. Resguardo del pago bancario de las tasas académicas, que se determinarán para cada curso académico por el Consejo del Instituto y se publicarán en el Tablón del Instituto.

Artículo 12. Estudios necesarios para ser admitidos como alumnos ordinarios de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Religiosas

Para poder matricularse como alumno ordinario de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Religiosas en el Instituto se requiere poseer la titulación exigida para ingresar en la Universidad Española, y acreditarla mediante:

- a. Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad para estudiantes con bachillerato LOMCE finalizado en 2016-2017.



- b. Certificación de superación de bachillerato en la que figure la calificación media obtenida (no necesitan la PAU o la EVAU) para los alumnos que, conforme con la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, obtuvieron el Bachillerato LOE en el curso 2015/2016 y no accedieron a la Universidad, o aquellos que obtengan el bachillerato LOE en el 2016/2017 por encontrarse repitiendo bachillerato LOE.
- c. Copia compulsada de la tarjeta de haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad o "selectividad" para los estudiantes que hayan superado el COU del año 1974/75 o posteriores y para los titulados con bachillerato anteriores al 2015-2016.
- d. Copia compulsada del libro de escolaridad: los alumnos que hayan superado el COU anterior a 1974/75.
- e. Copia compulsada del libro de escolaridad y la tarjeta de haber superado las pruebas de madurez para los estudiantes del plan de estudios de 1953 (Preuniversitario).
- f. Planes de estudio anteriores a 1953: deben aportar copia compulsada del libro de escolaridad.
- g. Prueba de acceso para mayores de 25, 40 y 45 años de la Universidad Eclesiástica "San Dámaso": certificación acreditativa.
- h. Estudios preuniversitarios procedentes de sistemas extranjeros no europeos y sin acuerdo internacional: credencial o resolución de bachiller homologado.
- i. Ciclo Formativo de Grado Superior: certificación acreditativa con calificación media obtenida.
- j. Titulación Universitaria: certificación acreditativa con calificación media obtenida.
- k. Estudios preuniversitarios europeos o con países con acuerdos internacionales: credencial acreditativa emitida por la UNED con calificación media obtenida. En su defecto resguardo de haberla solicitado.
- l. Estudios universitarios parciales extranjeros o que, habiéndolos finalizado, no hayan obtenido su homologación o equivalencia en España y tengan 30 créditos reconocidos: certificación académica con calificaciones obtenidas en cada asignatura y resolución en la que conste que posee al menos 30 créditos reconocidos (la emite la propia Universidad).

SECCIÓN 2ª

Modificación, suspensión y anulación de matrícula

Artículo 13. Modificación de la matrícula

Los estudiantes podrán modificar su solicitud de matrícula en el plazo de los 15 días naturales posteriores al inicio de las clases. Con posterioridad a dicho plazo, no será posible efectuar modificaciones de matrícula, salvo aquellas que resulten como consecuencia de un proceso



de anulación, o de una resolución de convalidación, de acuerdo con lo previsto en la presente normativa.

Artículo 14. Suspensión de la matrícula

La matrícula suspendida no produce efectos académicos hasta que se subsane el defecto que ha provocado la suspensión. Por tanto, el alumno no dispone de ninguno de los derechos que le daría la formalización de la matrícula, y no constará como matriculado.

Artículo 15. Anulación de matrícula

1. La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula realizada, con la consiguiente pérdida de los derechos a evaluación, manteniéndose la obligación de satisfacer su importe, salvo que proceda su devolución en los términos previstos en la presente normativa. Con carácter general, deberán satisfacerse los importes de secretaría.

2. Las solicitudes de anulación se presentarán por escrito en la Secretaría, hasta un mes antes de que se inicien los exámenes.

3. No se concederán anulaciones de matrícula a los estudiantes con alguna calificación incorporada en actas.

Lo dispuesto en este apartado no afectará a las anulaciones realizadas de oficio por el ISCR en aquellos supuestos en que se detecten errores o modificaciones en la situación administrativa o académica del alumno.

4. Excepcionalmente, se podrá solicitar la anulación total o parcial de matrícula por enfermedad grave sobrevenida, documentalmente acreditada, que impida continuar los estudios.

5. Dejando a salvo lo dispuesto en el apartado anterior, no se concederán anulaciones parciales de matrícula a solicitud de alumnos, excepto por coincidencia no prevista de horarios de clase.

6. Por causas académicas sobrevenidas que imposibiliten la prestación del servicio, el ISCR podrá realizar anulaciones parciales de matrícula, ofreciendo a los alumnos la posibilidad de matricularse en otras asignaturas.

Artículo 16. Efectos de la anulación de la matrícula

En los supuestos de anulación de matrícula a petición del alumno, los efectos de la anulación dependerán de la fecha en que se haya presentado la solicitud. La devolución del importe de la matrícula solo será posible en el plazo de los 15 días naturales posteriores al inicio de las clases. Pasados estos 15 días la anulación será posible de conformidad con lo establecido en la presente normativa, pero no se devolverá el importe de las tasas.

SECCIÓN 3ª

Prueba de acceso a mayores de 25, 40 o 45 años

Artículo 17. Aspectos generales

1. La Universidad Eclesiástica “San Dámaso”, en virtud del artículo 1 del Real Decreto 3/1995, realizará cada curso académico una prueba de Acceso para mayores de 25, 40 o 45 años, en la fecha establecida en su Calendario Académico.
2. Todos los alumnos mayores de 25, 40 o 45 años que deseen ingresar por primera vez como alumnos ordinarios en el Instituto y que, por diversos motivos, no tengan derecho a acceder a los estudios que se imparten, conforme a lo dispuesto por la legislación española vigente en materia de educación, deberán realizar dicha prueba siempre antes de comenzar sus estudios.
3. Esta prueba solo da derecho a acceder a los estudios y titulaciones que ofrece el Instituto. La Universidad Eclesiástica “San Dámaso” solo podrá certificar su realización una vez aprobado el primer año completo. En ningún caso se certificará su realización para otros fines.
4. El Instituto considerará exclusivamente como estudios válidos para la obtención de sus títulos, los realizados con posterioridad a la superación de la prueba de acceso para mayores de 25, 40 o 45 años. Por tanto, su superación no da derecho al reconocimiento académico de cualquier estudio realizado con anterioridad a dicha prueba.

Artículo 18. Aspectos prácticos

Para la realización de la prueba se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a. La prueba de acceso se realiza en Madrid, en la sede de la Universidad Eclesiástica “San Dámaso”.
- b. La preparación de la prueba corre por cuenta del alumno.
- c. El temario establecido, así como toda la información relativa a la misma, como fecha y lugar de realización, será facilitada por la propia Universidad Eclesiástica “San Dámaso”.
- d. Cada alumno formalizará la matrícula directa y personalmente con la Secretaría de alumnos de la Universidad Eclesiástica “San Dámaso”.

SECCIÓN 4ª

Becas y ayudas al estudio

Artículo 19. Becas del Estado

Todos los alumnos ordinarios matriculados en el Instituto Superior de Ciencias Religiosas “San Isidoro y San Leandro” tienen el derecho de optar a una beca del Ministerio que tenga atribuidas las competencias de educación, reuniendo los requisitos exigidos y establecidos por dicho Ministerio.

El alumno realizará personalmente su solicitud y su gestión, a través de la página web del citado Ministerio.

Realizada la solicitud, el alumno deberá entregar en la Secretaría una fotocopia de la misma para ser incorporada en su expediente.

Desde Secretaría se le facilitará al alumno toda la documentación que le sea requerida para la concesión de la beca.

Artículo 20. Becas económicas privadas “San Isidoro y San Leandro”

1. Siempre que exista un fondo económico para tal fin, el ISCR establecerá una serie de Becas para ayudar económicamente a aquellos alumnos más necesitados. El número de los alumnos becados será limitado.

2. Las bases de las becas serán publicadas, cada curso académico, en el Tablón de Anuncios del Instituto.

CAPÍTULO 2º

EFFECTOS DE LA MATRÍCULA

Artículo 21. Asistencia a clase

1. La asistencia a clase es obligatoria.

2. Los alumnos no se podrán matricular de asignaturas cuyo horario de clases coincida, salvo en el supuesto de segundas o sucesivas matrículas sin pérdida de escolaridad, que están exentas de la asistencia a clase.

3. El alumno solo puede faltar sin justificación a un tercio de las clases, lo que supone un máximo de cuatro clases para las asignaturas cuatrimestrales y un máximo de ocho clases para las asignaturas anuales.



4. En el caso de exceder dicho número de faltas sin justificación, el alumno pierde la escolaridad, no pudiéndose presentar a ninguna de las dos convocatorias ordinarias de exámenes finales. En dicho caso, en el acta aparecerá la calificación “No Escolarizado” (N. E.).

5. Por causa justificada, de modo que solamente serán aceptadas con acreditación documental, se podrá faltar a clase en las siguientes situaciones:

- a. Alumnos que estén en situación de ingreso hospitalario en la fecha de la evaluación o tengan un familiar en primer grado de consanguinidad en dicha situación.
- b. Fallecimiento de un familiar de primer grado de consanguinidad en la fecha del examen o en los cuatro días anteriores.
- c. Cambio puntual en el horario laboral del alumno.

6. La justificación de la falta se ha de entregar en Secretaría, en el plazo de un mes, desde la fecha de la falta.

7. No se aceptará ninguna justificación de falta tras la publicación del acta de calificaciones.

8. Las faltas justificadas no podrán superar más del 50% del número total de clases. En tal circunstancia, no podrá realizar los exámenes finales de las asignaturas en las que está matriculado. En dicho caso, en el acta aparecerá la calificación “No Escolarizado” (N. E.).

Artículo 22. Clases

1. En el desarrollo de las clases, la Dirección y Secretaría deben:

a. Comunicar a los alumnos, con suficiente antelación, la ausencia de un profesor o cualquier cambio realizado en el Calendario Académico.

b. Fotocopiar la guía didáctica de cada asignatura, que le será entregada al profesor con la lista de los alumnos al inicio de las clases. El resto de fotocopias corren a cargo de los alumnos.

2. En el desarrollo de las clases, los profesores se comprometen a:

a. Entregar, en el primer día de clases, la guía didáctica fijando los criterios de evaluación. Dichos criterios de evaluación deben ser expuestos con claridad, no pudiéndose cambiar a lo largo del curso.

b. Pasar la lista para llevar un control de faltas de los alumnos.

c. Avisar con tiempo a Dirección, a la Secretaría y a los alumnos, en el caso de no poder impartir una clase. En este supuesto, el profesor no podrá cambiar a título personal el día de clase, poniéndose de acuerdo con otro profesor; tampoco podrá cambiar los horarios de clases ya establecidos en la Agenda Académica. Del mismo modo, el profesor no podrá cambiar, con los alumnos, el aula que le ha sido



consignada para impartir sus clases.

El profesorado también se compromete a:

- Comprobar que los manuales y libros más importantes que se recomiendan para el estudio se encuentren en la biblioteca del Centro de Estudios Teológicos. La biblioteca está sujeta a la normativa del Centro de Estudios Teológicos, que será publicada en el tablón de anuncios para su conocimiento.
- Ofrecer horas de tutorías en los horarios que facilita el Instituto o en otro horario acordado por el profesor y el alumno, siempre que no coincidan con los horarios de clase. Para ello, los profesores que no tengan despacho, cuentan con el despacho interdepartamental, que deberá ser reservado en Secretaría con una suficiente antelación.
- Facilitar las revisiones de los exámenes finales.

3. En el desarrollo de las clases los alumnos deben:

- a. Asistir a clase, ya que la asistencia es obligatoria.
- b. Justificar en Secretaría, con el documento pertinente, su no asistencia a una clase o varias.
- c. Cumplir con los horarios de las clases establecido en el Agenda Académica. Si el alumno llega diez minutos tarde o se va diez minutos antes de terminar la clase, se considerará como una falta de asistencia.
- d. No podrá grabar las clases sin permiso del profesor.

Asimismo, el alumnado debe:

- Evaluar a los profesores al finalizar sus asignaturas.
- Cumplir con las fechas establecidas en el Calendario Académico. Fuera de plazo no será atendida ninguna solicitud.
- Respetar el uso apropiado de cada espacio: aulas, cafetería, biblioteca, etc.

Artículo 23. Asamblea de alumnos

1. Los alumnos, al inicio del curso académico, elegirán a su delegado de curso entre los alumnos ordinarios que estén matriculados de un mayor número de asignaturas.
2. Los delegados de cursos, reunidos con el Director, elegirán entre ellos a los dos representantes de alumnos que formarán parte del Consejo del Instituto.
3. En los dos representantes de alumnos tienen que estar representados los alumnos de Bachillerato, así como los alumnos de Licenciatura.



4. Elegidos los dos representantes de alumnos, el Director convocará una primera Asamblea de alumnos informativa donde dará a conocer a ambos representantes.

5. Además, a lo largo del curso, los alumnos tienen derecho a dos asambleas, informando previamente de su convocatoria al Director.



CAPÍTULO 3º

CONVALIDACIÓN

Artículo 24. Convalidación de asignaturas

Se entiende por convalidación el acto por el que el ISCR reconoce unos estudios cursados y superados en una universidad española, que se computan a efectos de la obtención de un título oficial.

Los alumnos admitidos al Instituto Superior de Ciencias Religiosas “San Isidoro y San Leandro” procedentes de otros centros de rango universitario que tengan cursados estudios que correspondan al currículo de estudios del Instituto, podrán convalidar los estudios realizados.

Asimismo, se convalidarán otras materias no universitarias que acrediten el conocimiento de una lengua extranjera.

Artículo 25. Procedimiento

1. Las solicitudes de convalidación de estudios se presentarán en Secretaría, en el plazo habilitado en el Calendario Académico, mediante el impreso que se facilitará al efecto, e irán dirigidas al Director del ISCR, debiendo ir acompañadas de:

- a. Certificado de estudios oficial con la calificación y el número de créditos.
- b. Programa de la asignatura que se desee convalidar sellado por el Centro en el que se han cursado los estudios.

2. El Director decidirá sobre las solicitudes de convalidación por medio de una resolución escrita. Para ello tendrá en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las materias objeto de la solicitud, y los previstos en el plan de estudios. La convalidación tendrá eficacia desde la fecha de la resolución.

3. Los criterios de convalidación serán los siguientes:

- a. Solo se convalidarán asignaturas realizadas en centros de rango universitarios, y aquellos estudios que acrediten el conocimiento de una lengua extranjera.
- b. Solo será concedida la convalidación cuando el número de créditos sea igual o mayor a la asignatura que se quiere convalidar.
- c. Cuando el Centro de estudios sea eclesiástico y no sea español, se deberá entregar también un certificado de la Conferencia Episcopal o equivalente de tal país acreditando el rango académico de dicho Centro.
- d. La solicitud de convalidación, una vez recogida por Secretaría y verificada toda su documentación por Dirección, será remitida al profesor de la asignatura que



se quiere convalidar, quien comunicará a la Secretaría su decisión.

- e. En el caso de ser aprobada, la calificación de la asignatura convalidada será la misma que la de la asignatura presentada para realizar la convalidación.
- f. En ningún caso, se convalidará las asignaturas de las especialidades de Licenciatura en Ciencias Religiosas, ya que el Instituto se reserva la garantía de la calidad de la formación en dichas especialidades.

CAPÍTULO 4º CONVOCATORIA

Artículo 26. Convocatoria ordinaria, fecha y número

1. El alumnado tiene derecho, al formalizar su matrícula, a concurrir a dos convocatorias ordinarias de examen final por asignatura y curso académico:

- a. El examen final se realizará en febrero y septiembre para las asignaturas del primer cuatrimestre.
- b. El examen final se realizará en junio y septiembre para las asignaturas del segundo cuatrimestre y las asignaturas anuales.

Las fechas de las convocatorias ordinarias de los exámenes finales serán publicadas por Secretaría dentro del periodo fijado en el Calendario Académico, con suficiente antelación, en el Tablón de Anuncios del Instituto.

2. Los alumnos tienen la obligación de consultar personalmente dichas fechas publicadas en el Tablón de Anuncios.

3. En ningún caso, el alumno puede cambiar, de modo particular con el profesor, la fecha y horario de una convocatoria ordinaria de examen final establecida en el Calendario Académico desde Secretaría. Para ello, se necesita una autorización por escrito de la Secretaría, previa solicitud y justificación del alumno.

4. Para aprobar una asignatura, todos los alumnos tienen derecho a ocho convocatorias ordinarias de exámenes finales (4 matrículas).

5. La no presentación a un examen final supone agotada su convocatoria.

Artículo 27. Anulación de convocatoria ordinaria

1. Se puede anular solamente una de las ocho convocatorias ordinarias, solicitándolo oficialmente en la Secretaría del Instituto, mediante el impreso correspondiente y dentro de los periodos establecidos en el Calendario Académico.

2. En el caso de hacer uso de la anulación de convocatoria, el alumno tiene derecho a siete convocatorias ordinarias de exámenes finales (4 matrículas).

3. La anulación de convocatoria no comporta devolución de las tasas.

Artículo 28. Convocatoria ordinaria de gracia

1. Agotadas las convocatorias ordinarias se puede solicitar al Director del Instituto, mediante el impreso correspondiente una quinta matrícula extraordinaria (dos convocatorias de gracia) abonando las tasas correspondientes.

2. La asignatura, a la que el Director haya concedido dicha matrícula extraordinaria (dos convocatorias de gracia), deberá realizarse cuando el alumno haya finalizado todas las asignaturas de la titulación que esté estudiando.

3. Agotadas las dos convocatorias de gracia de una asignatura, el alumno tendrá que matricularse y aprobarla en otro centro distinto.

Artículo 28 bis. Convocatoria Extraordinaria

1. Para facilitar la conclusión de los estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Religiosas, se establece una sola convocatoria extraordinaria de examen final por asignatura y curso académico.

Por convocatoria extraordinaria se entiende el adelanto al mes de diciembre de una de las dos convocatorias ordinarias a que el alumnado tiene derecho por matrícula.

2. Para hacer uso de la convocatoria extraordinaria de examen final se tienen que reunir todos los requisitos que se detallan a continuación:

- a. Que al alumno le falten un máximo de tres asignaturas para terminar todo el currículum de asignaturas de Bachillerato o Licenciatura en Ciencias Religiosas, sin tener en cuenta en este cómputo el Examen de Síntesis de Bachillerato en Ciencias Religiosas y el Examen de Tesina de Licenciatura en Ciencias Religiosas.
- b. Que el alumno se matricule de todas las asignaturas que le faltan para terminar el currículum de asignaturas.
- c. La convocatoria extraordinaria de examen final sólo se concederá en las asignaturas no aprobadas en cursos académicos anteriores donde no se haya perdido la escolaridad y sin convocatoria ordinaria de examen final en el primer cuatrimestre del curso en vigor.
- d. Para concurrir a la convocatoria extraordinaria de diciembre será preceptivo, por necesidades de organización de los exámenes, presentar solicitud dirigida al Director en la Secretaría dentro del plazo que se fije a este efecto.

3. Además, hacer uso de la convocatoria extraordinaria implica los siguientes efectos:



- a. La participación efectiva o la no presentación en la convocatoria extraordinaria implica agotar, para el curso académico en vigor, una de las dos convocatorias ordinarias.
 - b. En caso de ser evaluado con un Suspenso o un No Presentado en esta convocatoria extraordinaria, el alumno dispondrá solo de una de las dos convocatorias ordinarias restantes, junio o septiembre, debiendo comunicar su decisión a la Secretaría. De no comunicar tal decisión, se entenderá que la convocatoria de la que dispone es la de junio.
 - c. Cada curso académico, en el caso de no aprobar, se podrá solicitar la convocatoria extraordinaria de examen final de una asignatura siempre que no se supere el número total de ocho convocatorias ordinarias que dispone un alumno para aprobar una asignatura.
 - d. Para la convocatoria extraordinaria de diciembre regirán los programas oficiales de las asignaturas que estuvieron vigentes en el último curso, y el alumnado será examinado por el docente responsable de la asignatura en el curso académico en vigor.
 - e. Es posible la anulación de convocatoria siempre que no se haya anulado nunca en convocatorias ordinarias y extraordinarias anteriores.
4. Al igual que en las convocatorias ordinarias:
- a. Las fechas de las convocatorias extraordinarias de los exámenes finales serán publicadas por Secretaría dentro del periodo fijado en el Calendario Académico, con suficiente antelación, en el Tablón de Anuncios del Instituto.
 - b. Los alumnos tienen la obligación de consultar personalmente dichas fechas publicadas en el Tablón de Anuncios.
 - c. En ningún caso, el alumno puede cambiar, de modo particular con el profesor, la fecha y horario de una convocatoria extraordinaria de examen final establecida en el Calendario Académico desde Secretaría. Para ello, se necesita una autorización por escrito de la Secretaría, previa solicitud y justificación del alumno.

CAPÍTULO 5º EVALUACIÓN, EXÁMENES Y TRABAJOS

SECCIÓN 1ª

Realización de exámenes finales y su evaluación

Artículo 29. Evaluación

1. La evaluación de las asignaturas tendrá que ser conforme a las exigencias del nuevo “Espacio Europeo de Educación Superior”.
2. Los criterios de evaluación deben quedar perfectamente detallados en la Guía didáctica que entregará el profesor a los alumnos de su asignatura en el primer día de clase.
3. Los criterios de evaluación no podrán ser modificados con posterioridad a su presentación.
4. Los alumnos oyentes, no pueden ser evaluados, no pudiendo realizar ni exámenes finales, ni ningún tipo de pruebas de evaluación.
5. Todas las asignaturas estarán sujetas a exámenes finales individuales. De este modo, para aprobar una asignatura es necesario aprobar el examen final individual, junto a aquellos otros criterios de evaluación que establezca cada profesor en sus asignaturas.

Artículo 30. Exámenes finales

1. Todos los alumnos ordinarios tienen derecho, al formalizar su matrícula, a dos convocatorias ordinarias de exámenes finales (febrero/junio y septiembre) por cada asignatura, salvo el supuesto establecido en el artículo 28.3 bis b).
2. El examen final puede ser oral o escrito, siempre a criterio del profesor, debiendo estar recogido en la guía didáctica.
3. El examen, que versará sobre el temario propuesto en la guía didáctica de la asignatura, se dará a conocer a los estudiantes al inicio de la prueba con la máxima claridad en cuanto a su presentación y enunciados.
4. Si el alumno tiene aprobada una asignatura y quiere subir su calificación, se tiene que presentar a la siguiente convocatoria ordinaria de examen final que le dé derecho su matrícula. Si no consigue subir su calificación, se le mantendrá la calificación de la anterior convocatoria.
5. La vigilancia de los exámenes corresponde al profesor de la asignatura. En caso de no poder asistir él personalmente, lo comunicará a la Secretaría con suficiente antelación, enviándole los exámenes, así como las aclaraciones que son necesarias transmitir a los alumnos.
6. Durante la celebración del examen, la utilización por parte de un estudiante de mate-



rial no autorizado expresamente por el profesorado, así como cualquier acción no autorizada dirigida a la obtención o intercambio de información con otras personas, podrá ser considerada causa de calificación de suspenso de la asignatura, sin perjuicio de que pueda derivar en sanción académica. Corresponderá a la Dirección, oídos al profesor y a los estudiantes afectados decidir sobre la posibilidad de solicitar la apertura del correspondiente expediente sancionador ante el Consejo Académico.

7. El alumno tiene derecho de solicitar en Secretaría un certificado de realización de examen final para su justificación.

8. Los exámenes siempre se realizarán en la sede del Instituto.

9. Además, los profesores de asignaturas anuales, si lo estiman oportuno, podrán establecer exámenes parciales a lo largo del curso y en el horario de sus clases, con el fin de facilitar la eliminación de los contenidos de sus asignaturas. Al no ser exámenes finales, podrán ser puestos en las fechas que acuerden el profesor con los alumnos y no se podrá solicitar en Secretaría un certificado de su realización.

Artículo 31. Revisión de exámenes finales escritos

1. Los alumnos tienen el derecho de revisar con el profesor de la asignatura su examen final en el plazo de los 15 días posteriores a la publicación de las actas. Deberá tener una duración suficiente para que puedan ejercer el derecho sobre este precepto todo el alumnado interesado en la revisión, recibiendo de los profesores que los calificaron las oportunas explicaciones orales sobre la calificación recibida.

2. En el caso de no quedar conforme con el profesor tras la revisión sobre la calificación obtenida, el alumno podrá solicitar a Dirección, mediante un escrito razonado, que el examen sea revisado por una Comisión Docente:

- a. Dicha Comisión Docente será constituida por Dirección en el plazo de cinco días hábiles, y estará compuesta por tres profesores y el propio Director.
- b. La Dirección dará traslado de la petición de revisión al profesor responsable de la evaluación para que, en el plazo de cinco días hábiles, remita copia del examen escrito o de las anotaciones del examen oral, así como las alegaciones que estime oportunas frente a la petición de revisión por parte del alumno.
- c. Recibida toda la documentación del alumno y del profesor, la Dirección la remitirá a cada uno de los tres profesores de la Comisión Docente para que, en un plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la misma, el propio Director emita una resolución confirmando o modificando la calificación.
- d. Cada uno de los tres miembros de la Comisión Docente deberán comunicar al Director su evaluación por escrito y de manera individual.
- e. El Director realizará la resolución escrita conforme a la decisión mayoritaria de

los miembros que componen la Comisión Docente. En caso, de empate, el voto de calidad del Director será el que decida. Esta resolución agota la vía administrativa.

3. El profesorado deberá conservar el material escrito de los exámenes y las anotaciones de los exámenes orales al menos durante un año desde su celebración.

Artículo 32. Cambio de fechas de exámenes finales

El alumno podrá solicitar el cambio de fechas y horarios de exámenes finales, siempre de manera oficial, con el impreso correspondiente y únicamente a través de la Secretaría, en base a las siguientes causas:

a. Por coincidencia de exámenes, de modo que dos o más exámenes coincidan total o parcialmente en el mismo horario:

- No se concederá el cambio de fecha en los exámenes que realizándose en el mismo día no coinciden en el mismo horario.
- Si realizado el cambio de fecha de un examen, el alumno no se presenta al primer examen de los dos coincidentes, no tendrá derecho a realizar el segundo. El alumno deberá pedir al profesor del primer examen un justificante de haberlo realizado, para poder acreditarlo en el siguiente examen ante la Secretaría.

b. Por causa justificada, de modo que solamente serán aceptadas con acreditación documental, se podrá modificar la fecha de examen final en las siguientes situaciones:

- Alumnos que estén en situación de ingreso hospitalario en la fecha del examen o tengan un familiar en primer grado de consanguinidad en dicha situación.
- Fallecimiento de un familiar de primer grado de consanguinidad en la fecha del examen o en los cuatro días anteriores.
- Cambio puntual en el horario laboral del alumno.

Todas las gestiones que conlleven dichos cambios de fecha las realizará la Secretaría del Instituto. Las nuevas fechas serán publicadas en el Tablón de Anuncios. Salvo imposibilidad material, en el caso de que haya varias solicitudes de cambio de fecha de un mismo examen, la nueva fecha será la misma para todos los solicitantes.

Artículo 33. Trabajos

Los trabajos escritos recogidos dentro de las fechas de las convocatorias ordinarias de exámenes finales deben regirse por la siguiente normativa:

a. Dichos trabajos se entregarán siempre y solo en Secretaría, recibiendo el resguardo acreditativo de dicha entrega.



b. La Dirección y la Secretaría no se hacen responsables de los trabajos que no hayan sido entregados siguiendo esta normativa.

c. Los trabajos serán considerados fuera de plazo, si se entregan después de la última fecha establecida para su entrega. De este modo, los trabajos que pertenezcan a las convocatorias de febrero o junio serán evaluados en septiembre, perdiendo convocatoria. En el caso de pertenecer a la convocatoria de septiembre no serán recogidos, perdiendo también la convocatoria.

d. En la realización de trabajos, el plagio y la utilización de material no original, incluido aquél obtenido a través de internet, sin indicación expresa de su procedencia y, si es el caso, permiso de su autor, podrá ser considerada causa de calificación de suspenso de la asignatura, sin perjuicio de que pueda derivar en sanción académica. Corresponderá a la Dirección, oídos al profesor y a los estudiantes afectados, decidir sobre la posibilidad de solicitar la apertura del correspondiente expediente sancionador ante el Consejo Académico.

Artículo 34. Calificaciones

1. Las asignaturas se califican, con un decimal, en función de la siguiente escala numérica o al 10, con su correspondiente calificación cualitativa: 0-4,9: suspenso; 5,0-6,9: aprobado; 7,0-8,9: notable; 9,0-10,0: sobresaliente; 9,0-10,0 MH: matrícula de honor; No Presentado (N.P.); No Escolarizado (N.E.); Anulación de Convocatoria (A.C.). Las asignaturas se consideran aprobados a partir de 5,0.

2. Podrá concederse una mención especial Matrícula de Honor al 5% de los estudiantes del grupo siempre que hayan obtenido una calificación de sobresaliente. Si el número de estudiantes matriculados es inferior a 20, se podrá conceder una sola "Matrícula de Honor".

3. Cuando una asignatura sea impartida por más de un docente, la calificación será el resultado de la media ponderada de las notas otorgadas por cada uno de ellos. La ponderación se hará de acuerdo con el número de créditos impartidos por cada docente y siempre que el alumno apruebe todas las partes correspondientes de cada profesor.

Artículo 35. Actas

1. En ningún caso, desde la Secretaría del Instituto, se informará de las calificaciones por teléfono. Cada alumno tiene la obligación de consultar personalmente las actas de calificaciones publicadas en el Tablón de Anuncios.

2. Los alumnos deberán respetar la privacidad de las actas de calificaciones publicadas en el Tablón de Anuncios del Instituto, estando prohibida su reproducción por medio de fotografías o videos según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



3. Cada profesor, terminada su labor docente y la evaluación de su asignatura, firmará el acta de calificaciones en la Secretaría.
4. El Director del Instituto está autorizado para firmar las actas de calificaciones de aquellas asignaturas que se encuentren entre los siguientes casos:
 - a. Que tengan varios profesores;
 - b. que tengan un coordinador;
 - c. por imposibilidad de su profesor acreditada fehacientemente.
5. En el caso de que una asignatura tenga varios profesores, el acta de calificaciones será firmada por uno de sus profesores o por el Director.

SECCIÓN 2ª

Examen de Síntesis de Bachillerato en Ciencias Religiosas

Artículo 36. Examen de Síntesis de Bachillerato

1. El alumno deberá tener aprobadas todas las asignaturas del Plan de Estudios (162 ECTS) para poder presentarse al Examen de Bachillerato en Ciencias Religiosas (18 ECTS).
2. Para obtener el Título de Bachillerato en Ciencias Religiosas, el alumno deberá tener aprobados:
 - a. Todas las asignaturas del Plan de Estudios de Bachillerato en Ciencias Religiosas (162 ECTS).
 - b. El Examen de Síntesis de Bachillerato (18 ECTS).
3. Para obtener el Título de Bachillerato en Ciencias Religiosas, tras aprobar todas las asignaturas que integran el trienio de Bachillerato en Ciencias Religiosas con el conocimiento de una lengua moderna, los alumnos deberán realizar un Examen de Síntesis de Bachillerato compuesto de dos partes:
 - a. Examen del Temario de Síntesis. Superar un examen oral de síntesis sobre el temario de los estudios cursados.
 - b. Trabajo Escrito. Elaborar y defender públicamente un Trabajo Escrito.
4. Obtenido el Título de Bachillerato en Ciencias Religiosas se cierra el expediente de Bachillerato del alumno.



Artículo 37. Examen del Temario de Síntesis

1. Las fechas de los Exámenes de Síntesis de Bachillerato serán establecidas en el Calendario Académico. Se establecerán tres convocatorias: febrero, junio y septiembre.
2. El alumno, en primer lugar, desde el Temario propuesto por la Universidad Eclesiástica "San Dámaso", deberá examinarse de un tema a elegir entre tres obtenidos al azar.
3. Contará con una hora para preparar dicho tema, teniendo a su disposición la Biblia, un Enchiridion del Magisterio de la Iglesia y los documentos del Concilio Vaticano II.
4. Pasada esa hora, dispondrá de 15 minutos para exponer el tema ante un Tribunal formado por tres profesores del Instituto.
5. Además, el Tribunal tendrá otros 15 minutos de diálogo con el alumno sobre su exposición.
6. A continuación, se procederá a evaluar el Trabajo Escrito. Se valorará especialmente la capacidad de relacionar los diversos temas con el núcleo de la fe cristiana.

Artículo 38. Trabajo escrito

1. El alumno deberá redactar un Trabajo Escrito sobre un punto a elegir dentro del Temario propuesto por la Universidad Eclesiástica "San Dámaso", bajo la supervisión de un profesor del Instituto, con una extensión en torno a 10 páginas, siguiendo las normas metodológicas del Manual de Estilo del Instituto, propias de un trabajo científico.
2. El Trabajo Escrito será evaluado de la siguiente manera:
 - a. El profesor que supervise el Trabajo Escrito, junto al visto bueno, debe dar una calificación.
 - b. Este Trabajo Escrito será expuesto y sintetizado oralmente ante el mismo Tribunal del Examen del Temario de Síntesis, después de haber realizado dicho examen.
 - c. El alumno dispondrá para ello de aproximadamente 10 minutos. Puede llevar un esquema de su Trabajo Escrito. A continuación, el Tribunal tendrá 10 minutos para comprobar la capacidad de plantear el argumento elegido, en relación con el tema al que pertenece.

Artículo 39. Entrega del Trabajo Escrito y matriculación en el Examen de Síntesis de Bachillerato

El alumno, a la hora de entregar el Trabajo Escrito y formalizar la matrícula del Examen de Síntesis de Bachillerato debe seguir los siguientes pasos:



a. Dentro de los plazos establecidos en el Calendario Académico, cuatro meses antes del examen público, el alumno deberá entregar en Secretaría el impreso de inscripción del Trabajo Escrito donde aparezca el título, el argumento, así como los nombres y firmas del alumno y del profesor que va a dirigirlo.

b. El Trabajo Escrito debe ser entregado en Secretaría, dentro del plazo de tiempo establecido para ello, y dará al alumno un resguardo que acredite su entrega. La Secretaría hará público el último día de entrega del Trabajo Escrito. Fuera del plazo no se recogerá ningún Trabajo Escrito.

c. El alumno deberá entregar:

- Cuatro ejemplares del Trabajo Escrito.

- El impreso de confirmación, que ha debido retirar previamente de Secretaría, donde aparezca, el título del Trabajo Escrito, así como las firmas del alumno y del profesor.

d. A continuación, y una vez que la Secretaría haya comprobado que el alumno ha completado y aprobado todas las asignaturas del trienio de Bachillerato en Ciencias Religiosas, el alumno podrá matricularse en el Examen de Síntesis de Bachillerato, procediendo al pago de las tasas correspondientes que solo dan derecho a una convocatoria.

e. Una vez formalizada la matrícula del Examen de Síntesis de Bachillerato no cabe la posibilidad de la Anulación de la matrícula, ni de la Anulación de la convocatoria, ni de la devolución del importe de las tasas de la matrícula.

f. En el caso de que el alumno no se presente al Examen de Síntesis de Bachillerato, su calificación será de N.P. (No presentado), teniendo que esperar a la próxima convocatoria oficial del Examen de Síntesis de Bachillerato establecida en el Calendario Académico para matricularse de nuevo. Tampoco se devolverá el importe de las tasas de la matrícula.

g. En el supuesto de no aprobar el Examen de Síntesis de Bachillerato y en el caso de que el Tribunal haya hecho objeciones de contenido y metodológicas al Trabajo Escrito, el alumno deberá rehacerlo de nuevo según las correcciones del Tribunal bajo la supervisión del profesor que le dirige el Trabajo escrito, que deberá emitir una nueva calificación. El alumno deberá presentar de nuevo, dentro de los plazos establecidos, cuatro nuevos ejemplares



Artículo 40. Calificación final del Examen de Síntesis de Bachillerato en Ciencias Religiosas

1. La calificación final del Examen de Síntesis de Bachillerato se obtiene de la suma ponderada del Examen del Temario de Síntesis (70 %) y del Trabajo Escrito (30 %).

2. Asimismo, la calificación del Trabajo Escrito se formará a partir de:

a. Valoración del Trabajo Escrito por parte del profesor que supervisa: 60% (el 18% de la Prueba Final).

b. Valoración de la exposición y diálogo con el tribunal: 40% (el 12% de la Prueba Final).

3. El Examen de Síntesis de Bachillerato se califica, con dos decimales, en función de la siguiente escala numérica 0 al 10, con su correspondiente calificación cualitativa: 0-4,99: suspenso; 5,00-6,99: aprobado; 7,00-8,99: notable; 9,00-10,00: sobresaliente; 9,00-10,00 MH: matrícula de honor; No Presentado (N.P.). El Examen de Síntesis de Bachillerato, con sus distintas partes, se considera aprobado a partir de 5,00.

4. Podrá concederse una mención especial Matrícula de Honor al 5% de los estudiantes del grupo siempre que hayan obtenido una calificación de sobresaliente. Si el número de estudiantes matriculados es inferior a 20, se podrá conceder una sola "Matrícula de Honor".

Artículo 41. Calificación global del Título de Bachillerato en Ciencias Religiosas

1. La Calificación global del titulado en Bachillerato en Ciencias Religiosas (180 ECTS) se obtiene de la siguiente manera:

a. (a) La calificación media del expediente se obtiene sumando los créditos de los módulos/asignaturas superados y convalidados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número total de créditos superados y convalidados.

b. (b) La calificación final del Examen de Síntesis de Bachillerato se obtiene de la suma ponderada del Examen del Temario de Síntesis (70 %) y del Trabajo Escrito (30 %).

c. (a+b) La calificación global del titulado se obtiene de la suma ponderada de la calificación media del expediente (65%) y de la calificación del Examen de Síntesis de Bachillerato (35%).

2. Nota explicativa: la calificación media del expediente y las sumas de porcentajes se calculan con dos decimales. A partir de la calificación global del Titulado con dos decimales que se ha obtenido, se establece la definitiva calificación global del Titulado con un solo decimal por redondeo.

SECCIÓN 3ª

Examen de Tesina de Licenciatura en Ciencias Religiosas

Artículo 42. Características de la Tesina de Licenciatura

1. El alumno deberá tener aprobadas todas las asignaturas troncales, obligatorias y de la especialidad escogida (96 ECTS) para poder presentarse al Examen de Tesina de Licenciatura (24 ECTS).
2. Para obtener el Título de Licenciatura en Ciencias Religiosas, el alumno deberá tener aprobados:
 - a. Todas las asignaturas del Plan de Estudios de Licenciatura en Ciencias Religiosas (96 ECTS).
 - b. El Examen de Tesina de Licenciatura (24 ECTS).
3. La elaboración de la Tesina, tras aprobar todas las asignaturas del bienio de Licenciatura, es un requisito necesario para la obtención del Título de Licenciatura en Ciencias Religiosas. El alumno deberá redactar esta Tesina, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a. Es un trabajo personal de análisis, de profundización y de síntesis sobre un argumento de una disciplina del quinquenio de Ciencias Religiosas y con una orientación hacia la especialidad escogida.
 - b. No siendo esta Tesina una tarea propiamente de investigación, se deberá tener en cuenta, no obstante, en la medida de lo posible, su carácter de profundización teológica y un cierto alcance investigador.
 - c. Será escrita con una extensión en torno a 80-100 páginas, siguiendo las normas metodológicas del Manual de Estilo del Instituto, propias de un trabajo científico.
4. Obtenido el Título de Licenciatura en Ciencias Religiosas se cierra el expediente del alumno.

Artículo 43. La dirección de la Tesina

La realización de la Tesina siempre estará dirigida por un profesor:

- a. La dirección la ejercerá un profesor del Instituto Superior de Ciencias Religiosas “San Isidoro y San Leandro”.
- b. El Director estará disponible para orientar al alumno en la metodología a seguir y en la bibliografía necesaria, así como para leer, corregir y dar el Visto Bueno a todo el trabajo.



Artículo 44. Entrega de la Tesina y matriculación en el Examen de Tesina de Licenciatura

El alumno, a la hora de entregar la Tesina y formalizar la matrícula en el Examen de Tesina de Licenciatura debe seguir los siguientes pasos:

a. Las fechas de los exámenes de Tesina de Licenciatura serán establecidas en el Calendario Académico. Se establecerán tres convocatorias: febrero, junio y septiembre.

b. Dentro de los plazos establecidos en el Calendario Académico, cuatro meses antes de su examen público, el alumno deberá entregar en Secretaría el impreso de inscripción de la Tesina donde aparezca el título, el argumento, así como los nombres y firmas del alumno y del profesor que va a dirigirla. Una vez inscrita la Tesina, el plazo límite para la presentación de la Tesina es de cinco años.

c. La Tesina debe ser entregada en Secretaría, dentro del plazo de tiempo establecido para ello, y dará al alumno un resguardo que acredite su entrega. La Secretaría hará público el último día de entrega de la Tesina. Fuera del plazo no se recogerá ninguna Tesina.

d. El alumno deberá entregar:

- Cuatro ejemplares de la Tesina.
- El impreso de confirmación, que ha debido retirar previamente de Secretaría, donde aparezca, el título del Tesina, así como las firmas del alumno y del profesor.

e. A continuación, y una vez que la Secretaría haya comprobado que el alumno ha completado y aprobado todas las asignaturas del bienio de Licenciatura, el alumno podrá matricularse en el Examen de Tesina de Licenciatura, procediendo al pago de las tasas correspondientes que solo dan derecho a una convocatoria.

f. Una vez formalizada la matrícula del Examen de Tesina de Licenciatura no cabe la posibilidad de la Anulación de la matrícula, ni de la Anulación de la convocatoria, ni de la devolución del importe de las tasas de la matrícula.

g. En el caso de que el alumno no se presente al Examen de Tesina de Licenciatura, su calificación será de N.P. (no presentado), teniendo que esperar a la próxima convocatoria oficial del Examen de Tesina de Licenciatura establecida en el Calendario Académico para matricularse de nuevo. Tampoco se devolverá el importe de las tasas de la matrícula.

h. En el supuesto de no aprobar el Examen de Tesina de Licenciatura y en el caso de que el Tribunal haya hecho objeciones de contenido y metodológicas al Tesina, el alumno deberá rehacerla de nuevo según las correcciones del Tribunal bajo la supervisión del profesor que le dirige la Tesina, que deberá emitir una nueva

calificación. El alumno deberá presentar de nuevo, dentro de los plazos establecidos, cuatro nuevos ejemplares.

i. Entre el título de Bachiller en Ciencias Religiosas y la obtención del Título de Licenciado en Ciencias Religiosas debe mediar un mínimo de dos años.

Artículo 45. Evaluación de la Tesina

La Tesina será evaluada de la siguiente manera:

a. El Director del Instituto, leerá y deberá aceptar la Tesina tras comprobar que sus contenidos y metodología responden al Manual de Estilo del Instituto y a la calidad mínima que se exige a un trabajo de investigación de estas características.

b. Seguidamente designará un Censor que examine la Tesina, que será calificada por el Director de la misma y el Censor, siempre y cuando den ambos su aprobación.

c. Si uno de los dos, el Director o el Censor, rechaza la Tesina, debe comunicarlo al Director del Instituto, al menos cinco días antes de su Defensa, y exponer por escrito las causas de su rechazo. En este supuesto, el Director del Instituto designará un segundo Censor, cuya calificación decidirá sobre la aptitud del trabajo para su defensa ante el Tribunal.

d. Una vez aceptada la Tesina, el Examen de Tesina de Licenciatura se realizará ante un Tribunal de profesores compuesto por un Presidente, nombrado por el Decano de la Facultad de Teología, el Director de la Tesina y el Censor. Ante dicho Tribunal el alumno presentará y defenderá la Tesina realizada.

e. El Examen de Tesina de Licenciatura tendrá aproximadamente una hora y media de duración, distribuida del modo siguiente: Exposición por parte del alumno (20 minutos); intervención del Director de la Tesina (15 minutos); intervenciones del Censor (15 minutos) y del Presidente del Tribunal (10 minutos), respuesta del examinado a las cuestiones planteadas (30 minutos).

Artículo 46. Calificación final del Examen de Tesina de Licenciatura

1. En el Examen de Tesina de Licenciatura, el Tribunal juzgará la calidad del trabajo presentado, así como la exposición y defensa del mismo, dando una calificación diferente para cada uno de los dos aspectos: 1) Trabajo escrito de la Tesina; 2) Defensa oral de la Tesina.

2. La calificación final del Examen de Tesina de Licenciatura se obtiene de la suma ponderada del Trabajo de la Tesina (62,5%) y de la Defensa (37,5%).

3. El Examen de Tesina de Licenciatura se califica, con dos decimales, en función de la siguiente escala numérica 0 al 10, con su correspondiente calificación cualitativa: 0-4,99: suspenso; 5,00-6,99: aprobado; 7,00-8,99: notable; 9,00-10,00: sobresaliente; 9,00-10,00 MH:



matrícula de honor; No Presentado (N.P.). El Examen de Tesina de Licenciatura, con sus distintas partes, se considera aprobado a partir de 5,00.

4. Podrá concederse una mención especial Matrícula de Honor al 5% de los estudiantes del grupo siempre que hayan obtenido una calificación de sobresaliente. Si el número de estudiantes matriculados es inferior a 20, se podrá conceder una sola "Matrícula de Honor".

Artículo 47. Calificación global del Título de Licenciatura en Ciencias Religiosas

1. La Calificación global del titulado en Licenciatura en Ciencias Religiosas (120 ECTS) se obtiene de la siguiente manera:

a. (a) La calificación media del expediente se obtiene sumando los créditos de los módulos/asignaturas superados y convalidados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número total de créditos superados y convalidados.

b. (b) La calificación del Examen de Tesina de Licenciatura se obtiene de la suma ponderada del Trabajo de la Tesina (62,5%) y de la Defensa (37,5%).

c. (a+b) La calificación global del titulado se obtiene de la suma ponderada de la calificación media del expediente (60%) y de la calificación del Examen de Tesina de Licenciatura (40%).

2. Nota explicativa: la calificación media del expediente y las sumas de porcentajes se calculan con dos decimales. A partir de la calificación global del Titulado con dos decimales que se ha obtenido, se establece la definitiva calificación global del Titulado con un solo decimal por redondeo.

CAPÍTULO 6º

APERTURA DE EXPEDIENTE EN LA UNIVERSIDAD ECLESIASTICA SAN DÁMASO. SOLICITUDES DE LOS TÍTULOS DE BACHILLERATO, LICENCIATURA Y DECA

Artículo 48. Apertura de expediente en la Universidad Eclesiástica "San Dámaso"

Terminados y aprobados la totalidad de los 180 ECTS que compone el ciclo de Bachillerato en Ciencias Religiosa, la Secretaría del Instituto tramitará a los alumnos la apertura de su expediente en la Universidad Eclesiástica "San Dámaso".

Para su tramitación el alumno deberá entregar en la Secretaría del Instituto la documentación requerida por la Secretaría de alumnos de la Universidad Eclesiástica "San Dámaso"



Artículo 49. Solicitud del Título de Bachillerato

Junto a la tramitación de la apertura de expediente en la Universidad Eclesiástica “San Dámaso”, la Secretaría del Instituto también tramitará la solicitud del Título de Bachillerato en Ciencias Religiosas.

Para su tramitación el alumno deberá entregar en la Secretaría del Instituto la documentación requerida por la Secretaría de alumnos de la Universidad Eclesiástica “San Dámaso”.

Artículo 50. Solicitud del Título de Licenciatura

Junto a la tramitación de la apertura de expediente en la Universidad Eclesiástica “San Dámaso”, la Secretaría del Instituto también tramitará la solicitud del Título de Licenciatura en Ciencias Religiosas.

Para su tramitación el alumno deberá entregar en la Secretaría del Instituto la documentación requerida por la Secretaría de alumnos de la Universidad Eclesiástica “San Dámaso”.

Artículo 51. Solicitud del Título de la DECA Infantil y Primaria

La Secretaría del Instituto también tramitará la solicitud del Título de la DECA Infantil y Primaria ante la Conferencia Episcopal Española, cuando el alumno haya concluido y aprobado la totalidad de los ECTS y disponga de todos los requisitos para ello.

Para su tramitación el alumno deberá entregar en la Secretaría del Instituto la documentación requerida por la Conferencia Episcopal Española.

Artículo 52. Solicitud del Título DECA Secundaria y Bachillerato

La Secretaría del Instituto también tramitará la solicitud del Título de la DECA ante la Conferencia Episcopal Española, cuando el alumno haya concluido y aprobado la totalidad de los ECTS y disponga de todos los requisitos para ello.

Para su tramitación el alumno deberá entregar en la Secretaría del Instituto la documentación requerida por la Conferencia Episcopal Española.

CAPÍTULO 7º. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL ALUMNADO

Artículo 53. Consideraciones Previas

1. Esta norma es de aplicación a los alumnos del Instituto siempre que actúen en su condición de tales, ya sea en la sede del Instituto o fuera de la misma.

No obstante, las sanciones que conlleven una restricción de acceso o uso del recinto im-



puestas por otras instituciones radicadas en el mismo, serán aplicadas en el Instituto durante el tiempo de vigencia en la institución sancionadora. Para ello esta habrá de remitir una comunicación oficial al Director.

2. Las sanciones que llevan aparejadas las infracciones se impondrán sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas o penales que pudieran derivarse.

3. En los casos en los que el sancionado haya causado daños al patrimonio del Instituto deberá reintegrar su valor o el de su reparación.

4. Con carácter previo a la iniciación del expediente, se podrán realizar cuantas actuaciones previas se estimen necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

SECCIÓN 1ª

Infracciones y sanciones

Artículo 54. Infracciones

1. Atendiendo a la mayor o menor gravedad de las acciones lesivas o desleales que afecten a personas, bienes o al propio Instituto, su ideario o buen nombre y a las consecuencias que generen, se distinguen tres tipos de infracciones: leves, graves y muy graves.

2. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

- Las realizadas con la intención de alterar de forma leve el funcionamiento normal del Instituto o de alguno de sus servicios.
- El plagio de trabajos o el copiado, por cualquier medio, en los exámenes parciales y finales.

3. Infracciones graves

Se consideran infracciones graves:

- Las manifestaciones o actos de resistencia u oposición que alteren el orden en el recinto universitario o que causen daño a los bienes, con el fin de impedir el correcto funcionamiento del Instituto, sus servicios o actos académicos o celebraciones.
- La falta de respeto a los profesores o al personal de administración y servicios.
- La participación en peleas o agresiones a otros compañeros.

- La participación en novatadas.
- El acoso o intimidación proferidos a compañeros.
- La sustracción de bienes.
- El consumo de sustancias estupefacientes, o mostrar signos de estar bajo sus efectos, en el recinto del Instituto y del Seminario Metropolitano de Sevilla.
- La revelación a terceros de datos o información confidencial a la que se haya tenido acceso por razón de la colaboración, faltando a la lealtad y deber de confidencialidad.
- La reiteración del plagio o copiado, en los exámenes parciales y finales, cuando haya sido sancionado anteriormente.
- El plagio o el copiado, por cualquier medio, del Trabajo Escrito del Examen de Síntesis de Bachillerato y de la Tesina de Licenciatura.
- La suplantación de personalidad en exámenes, tanto quien suplanta como quien se presta a ser suplantado.
- La colaboración a la realización de infracciones muy graves.
- La grabación de clases o actividades académicas sin consentimiento y/o su difusión con ánimo de causar daño.
- Utilizar indebidamente la documentación oficial acreditativa de la condición de estudiante del Instituto.

4. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

- La agresión física o moral grave a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Falta grave de respeto, amenaza, coacción a profesores o autoridades académicas.
- Oposición mediante actos de resistencia violenta a la celebración de actos académicos o de la vida del Instituto.
- Instigar o tomar parte activa en novatadas que afecten a la integridad física o moral de las personas.
- Distribución de estupefacientes en las instalaciones del Instituto y del Seminario Metropolitano de Sevilla.



- Acceso fraudulento a los sistemas informáticos del Instituto con el fin de perturbar su funcionamiento, modificarlos o llevar a cabo la utilización fraudulenta de sus archivos.
- La reiteración del plagio o el copiado, por cualquier medio, del Trabajo Escrito del Examen de Síntesis de Bachillerato y de la Tesina de Licenciatura, cuando haya sido sancionado anteriormente.
- Deterioro grave del patrimonio del Instituto y del Seminario Metropolitano de Sevilla.
- Las que sean constitutivas de delito.

Artículo 55. Sanciones

1. A las infracciones leves se les aplicará alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- Amonestación privada o pública.
- Suspensión de la condición de estudiante por un periodo igual o inferior a una semana, con la expulsión temporal de las instalaciones del Instituto y del Seminario Metropolitano de Sevilla.
- Pérdida de la convocatoria ordinaria o extraordinaria en una o varias asignaturas del curso académico.

2. A las infracciones graves se les aplicará alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- Suspensión de la condición de estudiante por un periodo de una semana a tres meses, con la expulsión temporal de las instalaciones del Instituto y del Seminario Metropolitano de Sevilla.
- Pérdida de las convocatorias ordinaria y/o extraordinaria en el correspondiente curso académico de una o varias asignaturas.
- Pérdida total, parcial o temporal de las becas de que disfrute u otros beneficios.
- Prohibición de matrícula al Examen de Síntesis de Bachillerato y al Examen de Tesina de Licenciatura en un curso sucesivo.

3. A las infracciones muy graves se les aplicará alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- Expulsión del Instituto.
- Prohibición de matrícula en un curso sucesivo.

- Imposibilidad de matrícula al Examen de Síntesis de Bachillerato y al Examen de Tesina de Licenciatura.
- Suspensión de la condición de estudiante por un periodo de tres a seis meses.
- Pérdida total de las becas de que disfrute u otros beneficios.

Artículo 56. Otras sanciones

A las sanciones anteriores y según la gravedad de la infracción y su naturaleza, cuando proceda, de manera accesoria o, en su caso, alternativa, el órgano sancionador podrá imponer alguna de las sanciones siguientes:

- Prohibición temporal o definitiva de la participación del alumno en determinadas actividades organizadas por el Instituto (cursos, congresos, actividades culturales, etc.).
- Prohibición de participar, o limitación de la participación, en actos académicos que supongan celebración o reconocimiento público como es, por ejemplo, el acto de graduación.
- Limitar el acceso a becas propias del Instituto.
- Hacer constar en el expediente del alumno, de cara a los procesos selectivos de la Archidiócesis de Sevilla para la concesión de prácticas o la búsqueda de empleo, la existencia de la infracción cometida y su naturaleza.
- Otras que se hayan establecido por la Dirección y el Consejo del Instituto.

SECCIÓN 2ª

Procedimiento sancionador

Artículo 57. Iniciación del procedimiento sancionador

1. El procedimiento sancionador se iniciará siempre de oficio por acuerdo del Consejo del Instituto, y establecerá la debida separación entre la fase instructora, que se encomienda al Director del ISCR, y la sancionadora, que se encomienda al Consejo del Instituto.

2. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el oportuno procedimiento, salvo lo dispuesto en el art. 53.1.

3. La instrucción del expediente y la resolución se hará de conformidad con los principios de proporcionalidad, audiencia y defensa del interesado y sin perder de vista el carácter formativo de la sanción.

4. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente.
 - a. Si mediara denuncia, deberá expresar la identidad del denunciante, los hechos constitutivos de la infracción y la identificación del alumno responsable.
 - b. Iniciado el procedimiento, se comunicará al estudiante la apertura del procedimiento sancionador indicando los hechos que se le imputan, su calificación como infracción, las posibles consecuencias sancionadoras, la identidad del órgano instructor y el plazo para presentar alegaciones.

Artículo 58. Instrucciones y propuestas de resolución

1. El órgano instructor resolverá la finalización del procedimiento, con archivo de las actuaciones, sin que sea necesaria la formulación de la propuesta de resolución, cuando en la instrucción del procedimiento se ponga de manifiesto que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a. La inexistencia de los hechos que pudieran constituir la infracción.
- b. Cuando los hechos no resulten acreditados.
- c. Cuando los hechos probados no constituyan, de modo manifiesto, infracción administrativa.
- d. Cuando no exista o no se haya podido identificar a la persona o personas responsables o bien aparezcan exentos de responsabilidad.
- e. Cuando se concluyera, en cualquier momento, que ha prescrito la infracción.

2. Una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes.

3. En la propuesta de resolución se fijarán de forma motivada los hechos que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan, la persona o personas responsables y la sanción que se proponga, la valoración de las pruebas practicadas, en especial aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión, así como las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado. Cuando la instrucción concluya la inexistencia de infracción o responsabilidad y no se haga uso de la facultad prevista en el apartado primero, la propuesta declarará esa circunstancia.

4. La propuesta de resolución deberá ser comunicada a la persona interesada.
5. La instrucción y la propuesta de resolución seguirán los siguientes plazos:

a. Desde la comunicación de la iniciación del expediente al alumno podrá formular alegaciones ante el instructor del procedimiento en un plazo de 10 días hábiles.

b. Recibidas las alegaciones, el instructor podrá pedir los informes complementarios que fuesen pertinentes o la colaboración de terceras personas para el esclarecimiento de los hechos y valorará la prueba propuesta por el alumno para su descargo en su escrito de alegaciones.

c. En el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de las alegaciones el instructor elaborará una propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos probados y su calificación como infracción, la persona responsable y la sanción que corresponda.

d. Los plazos de la instrucción podrán prorrogarse en otros 10 días hábiles si fuera preciso para la mejor instrucción del proceso

Artículo 59. Medidas provisionales

Durante la instrucción del expediente, el instructor podrá:

a. Prohibir al alumno afectado la entrada en la sede e instalaciones del Instituto.

b. En caso de que el afectado debiese realizar exámenes finales o parciales libe-ratorios de las asignaturas en las que estuviese matriculado, podrá efectuarse para él una convocatoria especial a otra hora o en otro lugar (a menos que la sanción sea académica) o levantarse con esa única finalidad la prohibición de entrada.

Artículo 60. Conductas constitutivas de falta o delito

1. El Instituto, de acuerdo con la legislación vigente, pondrá en conocimiento de las autoridades competentes aquellas conductas infractoras que, a su juicio, pudiesen ser constitutivas de una infracción de carácter administrativo o de delito o falta de carácter penal. Asimismo, el Instituto colaborará con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado durante la instrucción de los procedimientos que puedan originarse por dichas conductas, proporcionando los medios de prueba de los que disponga para el esclarecimiento de los hechos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, podrán instruirse expedientes e imponerse sanciones disciplinarias respecto de conductas sometidas a enjuiciamiento administrativo y penal, con independencia de la actuación de la jurisdicción competente.

Artículo 61. Prescripción de infracciones y sanciones

1. No podrá incoarse expediente disciplinario transcurrido un año desde la comisión de las infracciones que motiven su apertura.



2. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año. El plazo comenzará a contarse desde el día siguiente en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. No podrán aplicarse sanciones a quienes hayan trasladado su expediente a otro Instituto Superior de Ciencias Religiosas.

Artículo 62. Finalización del procedimiento. Resolución

1. Pondrá fin al procedimiento la resolución, el reconocimiento de responsabilidad del infractor, con la imposición de la infracción que corresponda, y la declaración de caducidad.

2. La resolución que ponga fin al procedimiento contendrá la decisión, que será motivada. Expresará los recursos que contra la misma proceda, órgano ante que hubieran de presentarse y plazo para interponerlo, sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

3. La resolución incluirá la valoración de las pruebas practicadas, en especial aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión, fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

4. La resolución seguirá los siguientes plazos:

a. Elevada la propuesta de resolución junto con las alegaciones, el órgano competente resolverá en el plazo máximo de 7 días hábiles de manera motivada e impondrá, en su caso, las sanciones que correspondan.

b. La graduación y concreción de la sanción dentro de su gravedad será realizada por los órganos competentes ponderando, de forma motivada, las circunstancias concretas de cada caso, así como los atenuantes o agravantes, si concurrieran.

c. La sanción se comunicará por escrito al estudiante.

d. La resolución del expediente sancionador no podrá exceder de los tres meses desde su incoación.

5. Cuando los órganos sancionadores consideren que la conducta sancionada puede afectar al normal desenvolvimiento de la vida académica de otros centros de la Archidiócesis de Sevilla, el resultado del expediente sancionador se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes de los centros citados.

Artículo 63. Recursos

1. La resolución sancionadora podrá ser recurrida ante el mismo órgano que la hubiera dictado.



2. El plazo para la interposición del recurso será de quince días.
3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de quince días. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

TASAS ACADÉMICAS Y DE SECRETARÍA

Tasas matrícula alumno ordinario

Matrícula Curso completo	19 euros/ECTS
Reducciones	
Matrimonio matriculado	16 euros/ECTS
Familia numerosa	16 euros/ECTS
Residentes fuera de provincia	16 euros/ECTS

Matrícula asignaturas sueltas	22 euros/ECTS
Reducciones	
Matrimonio matriculado	19 euros/ECTS
Familia numerosa	19 euros/ECTS
Residentes fuera de provincia	19 euros/ECTS

2ª Matrícula (2 convocatorias)	29 euros/ECTS
3ª Matrícula (2 convocatorias)	39 euros/ECTS
4ª Matrícula (2 convocatorias)	49 euros/ECTS
Matrícula extraordinaria (2 convocatorias de gracia)	70 euros/ECTS



Tasas matrícula Examen Síntesis Bachillerato y Tesina Licenciatura

Matrícula examen Bachillerato/Licenciatura	19 euros/ECTS
Reducciones	
Matrimonio matriculado	16 euros/ECTS
Familia numerosa	16 euros/ECTS
Residentes fuera de provincia	16 euros/ECTS

2ª Matrícula (1 convocatoria)	29 euros/ECTS
3ª Matrícula (1 convocatoria)	39 euros/ECTS
4ª Matrícula (1 convocatoria)	49 euros/ECTS
5ª Matrícula y sucesivas	70 euros/ECTS

Tasas matrícula alumno oyente

Oyentes	16 euros/ECTS
---------	---------------

Tasa asignatura convalidada

Asignaturas convalidadas	14 euros/ECTS
--------------------------	---------------

Tasa de certificaciones

Certificado de notas	12 euros
Certificado de asistencia	12 euros
Certificado de matrícula	12 euros
Programas compulsados	12 euros



Tasa de sobre de matrícula

Sobre matrícula	10 euros
-----------------	----------

Tasas de Universidad Eclesiástica “San Dámaso”

Prueba Acceso mayores de 25, 40 y 45 años	Establecida por San Dámaso
Expedición Título Bachillerato	Establecida por San Dámaso
Expedición Título Licenciatura	Establecida por San Dámaso
Apertura Expediente S. Dámaso	Establecida por San Dámaso
Certificado expedición título	Establecida por San Dámaso
Signatura SET	Establecida por San Dámaso



TABLÓN DE ANUNCIOS

1. CUENTAS BANCARIAS

Antes del comienzo de las clases, se deberá satisfacer la cuantía total de la matrícula o el primer ingreso en el caso de que haya fraccionado los pagos, a la siguiente cuenta bancaria BANCO SANTANDER ES33-0049-1861-14-2810396270, poniendo en el concepto “nombre y apellidos” del alumno, seguido de la palabra “Instituto”.

2. SOLICITUD BECAS DEL ESTADO

Todos los alumnos ordinarios matriculados en el Instituto Superior de Ciencias Religiosas “San Isidoro y San Leandro” tienen el derecho de optar a una beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, reuniendo los requisitos exigidos y establecidos por dicho Ministerio.

- Su solicitud y toda su gestión la realizará personalmente el alumno, a través de la siguiente página web:
 - <http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/estudiantes/becas-ayudas/para-estudiar.html>
 - Entrar por “Religiosos y militares”
- Realizada la solicitud, el alumno deberá traer una fotocopia de la misma para ser incorporada en su expediente.

3. SEGURO OBLIGATORIO ESCOLAR

Están obligatoriamente incluidos los estudiantes españoles o extranjeros que residan legalmente en España y que cumplan los siguientes requisitos:

- Menores de 28 años (queda cubierto todo el año escolar en el que el estudiante cumpla dicha edad).
- Se encuentren matriculados oficialmente en unos determinados estudios.
- Haber abonado la cuota correspondiente.
- Acrediten un período mínimo de carencia de un año, salvo las excepciones del accidente escolar, infortunio familiar por fallecimiento del cabeza de familia y toxicología.



MANUAL DE ESTILO BÁSICO

PARA TRABAJOS MONOGRÁFICOS,
ARTÍCULOS Y DISERTACIONES
ESCRITAS

1. FORMATO BÁSICO

- Papel carta o A4
- Interlineado: 1,5 líneas

2. TIPOS DE LETRA

- *Básico*: Times New Roman.
- **negrita de 14 puntos para el título.**
- *negrita y cursiva de 12 puntos para los subtítulos de primer nivel.*
- *cursiva de 12 puntos para los subtítulos de segundo nivel.*
- 12 puntos para el cuerpo del texto.
- 10 puntos para las notas a pie de página.

3. PARTES DEL TRABAJO

Todos los trabajos que se presenten en el Instituto tienen que poseer las siguientes partes:

- Portada
- Sumario: Sólo recoge los capítulos y títulos, con la numeración de las páginas.
- Siglas y Abreviaturas (si se utilizan)
- Cuerpo del trabajo:
 - Introducción.
 - Exposición de los contenidos organizado por capítulos, títulos y subtítulos, con notas al pie de página.
 - Conclusiones.
- Índice general: Recoge todos los capítulos, títulos y subtítulos que existan, con la numeración de las páginas.
- Bibliografía final organizada por orden alfabético de apellidos de autores.



MODELO DE PORTADA

INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS RELIGIOSAS
SAN ISIDORO Y SAN LEANDRO - SEVILLA

Patrocinado por la
Universidad Eclesiástica de San Dámaso de Madrid

TÍTULO DEL TRABAJO

Subtítulo del Trabajo

Nombre del Profesor:.....

Nombre del alumno:.....

Curso académico:.....

Ciudad y fecha



4. CITAS BIBLIOGRÁFICAS

4.1. CONSIDERACIONES GENERALES

La forma de citar es diferente si se trata de la bibliografía que se coloca al final de un artículo, monografía o tesis; o si se trata de una nota al pie de página. Se consignan ambas versiones. Por lo que respecta a las notas al pie:

- Las notas van al pie de página, sin espacios ni sangrías con numeración arábica corrida. Los números de las notas se crean automáticamente. Se ponen después del punto, punto y coma, dos puntos, coma, y no antes: . 1
- El número de edición de la obra va pegado a la fecha en superíndice: Sevilla, 1993⁶.
- Los nombres de los autores de los textos citados en bibliografía y en nota al pie de página se escriben en minúscula y se ponen en el formato de fuente llamado “versales”, escribiendo siempre la primera letra del apellido y el nombre abreviado en mayúscula: PEREIRA DELGADO, A. para bibliografía; A. PEREIRA DELGADO para la nota.
- Repetición de citas: Si una cita es la misma que la inmediata anterior se indica: **Ibid.** Si hay cambio de página se pone detrás el nuevo dato (suponiendo que la cita completa sea: A. SÁNCHEZ SOLÍS, *El Sacramento de la Penitencia. Desarrollo del Magisterio de la Iglesia desde el Vaticano II*, EDICEP, Valencia, 2012, 50-60), se pone Ibid., 89. En el caso que se repita el empleo de una obra ya citada luego de distintos datos bibliográficos, se coloca como referencia el nombre y apellidos del autor seguido de las primeras palabras del título: A. SÁNCHEZ SOLÍS, *El Sacramento de la Penitencia*, 50-60.
- Para trabajos largos como la disertación escrita para la licenciatura o similares, se deben consignar las siglas de instituciones, archivos, colecciones, diccionarios, revistas o fuentes más usados al comienzo del trabajo.

4.2. LIBROS

a. Libro de un autor

- Bibliografía del trabajo: SÁNCHEZ SOLÍS, A., *El Sacramento de la Penitencia. Desarrollo del Magisterio de la Iglesia desde el Vaticano II*, EDICEP, Valencia, 2012.
- Nota al pie: A. SÁNCHEZ SOLÍS, *El Sacramento de la Penitencia. Desarrollo del Magisterio de la Iglesia desde el Vaticano II*, EDICEP, Valencia, 2012.

b. Libro de dos o tres autores

- Bibliografía del trabajo: RAHNER, K.; J. RATZINGER, *Revelación y Tradición*, Herder, Barcelona, 1971.



- Nota al pie: K. RAHNER; J. RATZINGER, *Revelación y Tradición*, Herder, Barcelona, 1971.

c. Libro de más de tres autores

- Bibliografía del trabajo: PACOMIO, L., y otros, *Diccionario teológico Interdisciplinar*. I, Sígueme, Salamanca, 1982.
- Nota al pie: L. PACOMIO y otros., *Diccionario teológico Interdisciplinar*. I, Sígueme, Salamanca, 1982.

d. Libro editado por uno, dos, o tres autores

- Bibliografía del trabajo: MARGUERAT, D. (ed.), *Introducción al Nuevo Testamento. Su historia, su escritura, su teología*, Desclée de Brouwer, Bilbao, 2008.
- Nota al pie: D. MARGUERAT (ed.), *Introducción al Nuevo Testamento. Su historia, su escritura, su teología*, Desclée de Brouwer, Bilbao, 2008.
- Pueden ser también (coord.), (dir.), (comp.), o los plurales (eds.), (dirs.).

e. Libros de más de tres autores editado por uno o dos de ellos

- Bibliografía del trabajo: FEINER, J.; M. LÖHRER (eds.), *Mysterium Salutis. Manual de teología como historia de la salvación*. Tomo I: *Fundamentos de la dogmática como historia de la salvación*, Ediciones Cristiandad, Madrid, 19813.
- Nota al pie: J. FEINER; M. LÖHRER (eds.), *Mysterium Salutis. Manual de teología como historia de la salvación*. Tomo I: *Fundamentos de la dogmática como historia de la salvación*, Ediciones Cristiandad, Madrid, 19813.

4.3. ARTÍCULOS Y VOCES

a. Artículo o capítulo en un libro

- Bibliografía del trabajo: PEREIRA DELGADO, A., “Segundas audiencias de las cartas paulinas”, en BIANCHINI, F.; S. SOMANELLO (eds.), *Non mi vergogno del Vangelo, potenza di Dio*. Studi in onore di Jean Noël Aletti SJ, nel suo 70° compleanno, AnBib, GBP, Roma, 2012, 99-116.
- Nota al pie: A. PEREIRA DELGADO, “Segundas audiencias de las cartas paulinas”, en F. BIANCHINI; S. ROMANELLO, (eds.), *Non mi vergogno del Vangelo, potenza di Dio*. Studi in onore di Jean Noël Aletti SJ, nel suo 70° compleanno, AnBib, GBP, Roma, 2012, 99-116.

b. Artículo en una revista

- Bibliografía del trabajo: BUENO ÁVILA, A., “La influencia doctrinal y pastoral de San Isidoro de Sevilla”, *Studium Legionense* 55 (2014), 199-219.



- Nota al pie: A. BUENO ÁVILA, “La influencia doctrinal y pastoral de San Isidoro de Sevilla”, *Studium Legionense* 55 (2014), 199-219.

c. Voz en un diccionario

- Bibliografía del trabajo: SIMONETTI, M., “Melecio de Antioquía”, en DI BERARDINO, A. (dir.), *Diccionario Patrístico y de la Antigüedad Cristiana II*, Sígueme, Salamanca, 1998, 1417.
- Bibliografía del trabajo: M. SIMONETTI, “Melecio de Antioquía”, en A. DI BERARDINO (dir.), *Diccionario Patrístico y de la Antigüedad Cristiana II*, Sígueme, Salamanca, 1998, 1417.

d. Recensión

- Bibliografía del trabajo: MORILLO REY, P. A., recensión de E. A. EGUIARTE BENDÍMEZ, *Los ojos del corazón. Siete retos de la fe según San Agustín*, Ed. Agustiniana, Madrid, 2013, *Isidorianum* 44 (2013), 505-507.
- Nota al pie: P. A. MORILLO REY, recensión de E. A. EGUIARTE BENDÍMEZ, *Los ojos del corazón. Siete retos de la fe según San Agustín*, Ed. Agustiniana, Madrid, 2013, *Isidorianum* 44 (2013), 505-507.

e. Documentos

- Bibliografía del trabajo: JUAN PABLO II, *Redemptoris Mater: La Madre del Redentor*, Paulinas, Madrid, 1987.
- Notas al pie: JUAN PABLO II, *Redemptoris Mater: La Madre del Redentor*, Paulinas, Madrid, 1987.

f. Textos de autores completos (libros, tesis, documentos, ...) en internet

- Bibliografía del trabajo: JUAN PABLO II, *Carta encíclica Redemptoris Mater sobre la Bienaventurada Virgen María en la vida de la Iglesia peregrina* [en línea], Roma, 1987 <http://w2.vatican.va/content/john-paul-ii/es/encyclicals/documents/hf_jp-ii_enc_25031987_redemptoris-mater.html> [consulta: 25/06/2005].
- Nota al pie: JUAN PABLO II, *Carta encíclica Redemptoris Mater sobre la Bienaventurada Virgen María en la vida de la Iglesia peregrina* [en línea], Roma, 1987 <http://w2.vatican.va/content/john-paul-ii/es/encyclicals/documents/hf_jp-ii_enc_25031987_redemptoris-mater.html> [consulta: 25/06/2005].

5. CITAS TEXTUALES

- Las citas textuales van entre comillas (“...”)
- Las citas textuales se colocan a continuación del texto, si no ocupan más de tres líneas.
- Si son más extensas deben colocarse también entrecomilladas, pero en párrafo aparte, con



cuerpo 10 y sangría izquierda de aprox. 1,25 cm.

- Cuando la cita no es textual debe colocarse siempre Cf. en la nota al pie de página.
- Para indicar citas textuales dentro de un texto ya entrecorillado (“...” se utilizan las comillas angulares de apertura («) y de cierre (»).

6. OTRAS CONSIDERACIONES TIPOGRÁFICAS

- Numerar siempre las páginas del trabajo, menos la portada.
- Usar la *cursiva* para palabras de otros idiomas y para citar títulos en el interior del texto.
- No se utilizarán los subrayados y las **negritas** en el interior del texto.
- Cuando se citan documentos no poner n. entre la sigla y el número. Ejemplo: GS 1.
- Las citas bíblicas se citan de acuerdo a las abreviaturas y siglas de la Biblia de Jerusalén.





CLAUSTRO DE PROFESORES

1. PROFESORES ESPECIALIZADOS Y CATEGORÍAS

El Instituto Superior de Ciencias Religiosas “San Isidoro y San Leandro” cuenta con un amplio claustro de profesores. Todos son licenciados o doctores en las materias y especialidades que imparten.

Dentro del claustro y dependiendo de su tiempo de dedicación se establece la distinción entre: 1) Profesores estables que se dedican a tiempo pleno a la labores docentes y de investigación; 2) Profesores no estables que prestan su colaboración de modo parcial, no permanente; 3) Profesores invitados que colaboran de manera esporádica.

2. PROFESORES ESTABLES

- D. Antonio Bueno Ávila, Doctor en Teología y Ciencias Patristicas, Instituto Patristico «Augustinianum», Roma; Licenciado en Geografía e Historia, Universidad de Sevilla.
- D. José Manuel Martínez Guisasola, Doctor en Teología Moral en la Universidad Gregoriana, Roma.
- D. Álvaro Pereira Delgado, Doctor en Sagrada Escritura, Pontificio Instituto Bíblico, Roma.
- D. Pablo Antonio Morillo Rey, Doctor en Filosofía, Universidad de Sevilla.
- D. Ramón Valdivia Giménez, Doctor en Filosofía, Pontificia Universidad Lateranense, Roma; Licenciado en Derecho Civil, Universidad de Sevilla.

3. PROFESORES NO ESTABLES

- D. Francisco José Blanc Castán, Doctor en Ciencias de la Educación (Pedagogía – Psicología), Universidad de Sevilla. Licenciado en Ciencias de la Educación (Pedagogía), Universidad de Sevilla; Licenciado en Ciencias de la Educación (Filosofía), Universidad de Sevilla; Licenciado en Ciencias de la Educación (Psicología), Universidad de Sevilla; Diplomado en Magisterio, Universidad de Sevilla.
- D. Ángel Canca Ortiz, Licenciado en Teología Dogmática, Pontificia Universidad Gregoriana, Roma.
- D. Manuel Cotrino Bautista, Licenciado en Teología Dogmática, Pontificia Universidad Gregoriana, Roma; Diplomado en Magisterio, Universidad de Sevilla.
- D. Pablo Antonio Díez Herrera, Doctor en Teología Bíblica, Facultad de Teología de La Cartuja, Granada; Licenciado en Teología Pastoral, CET de Sevilla.



- D. Jesús Donaire Domínguez, Doctor en Teología. Especialidad Teología Espiritual, Facultad Pontificia Teresianum (Roma).
- D. José Antonio García Benjumea, Doctor en Teología Dogmática, Pontificia Universidad Gregoriana, Roma.
- D. José Luís García de la Mata Calvo, Licenciado en Historia de la Iglesia, Pontificia Universidad Gregoriana, Roma.
- D. Miguel Ángel Garzón Moreno, Doctor en Teología Bíblica, Facultad de Teología de La Cartuja, Granada; Licenciado en Sagrada Escritura, Pontificio Instituto Bíblico, Roma.
- D. Patricio Gómez Valles, Licenciado en Filosofía, Universidad de Sevilla.
- D. Antonio José Guerra Martínez, Doctor en Teología Bíblica, Pontificia Universidad Gregoriana, Roma; Licenciado en Sagrada Escritura, Pontificio Instituto Bíblico, Roma.
- D. Antonio José Mellet Márquez, Doctor en Derecho Canónico, Universidad Eclesiástica "San Dámaso", Madrid.
- D. Manuel Palma Ramírez, Doctor en Filosofía, Pontificia Universidad Gregoriana, Roma; Licenciado en Teología Pastoral, CET de Sevilla.
- D. Adrián José Ríos Bailón, Licenciado en Comunicación Institucional de la Iglesia, Pontificia Universidad Santa Cruz, Roma.
- D. Antero Pascual Rodríguez, Doctor en Teología Espiritual, Pontificia Universidad Gregoriana, Roma.
- D. Antonio Jesús Rodríguez Báez, Doctor en Teología Dogmática, Pontificia Universidad Gregoriana, Roma.
- D. Carlos Rodríguez Blanco, Licenciado en Teología, especialidad en Ciencias del Matrimonio y de la Familia, Instituto Juan Pablo II, Pontificia Universidad Lateranense, Roma.
- D. Manuel María Roldán Roses, Licenciado en Teología Pastoral, CET de Sevilla; Licenciado en Geografía e Historia, Universidad de Sevilla.
- D. Álvaro Román Villalón, Doctor en Mariología, Pontificia Facultad Teológica «Marianum», Roma.
- D. Luis Rueda Gómez, Licenciado en Sagrada Liturgia, Pontificio Ateneo San Anselmo, Roma.



- D. Ángel Sánchez Solís, Doctor en Teología Dogmática en la Universidad de Navarra; Licenciado en Teología Dogmática, Pontificia Universidad Gregoriana, Roma.
- D. Miguel Vázquez Lombo, Licenciado en Derecho Canónico, Pontificia Universidad Gregoriana, Roma.

4. PROFESORES INVITADOS

- D. Emilio Cattoni Vacas, Licenciado en Filología Inglesa, Universidad de Sevilla.
- D^a. Bernadette Diouf Diene, Licenciada en Filología Francesa, Universidad de Sevilla.
- D^a. Elena Escuredo Barrado, Licenciada en Historia del Arte, Universidad de Sevilla.
- D. Jesús García García, Licenciado en Filosofía y Letras, Universidad de Sevilla.
- D. Enrique Jesús Quirós Castillo, Licenciado en Teología Dogmática, Universidad de Navarra.
- D. Daniel Mora Márquez, Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, Universidad de Sevilla.
- D^a. María del Carmen Ocaña Méndez, Licenciada en Psicología y en Ciencias de la Educación, Universidad de Sevilla.
- D^a. María Salud Ortiz Fuentes, Licenciada en Filología, Universidad de Sevilla.
- D. Mariano Pérez de Ayala, Licenciado en Derecho Civil, Universidad de Sevilla; Realiza Máster en Doctrina Social de la Iglesia, Universidad Pontificia de Salamanca, Campus de Madrid.
- D. Juan Manuel Rodríguez Muniz, Doctor en Teología Dogmática, Universidad Pontificia de Salamanca.



PLAN DE ESTUDIOS

**PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO EN CIENCIAS RELIGIOSAS****PRIMER CURSO**

ASIGNATURAS	CRÉDITOS ECTS 1 cr. = 25 horas globales
Historia Filosofía Antigua y Medieval	3
Historia Filosofía Moderna y Contemporánea	3
Metafísica	3
Teoría del Conocimiento	3
Antropología Filosófica	4,5
Filosofía y Fenomenología de la Religión	3
Introducción a la Sagrada Escritura	4,5
Pentateuco y Libros Históricos	3
Evangelios Sinópticos y Hechos de los Apóstoles	4, 5
Teología Fundamental	4, 5
Historia Iglesia Antigua y Medieval	4,5
Patrología	4,5
Lengua Moderna I (Inglés)	6
Seminario de Metodología de Estudio e Investigación	3
TOTALES	54



PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO EN CIENCIAS RELIGIOSAS

SEGUNDO CURSO

ASIGNATURAS	CRÉDITOS ECTS 1 cr. = 25 horas globales
Libros Proféticos y Sapienciales	4, 5
Moral Fundamental	4, 5
Dios Uno y Trino	6
Cristología	6
Antropología Teológica	6
Lengua Moderna II (Inglés)	6
Introducción a los Sacramentos	3
Bautismo y Confirmación	3
Historia Iglesia Moderna y Contemporánea	4, 5
Eucaristía	3
Corpus Paulino y Hechos	4, 5
Seminario de Estudios Laicales	3
TOTALES	54



PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO EN CIENCIAS RELIGIOSAS

TERCER CURSO

ASIGNATURAS	CRÉDITOS ECTS 1 cr. = 25 horas globales
Corpus Joánico y Cartas Católicas	4,5
Eclesiología	6
Escatología	3
Liturgia	3
Mariología	3
Matrimonio y Orden Sacerdotal	4, 5
Penitencia y Unción de Enfermos	3
Moral de la Persona	4, 5
Moral Social	3
Doctrina Social de la Iglesia	3
Síntesis Teológica	6
Derecho Canónico	4, 5
Teología Espiritual	3
Seminario de Síntesis Teológica	3
TOTAL	54

Total de ECTS por asignaturas	162 ECTS
Examen Grado Bachillerato	18 ECTS
Total Trienio	180 ECTS



PLAN DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN CIENCIAS RELIGIOSAS

CURSO CUARTO (CICLO A)		CURSO QUINTO (CICLO B)	
MATERIAS COMUNES (CICLO A Y B)		MATERIAS COMUNES (CICLO A Y B)	
Virtudes teologales	4,5 ECTS	Teología del laicado	3 ECTS
Derecho canónico II	4,5 ECTS	Lengua Moderna III (Francés)	6 ECTS
Seminario estudios laicales II	3 ECTS	Seminario medios comunicación	3 ECTS
MATERIAS OBLIGATORIAS (CICLO A)		MATERIAS OBLIGATORIAS (CICLO B)	
Teología pastoral	4,5 ECTS	Catequética	4,5 ECTS
Pneumatología	4,5 ECTS	Historia de las religiones	4,5 ECTS
Concilio Vaticano II	4,5 ECTS	Arte sacro	4,5 ECTS
Teología natural	4,5 ECTS	Cuestiones específicas de teología	4,5 ECTS
ESPECIALIDAD ENSEÑANZA RELIGIOSA ESCOLAR (CICLO A)		ESPECIALIDAD ENSEÑANZA RELIGIOSA ESCOLAR (CICLO B)	
Pedagogía general	6 ECTS	La identidad del profesor de religión	6 ECTS
Didáctica general	6 ECTS	Psicología de la educación	6 ECTS
Didáctica específica de la ERE	6 ECTS	Seminario de investigación	6 ECTS
ESPECIALIDAD TEOLOGÍA ESPIRITUAL (CICLO A)		ESPECIALIDAD TEOLOGÍA ESPIRITUAL (CICLO B)	
Espiritualidad fundamental	6 ECTS	Psicopedagogía y vida espiritual	6 ECTS
Espiritualidad sistemática	6 ECTS	Místicos españoles	6 ECTS
Historia de la espiritualidad	6 ECTS	Seminario de investigación	6 ECTS



PLAN DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN CIENCIAS RELIGIOSAS

CURSO CUARTO (CICLO A)		CURSO QUINTO (CICLO B)	
ESPECIALIDAD TEOLOGÍA PASTORAL (CICLO A)		ESPECIALIDAD TEOLOGÍA PASTORAL (CICLO B)	
La parroquia, casa de todos	6 ECTS	El servicio de la caridad	6 ECTS
Pastoral familiar	6 ECTS	Pastoral juvenil	6 ECTS
Religiosidad popular	6 ECTS	Seminario de investigación	6 ECTS
Materias comunes		24 ECTS	
Materias obligatorias		36 ECTS	
Materias especialidad		36 ECTS	
Examen de grado licenciatura-tesina		24 ECTS	
Total Bienio		120 ECTS	



DECA EN ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA/DECA EN ENSEÑANZA SECUNDARIA Y BACHILLERATO

Con aprobación de la Conferencia Episcopal Española y de su Comisión de Enseñanza y Catequesis, el Instituto Superior de Ciencias Religiosas imparte los módulos de Pedagogía y Didáctica para la obtención de la DECA en Enseñanza Infantil y Primaria, así como para la obtención de la DECA en Enseñanza Secundaria y Bachillerato, en sus dos Planes establecidos:

DECA EN ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA (24 ECTS)

ASIGNATURAS	CRÉDITOS ECTS 1 cr. = 25 horas globales
Religión, Cultura y Valores	6
El Mensaje Cristiano	6
La Iglesia, los Sacramentos y la Moral	6
Pedagogía y Didáctica de la Religión	6
TOTALES	24

DECA EN ENSEÑANZA SECUNDARIA Y BACHILLERATO (18 ECTS):

ASIGNATURAS	CRÉDITOS ECTS 1 cr. = 25 horas globales
Pedagogía General	6
Didáctica General	6
Didáctica específica de la ERE	6
TOTALES	18



CURSO PRIMERO

Horario Primer Cuatrimestre

- Historia de la Filosofía Antigua y Medieval (3 ECTS)
Prof. Dr. D. Pablo Antonio Morillo Rey
- Filosofía y Fenomenología de la Religión (3 ECTS)
Prof. Dr. D. Ramón Valdivia Giménez
- Teoría del Conocimiento (3 ECTS)
Prof. Dr. D. Manuel Palma Ramírez
- Teología Fundamental (4, 5 ECTS)
Prof. Dr. D. Antonio Bueno Ávila
- Introducción a la Sagrada Escritura (4, 5 ECTS)
Prof. Dr. D. Álvaro Pereira Delgado
- Historia de la Iglesia Antigua y Medieval (4, 5 ECTS)
Prof. Lic. D. José Luis García de la Mata Calvo
- Seminario de Metodología e Investigación (3 ECTS)
Prof. Lic. D. Jesús García García
- Inglés I (6 ECTS)
Prof. Lic. D. Emilio Cattoni Vacas

Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves
17,20 18,05	Teoría del Conocimiento	Historia Iglesia Antigua y Medieval	Filosofía y Fenomenología de las Religiones	Inglés I
18, 05 18, 50	Teoría del Conocimiento	Historia Iglesia Antigua y Medieval	Filosofía y Fenomenología de las Religiones	Inglés I
18, 50 19, 35	Historia Filosofía Antigua y Medieval	Historia Iglesia Antigua y Medieval	Introducción Sagrada Escritura	Teología Fundamental
19, 35 20, 20	Historia Filosofía Antigua y Medieval	Seminario de Metodología e Investigación	Introducción Sagrada Escritura	Teología Fundamental
20, 20 21, 05	Tutorías	Seminario de Metodología e Investigación	Introducción Sagrada Escritura	Teología Fundamental



CURSO PRIMERO

Horario Segundo Cuatrimestre

- Antropología Filosófica (4, 5 ECTS)
Prof. Dr. D. Pablo Antonio Morillo Rey
- Metafísica (3 ECTS)
Prof. Dr. D. Manuel Palma Ramírez
- Historia de la Filosofía Moderna y Contemporánea (3 ECTS)
Prof. Lic. D. Patricio Gómez Valles
- Evangelios Sinópticos y Hechos de los Apóstoles (4, 5 ECTS)
Prof. Dr. D. Antonio José Guerra Martínez
- Patrología (4, 5 ECTS)
Prof. Dr. D. Antonio Bueno Ávila
- Pentateuco y Libros Históricos (3 ECTS)
Prof. Dr. D. Pablo Antonio Díez Herrera

Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves
17,20 18,05	Metafísica	Pentateuco y Libros Históricos	Antropología Filosófica	
18, 05 18, 50	Metafísica	Pentateuco y Libros Históricos	Antropología Filosófica	
18, 50 19, 35	Evangelios Sinópticos y Hechos	Tutorías	Antropología Filosófica	Patrología
19, 35 20, 20	Evangelios Sinópticos y Hechos		Historia Filosofía Moderna y Contemporánea	Patrología
20, 20 21, 05	Evangelios Sinópticos y Hechos		Historia Filosofía Moderna y Contemporánea	Patrología



CURSO SEGUNDO

Horario Primer Cuatrimestre

- **Cristología (6 ECTS)**
Prof. Dr. D. José Antonio García Benjumea
- **Antropología Teológica (6 ECTS)**
Prof. Lic. D. Manuel María Roldán Roses
- **Moral Fundamental (4, 5 ECTS)**
Prof. Dr. D. José Manuel Martínez Guisasola
- **Introducción a los Sacramentos (3 ECTS)**
Prof. Lic. D. Manuel Cotrino Bautista
- **Libros Proféticos y Sapienciales (4, 5 ECTS)**
Prof. Dr. D. Miguel Ángel Garzón Moreno
- **Dios Uno y Trino (6 ECTS)**
Prof. Dr. D. Antonio Bueno Ávila
- **Bautismo y Confirmación (3 ECTS)**
Prof. Lic. D. Luis Rueda Gómez
- **Inglés II (6 ECTS)**
Prof. Lic. D. Emilio Cattoni Vacas

Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves
17,20 18,05	Cristología	Introducción Sacramentos	Antropología Teológica	Dios Uno y Trino
18, 05 18, 50	Cristología	Introducción Sacramentos	Antropología Teológica	Dios Uno y Trino
18, 50 19, 35	Libros Proféticos y Sapienciales	Bautismo y Confirmación	Moral Fundamental	Inglés II
19, 35 20, 20	Libros Proféticos y Sapienciales	Bautismo y Confirmación	Moral Fundamental	Inglés II
20, 20 21, 05	Libros Proféticos y Sapienciales	Tutorías	Moral Fundamental	Inglés II



CURSO SEGUNDO

Horario Segundo Cuatrimestre

- **Cristología (6 ECTS)**
Prof. Dr. D. José Antonio García Benjumea
- **Antropología Teológica (6 ECTS)**
Prof. Lic. D. Manuel María Roldán Roses
- **Eucaristía (3 ECTS)**
Prof. Dr. D. Álvaro Román Villalón
- **Corpus Paulino y Hechos (4, 5 ECTS)**
Prof. Dr. D. Miguel Ángel Garzón Moreno
- **Historia de la Iglesia Moderna y Contemporánea (4, 5 ECTS)**
Prof. Lic. D. José Luis García de la Mata Calvo
- **Dios Uno y Trino (6 ECTS)**
Prof. Dr. D. Antonio Bueno Ávila
- **Seminario de Estudios Laicales (3 ECTS)**
Delegación Diocesana de Apostolado Seglar

Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves
17,20 18,05	Cristología	Eucaristía	Antropología Teológica	Dios Uno y Trino
18, 05 18, 50	Cristología	Eucaristía	Antropología Teológica	Dios Uno y Trino
18, 50 19, 35	Corpus Paulino y Hechos	Historia Iglesia Moderna y Contemporánea	Tutorías	Seminario Estudios Laicales
19, 35 20, 20	Corpus Paulino y Hechos	Historia Iglesia Moderna y Contemporánea		Seminario Estudios Laicales
20, 20 21, 05	Corpus Paulino y Hechos	Historia Iglesia Moderna y Contemporánea		Seminario Estudios Laicales



CURSO TERCERO

Horario Primer Cuatrimestre

- Corpus Joánico y cartas Católicas (4, 5 ECTS)
Prof. Dr. D. Pablo Antonio Díez Herrera
Prof. Dr. D. Álvaro Pereira Delgado
- Eclesiología (6 ECTS)
Prof. Dr. D. Ángel Sánchez Solís
- Liturgia (3 ECTS)
Prof. Lic. D. Luis Rueda Gómez
- Síntesis Teológica (6 ECTS)
Prof. Dr. D. Antonio Bueno Ávila
- Doctrina Social de la Iglesia (3 ECTS)
Prof. Lic. D. Mariano Pérez de Ayala
- Teología Espiritual (3 ECTS)
Prof. Dr. D. Antero Pascual Rodríguez
- Seminario de Síntesis Teológica (3 ECTS)
Prof. Dr. D. Antonio Bueno Ávila

Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves
17,20 18,05	Síntesis Teológica	Liturgia	Eclesiología	Corpus Joánico y Cartas Católicas
18, 05 18, 50	Síntesis Teológica	Liturgia	Eclesiología	Corpus Joánico y Cartas Católicas
18, 50 19, 35	Síntesis Teológica	Seminario de Síntesis Teológica	Teología Espiritual	Corpus Joánico y Cartas Católicas
19, 35 20, 20	Síntesis Teológica	Seminario de Síntesis Teológica	Teología Espiritual	Doctrina Social de la Iglesia
20, 20 21, 05			Tutorías	Doctrina Social de la Iglesia



CURSO TERCERO

Horario Segundo Cuatrimestre

- Mariología (3 ECTS)
Prof. Dr. D. Álvaro Román Villalón
- Eclesiología (6 ECTS)
Prof. Dr. D. Ángel Sánchez Solís
- Derecho Canónico (4, 5 ECTS)
Prof. Dr. D. Antonio José Mellet Márquez
- Penitencia y Unción de Enfermos (3 ECTS)
Prof. Lic. D. Manuel Cotrino Bautista
- Moral de la Persona (4, 5 ECTS)
Prof. Dr. D. José Manuel Martínez Guisasola
- Moral Social (3 ECTS)
Prof. Lic. D. Carlos Rodríguez Blanco
- Matrimonio y Orden Sacerdotal (4, 5 ECTS)
Prof. Lic. D. Miguel Vázquez Lombo
- Escatología (3 ECTS)
Prof. Dr. D. Jesús Donaire Domínguez

Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves
17,20 18,05	Derecho Canónico	Penitencia y Unción de Enfermos	Eclesiología	Matrimonio y Orden Sacerdotal
18, 05 18, 50	Derecho Canónico	Penitencia y Unción de Enfermos	Eclesiología	Matrimonio y Orden Sacerdotal
18, 50 19, 35	Derecho Canónico	Mariología	Moral de la Persona	Matrimonio y Orden Sacerdotal
19, 35 20, 20	Escatología	Mariología	Moral de la Persona	Moral Social
20, 20 21, 05	Escatología		Moral de la Persona	Moral Social



CURSO CUARTO

Horario Primer Cuatrimestre

ESPECIALIDAD ERE

- Francés (6 ECTS - COMÚN)
Prof. Lic. D^a. Bernadette Diouf Diene
- Derecho Canónico II (4, 5 ECTS - COMÚN)
Prof. Dr. D. Antonio José Mellet Márquez
- Pedagogía General (6 ECTS – ESPECIALIDAD ERE - DECA)
Prof. Dr. D. Francisco José Blanc Castán
- Didáctica General (6 ECTS – ESPECIALIDAD ERE - DECA)
Prof. Lic. D^a. María del Carmen Ocaña Méndez
- Teología del Laicado (3 ECTS - COMÚN)
Prof. Lic. D. Enrique Jesús Quirós Castillo
- Virtudes Teologales (4, 5 ECTS - COMÚN)
Prof. Lic. D. Manuel María Roldán Roses
- Seminario de Medios de Comunicación (3 ECTS- COMÚN)
Delegación de Medios de Comunicación

Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves
17,10 17,50	Derecho Canónico II	Pedagogía General		Francés
17,50 18, 30	Derecho Canónico II	Pedagogía General		Francés
18, 30 19, 10	Derecho Canónico II	Pedagogía General	Tutorías	Didáctica General
19, 10 19, 50	Seminario Medios de Comunicación	Pedagogía General	Virtudes Teologales	Didáctica General
19, 50 20, 30	Seminario Medios de Comunicación	Teología del Laicado	Virtudes Teologales	Didáctica General
20,30 21,10	Seminario Medios de Comunicación	Teología del Laicado	Virtudes Teologales	Didáctica General



CURSO CUARTO

Horario Segundo Cuatrimestre

ESPECIALIDAD ERE

- Francés (6 ECTS - COMÚN)
Profa. Lic. D^a. Bernadette Diouf Diene
- Didáctica Específica de la ERE (6 ECTS – ESPECIALIDAD ERE - DECA)
Prof. Lic. D. Daniel Mora Márquez
- Seminario de Estudios Laicales II (3 ECTS - COMÚN)
Delegación de Apostolado Seglar
- Concilio Vaticano II (4, 5 ECTS - OBLIGATORIA)
Prof. Lic. D. Ángel Canca Ortiz
- Teología Pastoral (4, 5 ECTS - OBLIGATORIA)
Prof. Dr. D. Antonio Jesús Rodríguez Báez
- Teología Natural (4, 5 ECTS - OBLIGATORIA)
Prof. Dr. D. Pablo Antonio Morillo Rey
- Pneumatología (4, 5 ECTS - OBLIGATORIA)
Prof. Dr. D. Antero Pascual Rodríguez

Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves
17,10 17,50	Teología Natural	Concilio Vaticano II	Didáctica Específica de ERE	Francés
17,50 18, 30	Teología Natural	Concilio Vaticano II	Didáctica Específica de ERE	Francés
18, 30 19, 10	Teología Natural	Concilio Vaticano II	Didáctica Específica de ERE	
19, 10 19, 50	Teología Pastoral	Pneumatología	Didáctica Específica de ERE	Seminario de Estudios Laicales II
19, 50 20, 30	Teología Pastoral	Pneumatología	Tutorías	Seminario de Estudios Laicales II
20,30 21,10	Teología Pastoral	Pneumatología		Seminario de Estudios Laicales II



CURSO CUARTO

Horario Primer Cuatrimestre

ESPECIALIDAD TEOLOGÍA PASTORAL

- Francés (6 ECTS - COMÚN)
Prof. Lic. D^a. Bernadette Diouf Diene
- Derecho Canónico II (4, 5 ECTS - COMÚN)
Prof. Dr. D. Antonio José Mellet Márquez
- La Parroquia, casa de todos (6 ECTS – ESPECIALIDAD T. PASTORAL)
Prof. Dr. D. Antonio Jesús Rodríguez Báez
- Pastoral familiar (6 ECTS – ESPECIALIDAD T. PASTORAL)
Prof. Lc. D. Carlos Rodríguez Blanco
- Teología del Laicado (3 ECTS - COMÚN)
Prof. Lic. D. Enrique Jesús Quirós Castillo
- Virtudes Teologales (4, 5 ECTS - COMÚN)
Prof. Lic. D. Manuel María Roldán Roses
- Seminario de Medios de Comunicación (3 ECTS- COMÚN)
Delegación de Medios de Comunicación

Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves
17,10 17,50	Derecho Canónico II	La Parroquia, casa de todos		Francés
17,50 18, 30	Derecho Canónico II	La Parroquia, casa de todos		Francés
18, 30 19, 10	Derecho Canónico II	La Parroquia, casa de todos	Tutorías	Pastoral familiar
19, 10 19, 50	Seminario Medios Comunicación	La Parroquia, casa de todos	Virtudes Teologales	Pastoral familiar
19, 50 20, 30	Seminario Medios Comunicación	Teología del Laicado	Virtudes Teologales	Pastoral familiar
20,30 21,10	Seminario Medios Comunicación	Teología del Laicado	Virtudes Teologales	Pastoral familiar



CURSO CUARTO

Horario Segundo Cuatrimestre

ESPECIALIDAD TEOLOGÍA PASTORAL

- Francés (6 ECTS - COMÚN)
Prof. Lic. D^a. Bernadette Diouf Diene
- Religiosidad Popular (6 ECTS – ESPECIALIDAD T. PASTORAL)
Prof. Lic. D. Luis Rueda Gómez
- Seminario de Estudios Laicales II (3 ECTS - COMÚN)
Delegación de Apostolado Seglar
- Concilio Vaticano II (4, 5 ECTS - OBLIGATORIA)
Prof. Lic. D. Ángel Canca Ortiz
- Teología Pastoral (4, 5 ECTS - OBLIGATORIA)
Prof. Dr. D. Antonio Jesús Rodríguez Báez
- Teología Natural (4, 5 ECTS - OBLIGATORIA)
Prof. Dr. D. Pablo Antonio Morillo Rey
- Pneumatología (4, 5 ECTS - OBLIGATORIA)
Prof. Dr. D. Antero Pascual Rodríguez

Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves
17,10 17,50	Teología Natural	Concilio Vaticano II		Francés
17,50 18, 30	Teología Natural	Concilio Vaticano II	Tutorías	Francés
18, 30 19, 10	Teología Natural	Concilio Vaticano II	Religiosidad Popular	
19, 10 19, 50	Teología Pastoral	Pneumatología	Religiosidad Popular	Seminario de Estudios Laicales II
19, 50 20, 30	Teología Pastoral	Pneumatología	Religiosidad Popular	Seminario de Estudios Laicales II
20,30 21,10	Teología Pastoral	Pneumatología	Religiosidad Popular	Seminario de Estudios Laicales II



CALENDARIO ACADÉMICO 2017-18

JUNIO-18

Del 4 al 28

Periodo de preinscripción

JULIO-18

Del 2 al 26

Abierto en horario de mañana. Consulta de calificaciones

5 Jueves

Examen de Bachillerato

9 Lunes

Examen de Licenciatura

Del 2 al 12

Periodo para Anular Convocatoria para la 2ª Convocatoria Septiembre

Del 2 al 12

Periodo para Cambiar Fecha Exámenes Coincidencia 2ª Convocatoria Septiembre

SEPTIEMBRE-18

3 Lunes

Inicio del Periodo de Matrículas

Del 3 al 13

Periodo exámenes convocatoria septiembre para los Cursos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º

6 Jueves

Finaliza plazo de la entrega de la Tesina y del Impreso de confirmación para el examen de Licenciatura (convocatoria septiembre)

10 Lunes

Acceso para mayores de 25, 40 y 45 años. Universidad Eclesiástica San Dámaso (Madrid)

10 Lunes

Comienza periodo de Convalidación de asignaturas

11 Martes

Claustro Académico. 17, 30h

13 Jueves

Finaliza plazo de la entrega del Trabajo escrito y del Impreso de confirmación para el examen de Bachillerato (convocatoria septiembre)

20 Jueves

Finaliza plazo de matrícula para el examen de Bachillerato (convocatoria septiembre)

20 Jueves

Finaliza plazo de matrícula para el examen de Licenciatura (convocatoria septiembre)

24 Lunes

Inicio de las clases del Instituto

25 Martes

Finaliza periodo de Matrículas

26 Miércoles

Examen de Licenciatura

27 Jueves

Examen de Bachillerato

OCTUBRE-18

1 Lunes

Inicio clases Escuelas diocesanas

4 Jueves

Apertura solemne. 18, 00h



9 Martes	Elección delegados de curso del ISCR y Escuelas
17 Miércoles	Elección Representantes de alumnos. 16, 30h
18 Jueves	Finaliza Periodo de Convalidación de asignaturas
24 Miércoles	Asamblea de Alumnos

NOVIEMBRE – 18

1 Jueves	Todos los Santos. No lectivo.
8 Jueves	Finaliza Plazo de Inscripción Convocatoria extraordinaria de diciembre
21 Miércoles	Consejo del Instituto
22 Jueves	Finaliza plazo para entregar el Impreso de inscripción del Trabajo escrito para el examen de Bachillerato (convocatoria de febrero)
22 Jueves	Finaliza plazo para entregar el Impreso de inscripción de la Tesina para el examen de Licenciatura (convocatoria de febrero)

DICIEMBRE – 18

6 Jueves	Fiesta de la Constitución. No lectivo.
10 al 13	Exámenes convocatoria extraordinaria de diciembre
20 Jueves	Eucaristía de Navidad. Capilla del Seminario. 18, 00h

ENERO-19

7 Lunes	Se reanudan las clases. Lectivo
7 Lunes	Inicio del 2º Periodo de Matrículas
7 Lunes	Comienza Periodo de Anulación de Convocatoria
7 Lunes	Comienza Periodo de Cambio de Fecha de Exámenes por Coincidencia
14 Lunes	Comienza periodo de Convalidación de asignaturas
17 Jueves	Último día de clases del 1º Cuatrimestre
17 Jueves	Finaliza Periodo de Anulación de Convocatoria
17 Jueves	Finaliza Periodo de Cambio de Fecha de Exámenes por Coincidencia
21 Lunes	Comienzan exámenes del 1º Cuatrimestre
28 Lunes	Finaliza plazo de la entrega de la Tesina y del Impreso de confirmación para el examen de Licenciatura (convocatoria febrero)



31 Jueves	Finalizan exámenes del 1º Cuatrimestre
31 Jueves	Finalización del 2º Periodo de Matrículas

FEBRERO – 19

4 Lunes	Inicio de las Clases del 2º Cuatrimestre
5 Martes	Finaliza plazo de la entrega del Trabajo escrito y del Impreso de confirmación para el examen de Bachillerato (convocatoria febrero)
6 Miércoles	Finaliza plazo de matrícula para el examen de Licenciatura (convocatoria febrero)
11 Lunes	Finaliza plazo de matrícula para el examen de Bachillerato (convocatoria febrero)
13 Miércoles	Finaliza plazo para entregar el Impreso de inscripción de la Tesina para el examen de Licenciatura (convocatoria de junio y septiembre)
14 Jueves	Finaliza plazo para entregar el Impreso de inscripción del Trabajo escrito para el examen de Bachillerato (convocatoria de junio y septiembre)
21 Jueves	Finaliza periodo de Convalidación de asignaturas
26 Martes	Examen de Bachillerato
27 Miércoles	Examen de Licenciatura
28 Jueves	Día de Andalucía. No lectivo.

MARZO – 19

6 Miércoles	Miércoles de Ceniza. 17, ooh
7 Jueves	Jornada Teológica
19 Martes	Fiesta San José. No lectivo

ABRIL – 19

11 Jueves	Último día de clase antes de Semana Santa
22 Lunes	Lunes de Pascua. No lectivo
23 Martes	Se reanudan las clases
24 Miércoles	Consejo del Instituto
29 Lunes	Comienza Periodo de Anulación de Convocatoria
29 Lunes	Comienza Periodo de Cambio de Fecha de Exámenes por Coincidencia



MAYO-19

1 Miércoles	Fiesta del Trabajo. No Lectivo
2 Jueves	Puente Fiesta del Trabajo. No lectivo
Del 3 al 12	Feria de Abril
13 Lunes	Se reanudan las clases
23 Jueves	Finaliza Periodo de Anulación de Convocatoria
23 Jueves	Finaliza Periodo de Cambio de Fecha de Exámenes por Coincidencia
27 Lunes	Finaliza plazo de la entrega de la Tesina para el examen de Licenciatura y del impreso de confirmación (convocatoria junio)
28 Martes	Último día de clases del 2º Cuatrimestre
29 Miércoles	Misa de Acción de Gracias y Diploma. 18, ooh
30 Jueves	Fiesta de San Fernando. No lectivo

JUNIO – 19

Del 3 al 27	Periodo de Preinscripción para el Curso 2018-2013
Del 3 al 27	Periodo de Inscripción en el Acceso para Prueba Mayores de 25, 40 y 45 años
3 Lunes	Comienzan Exámenes 2º Cuatrimestre para Cursos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º
8 Sábado	Vigilia de Pentecostés. SMPI Catedral
10 Lunes	Finaliza plazo de la entrega del Trabajo escrito y del Impreso de confirmación para el examen de Bachillerato (convocatoria junio)
13 Jueves	Finalizan Exámenes 2º Cuatrimestre para Cursos 3, 4º y 5º
17 Lunes	Finaliza plazo de matrícula para el examen de Licenciatura (convocatoria junio)
18 Martes	Finaliza plazo de matrícula para el examen de Bachillerato (convocatoria junio)
19 Miércoles	Finalizan Exámenes 2º Cuatrimestre para Cursos 1º y 2º
20 Jueves	Corpus Christi. No lectivo
26 Miércoles	Examen de Licenciatura
27 Jueves	Examen de Bachillerato
27 Jueves	Reunión de Evaluación de Profesores. 11, ooh

JULIO – 19

Del 1 al 25	Abierto en horario de mañana. Consulta de calificaciones
Del 1 al 11	Periodo para Anular Convocatoria para 2ª Convocatoria de Septiembre Cambio Fecha Exámenes Coincidencia 2ª Convocatoria Septiembre

SEPTIEMBRE – 19

Del 2 al 12	Periodo exámenes convocatoria septiembre
2 Lunes	Finaliza plazo de la entrega de la Tesina para el examen de Licenciatura y del impreso de confirmación (convocatoria septiembre)
10 Martes	Finaliza plazo de la entrega del Trabajo escrito y del Impreso de confirmación para el examen de Bachillerato (convocatoria septiembre)
16 Lunes	Finaliza plazo de matrícula para el examen de Bachillerato (convocatoria septiembre)
17 Martes	Finaliza plazo de matrícula para el examen de Licenciatura (convocatoria septiembre)
25 Miércoles	Examen de Licenciatura
30 Lunes	Examen de Bachillerato





**DECA EN ENSEÑANZA
INFANTIL Y PRIMARIA
DECA EN ENSEÑANZA
SECUNDARIA Y BACHILLERATO**

**En colaboración con la Delegación Diocesana
de Enseñanza**

PRESENTACIÓN

La Conferencia Episcopal Española, a través de la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis, establece que para poder ejercer como profesor de religión y moral católica es necesario reunir los siguientes requisitos: 1) Estar en posesión de la titulación civil correspondiente al nivel educativo en el que se pretende impartir docencia, según la normativa en vigor (legislación estatal y autonómica correspondientes); 2) Estar en posesión de la titulación eclesiástica D.E.C.A. (Declaración Eclesiástica de Competencia Académica) correspondiente al nivel educativo en el que se pretende impartir docencia, expedida por la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis de la Conferencia Episcopal Española; 3) Estar en posesión de la D.E.I. (Declaración Eclesiástica de Idoneidad) concedida por el Obispo de la Diócesis a la que pertenece la localidad donde se vaya a impartir clase de religión; 4) Requisito previo para la obtención de la D.E.I. es estar en posesión de la D.E.C.A.; 5) La expedición de la D.E.I. supone recta doctrina y testimonio de vida cristiana, según los cánones 804 y 805 del Código de Derecho Canónico. Está basada en consideraciones de índole moral y religiosa, criterios cuya definición corresponde al Obispo diocesano; 5) La D.E.I. puede ser revocada por el Ordinario diocesano, cuando deje de cumplirse alguna de las consideraciones por las que se concedió y no tendrá validez en otras diócesis; 6) Haber obtenido la missio canonica, es decir, haber sido propuesto a la Administración Educativa por el Obispo de la Diócesis, como profesor competente e idóneo para un centro escolar concreto; 7) Requisito previo para la obtención de la missio canonica es estar en posesión de la D.E.I.; 8) La propuesta será para cada año escolar, conforme con el art. III del Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales.

DESTINATARIOS

En conformidad con lo establecido por la Conferencia Episcopal Española, los requisitos para la obtención de la DECA son los siguientes:

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA DECA EN ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA:

1) Tener el título de Maestro de Educación Infantil y/o Primaria o el título de Grado equivalente según los 92 y 93 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación (Requisito civil) – Para mayor información consultar la legislación estatal y autonómica correspondiente en materia de formación inicial del profesorado para las etapas de Infantil y Primaria; 2) Estar bautizado por la Iglesia Católica; 3) Haber cursado 24 créditos ECTS de Teología Católica y su Pedagogía, conforme a los programas establecidos por la Conferencia Episcopal Española.

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA DECA EN ENSEÑANZA SECUNDARIA Y BACHILLERATO.

1) Tener uno de los siguientes recorridos formativos: a) Baccalaureatus in Theologia o Licenciatus in Theologia; b) Baccalaureatus in Scientiis Religiosis con reconocimiento civil; c) Grado civil + Diplomatus/Baccalaureatus in Scientiis Religiosis; 2) Estar bautizado por la Iglesia Católica; 3) Haber cursado 18 ECTS de Pedagogía y Didáctica de la Enseñanza Religiosa Escolar, con contenidos conformes a los programas definidos por la Conferencia Episcopal, en un centro habilitado por la misma.

ESTATUTOS Y VIDA ACADÉMICA

Los alumnos de la DECA se rigen por los Estatutos y vida académica del Instituto. Leer, en páginas anteriores, los apartados Estatutos y Vida Académica.

FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA

1. Documentos para la matrícula de la DECA en Enseñanza Infantil y Primaria

- Los alumnos deberán aportar la siguiente documentación:
 - Impreso de matrícula cumplimentado.
 - Rellenar y firmar la ficha expediente.
 - Rellenar y firmar nota informativa.
 - Fotocopia del DNI o Pasaporte.
 - Tres fotografías tamaño carné.
 - Título de Magisterio o justificante de pago de las tasas del título. Junto al título original es necesario traer la fotocopia para ser compulsada.
 - Certificado completo de los estudios de Magisterio donde aparezcan las materias, créditos y calificaciones.
 - Partida de Bautismo original y con menos de un año de antigüedad. A partir del día 1 de septiembre de 2016, todas las partidas de bautismo deberán ser legalizadas y tener menos de 6 meses de antigüedad (desde la fecha de emisión en la parroquia). Para la legalización contacten con el obispado de pertenencia de la parroquia donde tuvo lugar el sacramento del Bautismo.
 - Resguardo del pago bancario. Se deberá satisfacer, antes del comienzo de las clases, la cuantía total de la matrícula o el primer ingreso en el caso de que haya fraccionado los pagos, a la siguiente cuenta bancaria **BANCO SANTANDER ES33-0049-1861-14-2810396270**, poniendo en el concepto **"nombre y apellidos"** del alumno, seguido de la palabra **"Instituto-DECA Infantil"**.

SOLICITUD DEL TÍTULO DE LA DECA

Además la Secretaría del Instituto también tramitará la solicitud del Título de la DECA ante la Conferencia Episcopal Española, cuando el alumno haya concluido y aprobado la totalidad de los ECTS y disponga de todos los requisitos para ello.

1. Documentos para la solicitud del Título de la DECA en Enseñanza Infantil y Primaria:

- Fotocopia compulsada del título de Magisterio o grado equivalente, o copia del justificante de pago de tasas del título.
- Certificado completo de los estudios de Magisterio donde aparezcan las materias, créditos y calificaciones.
- Certificado del Instituto donde conste las materias, 24 ECTS y calificaciones.
- Partida de Bautismo, original y con menos de un año de antigüedad. A partir del día 1 de septiembre de 2016, todas las partidas de bautismo deberán ser legalizadas y tener menos de 6 meses de antigüedad (desde la fecha de emisión en la parroquia). Para la legalización contacten con el obispado de pertenencia de la parroquia donde tuvo lugar el sacramento del Bautismo.



- Fotocopia del DNI.
- Impreso de solicitud debidamente rellenado.
- Declaración responsable debidamente rellenada y firmada.
- Resguardo del pago bancario. Se deberá ingresar la cantidad de 60 euros a la siguiente cuenta de la C.E.E. Beneficiario: Conferencia Episcopal Española. Indicar en concepto "DECA + Nombre y apellidos de la persona que solicita el título".

Tiempo de tramitación estimado: 3 meses

DECA EN ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA

Del 24 de septiembre de 2018 al 14 de noviembre de 2018

- La Iglesia, los Sacramentos y la Moral (6 ECTS)
Prof. Dr. D. José Manuel Martínez Guisasola
- El Mensaje Cristiano (6 ECTS)
Prof. Lic. D. Enrique Quirós Castillo
- Religión, Cultura y Valores (6 ECTS)
Profa. Lic. D^a. María Salud Ortiz Fuentes

Hora	Lunes	Martes	Miércoles
17, 20 18,05	La Iglesia, los Sacramentos y la Moral	El Mensaje Cristiano	Religión, Cultura y Valores
18,05 18, 50	La Iglesia, los Sacramentos y la Moral	El Mensaje Cristiano	Religión, Cultura y Valores
18, 50 19, 35	La Iglesia, los Sacramentos y la Moral	El Mensaje Cristiano	Religión, Cultura y Valores

DECA EN ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA

Del 21 de noviembre de 2018 al 19 de diciembre de 2018

- Pedagogía y Didáctica de la Religión (6 ECTS)
Prof. Dr. D. Francisco José Blanc Castán

Hora	Miércoles	Jueves
17, 20 18,05	Pedagogía y Didáctica de la Religión	Pedagogía y Didáctica de la Religión
18,05 18, 50	Pedagogía y Didáctica de la Religión	Pedagogía y Didáctica de la Religión
18, 50 19, 35	Pedagogía y Didáctica de la Religión	Pedagogía y Didáctica de la Religión



DECA EN ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA

TUTORÍAS Y REALIZACIÓN DE TRABAJOS

Del 21 de diciembre de 2018 al 17 de enero de 2019

DECA EN ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA

EXÁMENES Y ENTREGA DE TRABAJOS

Del 21 al 31 de enero de 2019

CALENDARIO

Los alumnos de la DECA se rigen por el mismo Calendario Académico del Instituto. Consultar, en páginas anteriores, el apartado Calendario Académico.



**REGLAMENTO REGIMEN INTERNO DE
LAS ESCUELAS DIOCESANAS
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS
RELIGIOSAS
"SAN ISIDORO Y SAN LEANDRO",
DE SEVILLA**

APROBADO POR DECRETO EPISCOPAL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017

TÍTULO I

NATURALEZA

Artículo 1: Naturaleza

1. Las Escuelas Diocesanas dependen orgánicamente, como Cursos de Extensión Pastoral, del Instituto Superior de Ciencias Religiosas “San Isidoro y San Leandro”, por lo que no gozan de personalidad jurídica propia, tienen un fin eminentemente pastoral, estando dirigidas a ofrecer una formación específica y especializada a los distintos agentes pastorales.

2. Dado su fin pastoral, estas Escuelas Diocesanas han sido creadas en colaboración con las respectivas Delegaciones diocesanas de Catequesis, de Liturgia, de Hermandades y Cofradías, de Familia y Vida, de Medios de Comunicación y Cáritas diocesana.

3. Las Escuelas que forman parte de los Cursos de Extensión Pastoral son:

- Escuela diocesana de Catequesis “San Leandro”
- Escuela diocesana de Liturgia “San Isidoro”
- Escuela diocesana de Hermandades y Cofradías “San Fernando”
- Escuela diocesana de Familia y Vida “María Reina de la Familia”
- Escuela diocesana de Medios de Comunicación “Beato Marcelo Spínola”
- Escuela diocesana de Formación para la Acción Caritativa y Social “Caritas Christi”

4. La creación de nuevas Escuelas requerirá, previo informe justificativo del Director del ISCR, la aprobación específica del Sr. Arzobispo.

TÍTULO II

AUTORIDADES

Artículo 2: Arzobispo

1. Pertenece al Arzobispo de Sevilla la responsabilidad última del gobierno de las Escuelas.

2. En consecuencia le compete las siguientes funciones:

- a. Velar para que las Escuelas cumplan con los fines para las que fueron creadas, teniendo en cuenta las necesidades de nuestra Iglesia particular y de la Iglesia



universal.

- b. Cuidar que la doctrina católica sea custodiada íntegra y transmitida fielmente.
- c. Nombrar a los profesores.
- d. Aprobar el Reglamento de Régimen Interno.
- e. Presidir los actos académicos o los Consejos de las Escuelas a los que asista.
- f. Aprobar los presupuestos y balances anuales económicos.
- g. Refrendar con su firma el Certificado de asistencia y aprovechamiento que se concederá al final de los estudios, firmados por el Director de las Escuelas Diocesanas y el Delegado diocesano correspondiente.

Artículo 3: Director

1. El Director del Instituto Superior de Ciencias Religiosas es el Director de cada una de estas Escuelas.

2. Compete al Director:

- a. Representar a las Escuelas ante el Arzobispo, así como en los distintos ámbitos eclesiásticos y civiles.
- b. Ejecutar las decisiones del Arzobispo.
- c. Ejecutar, tras el Vº Bº del Arzobispo, las propuestas académicas y docentes acordadas con los Delegados diocesanos.
- d. Convocar y presidir, en ausencia del Arzobispo, los Consejos de las Escuelas Diocesanas
- e. Examinar las demandas y recursos de los profesores y de los estudiantes.
- f. Presentar al Arzobispo una memoria anual sobre las actividades y funcionamiento general de las Escuelas.
- g. Presentar al Arzobispo las propuestas a posibles candidatos a profesor.
- h. Realizar la publicidad específica de cada Escuela.
- i. Llevar directamente, apoyado por la Secretaría del Instituto, todas las cuestiones administrativas relativas a matriculaciones, docencia, certificaciones y asuntos económicos.



j. Firmar los Certificados de asistencia y aprovechamiento, juntamente con el Arzobispo y el Delegado diocesano.

k. Admitir a los alumnos en las Escuelas, velando para que se cumplan sus obligaciones académicas y dirimir cuestiones disciplinarias.

Artículo 4: Delegados diocesanos

1. Los Delegados diocesanos como Coordinadores de sus respectivas Escuelas Diocesanas colaboran junto al Director en su dirección y gobierno.

2. Compete a los Coordinadores:

a. Representar, junto al Director, a su Escuela ante el Arzobispo, así como en los distintos ámbitos eclesiásticos y civiles.

b. Difundir la publicidad específica de su Escuela durante los periodos de pre-inscripción y matrícula.

c. Dar su opinión o parecer en las propuestas académicas y docentes elevada por el Director al Arzobispo.

d. Firmar los Certificados de asistencia y aprovechamiento, juntamente con el Arzobispo y el Director de las Escuelas Diocesanas.

Artículo 5: Órganos de coordinación

1. Existirá un Consejo de las Escuelas Diocesanas que será convocado a petición del Director.

2. El Consejo de las Escuelas Diocesanas estará formado por el Arzobispo, Director, Delegados diocesanos y el Secretario.

TÍTULO III

PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 6: Plan de Estudios

El plan de estudios de las todas las Escuelas diocesanas consta de dos cursos:

a. Curso Primero. Es un Curso común de fundamentación teológica que sigue la estructura y contenidos del Catecismo de la Iglesia Católica, con una carga de 60 horas lectivas.

Dado que en el curso primero se imparten todas las asignaturas de fundamentación teológica, es obligatorio a todos los alumnos iniciar los estudios por dicho



curso. Por esta razón, no se puede realizar al mismo tiempo el primer y segundo curso.

b. Curso Segundo. Es un Curso de especialización con una carga lectiva de 60 horas.

c. Para obtener el Certificado de asistencia y aprovechamiento, a lo largo de tres cursos académicos, el alumno también tendrá que realizar como ordinario (con derecho a examen) u oyente (sin derecho a examen) un mínimo de dos asignaturas del Instituto de 3 ECTS o una asignatura de 6 ECTS:

- Sólo valdrán aquellas asignaturas del Instituto cursadas a partir de la formalización de la matrícula en el Curso primero de fundamentación teológica. Por lo tanto, no serán tenidas en cuenta aquellas otras asignaturas que hayan sido cursadas con anterioridad a la formalización de dicha matrícula.
- Cada Escuela exige la realización de asignaturas del Instituto siempre distintas. Por esta razón, el alumno que haya obtenido el Certificado de asistencia y aprovechamiento en una Escuela diocesana y quiera matricularse en otra Escuela diocesana distinta, sin necesidad de repetir de nuevo el Curso primero de fundamentación teológica, deberá cursar el Curso segundo de especialización y cursar otras asignaturas del Instituto distintas.
- Quedan excluidas las asignaturas de lengua moderna.

TÍTULO IV

MATRICULACIÓN

Artículo 7: Matriculación

1. Pueden inscribirse como alumnos de estas Escuelas las personas mayores de edad.
2. Carta de presentación del Párroco, Sacerdote, Hermano Mayor, Director espiritual o Superior/a.
3. Cuantos deseen matricularse habrán de atenerse al plazo establecido para dicha matriculación, así como a las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interno.
4. La matrícula se formalizará en la Secretaría del Instituto Superior de Ciencias Religiosas.

Artículo 8: Requisitos para la matriculación

1. Adquirir el sobre de la matrícula donde se incluye la agenda académica y toda la documentación necesaria para formalizar la matrícula.
2. Cada alumno ha de formalizar personalmente su matrícula. En el caso de que la formalice una segunda persona, es necesaria una autorización.
3. Toda matrícula es personal e intransferible.
4. La devolución del importe de la matrícula sólo será posible en el plazo de los 15 días posteriores a la formalización de la misma. Pasados los 15 días la anulación siempre será posible, pero no se devolverá el importe.
5. Rellenar y firmar la ficha expediente.
6. Fotocopia del DNI.
7. Tres fotografías tamaño carné. Una fotografía más si se matricula para realizar las asignaturas complementarias del Instituto.
8. Si el alumno se matricula por segunda vez, debe presentar el carné de estudiante y de Biblioteca para su actualización.
9. Abonar, por transferencia bancaria, la cantidad establecida en concepto de matriculación.

TÍTULO V

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y OBTENCIÓN CERTIFICADO

Artículo 9: Criterios de Evaluación

1. La asistencia a las clases es obligatoria. El alumno sólo podrá faltar un máximo de cuatro clases en cada curso sin justificar. De lo contrario, pierde la escolaridad, lo que conlleva el no poder recibir el Certificado de asistencia y aprovechamiento, y tener de nuevo que matricularse y repetir ese curso.
2. En el caso de fuerza mayor (ingreso hospitalario, fallecimiento de un familiar de primer grado o cambio de horario laboral) se podrá justificar la falta de asistencia con el documento que lo acredite. No se aceptarán las justificaciones motivadas por otras causas. El número total de faltas (justificadas y sin justificar) no podrá superar el número de ocho. De lo contrario, el alumno pierde la escolaridad.
3. La justificación de la falta se han de entregar en Secretaría, en el plazo de un mes, desde la fecha de la falta.
4. No se aceptará ninguna justificación de falta tras la publicación del acta de calificaciones.
5. Al final del curso primero y curso segundo el alumno deberá realizar un trabajo escrito o prueba de evaluación sobre los contenidos expuestos, a partir de una serie de preguntas que se entregarán, al menos, dos meses antes de la finalización del curso académico.



6. Los trabajos escritos o pruebas de evaluación del Primer Curso Común a todas las Escuelas Diocesanas serán corregidos, por el Director con un equipo de profesores por él designado, dentro del plazo establecido para ello.

7. Los trabajos escritos o pruebas de evaluación de los Cursos Segundos de especialización de las distintas Escuelas Diocesanas serán corregidos, por cada Delegado diocesano con el equipo por él designado, dentro del plazo establecido para ello. El Delegado diocesano deberá devolver todos los trabajos escritos o pruebas de evaluación con sus correcciones a la Secretaría para su custodia y para la propia revisión de los alumnos

Artículo 10: Entrega de trabajos escritos o pruebas de evaluación en secretaría

1. Los trabajos escritos o pruebas de evaluación habrán de entregarse siempre y dentro de las fechas establecidas. El proceso es: entregarlo siempre y sólo en secretaría y recoger de la misma el resguardo acreditativo de dicha entrega. La Dirección y la Secretaría no se hacen responsables de los trabajos escritos o pruebas de evaluación que no hayan sido entregados siguiendo esta norma.

2. Los trabajos escritos o pruebas de evaluación serán considerados fuera de plazo, si se entregan después de la última fecha establecida para su entrega. En este caso, los trabajos escritos o pruebas de evaluación serán evaluados en septiembre.

Artículo 11: Requisitos para la obtención del Certificado de asistencia y aprovechamiento.

1. No perder la escolaridad.

2. Realizar y superar los dos trabajos escritos o pruebas de evaluación.

3. Realizar, como ordinario u oyente, dos asignaturas del Instituto. En el caso de ser alumno ordinario no se le exigirá tener aprobada necesariamente la asignatura. Aunque siempre se exigirá la asistencia obligatoria con un número máximo de cuatro faltas para las asignaturas cuatrimestrales y 8 faltas para las asignaturas anuales.

TÍTULO VI

PROFESORADO

Artículo 12: Nombramiento de los profesores

Se accede a profesor de las Escuelas por nombramiento del Arzobispo, quien tendrá en cuenta la preparación y cualidades del candidato.

Artículo 13: Obligaciones de los profesores

Todos los Profesores de las Escuelas diocesanas están obligados a:

- a. Distinguirse siempre por la idoneidad científico-pedagógica, la honestidad de vida, la integridad de doctrina y la dedicación al propio deber. La enseñanza tendrá que estar orientada a la adhesión a la divina Revelación, a la fidelidad al Magisterio de la Iglesia y al respeto de la verdad científica.
- b. Proceder con diligencia en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con las Escuelas.
- c. Asistir a las reuniones a que sean convocados.
- d. Cultivar de manera primordial la materia que es objeto de su docencia.
- e. Prestar la debida atención a los alumnos fuera de las clases.

Artículo 14: Derecho de los profesores

Todos los Profesores de las Escuelas, tienen derecho a:

- a. Percibir una retribución justa.
- b. Disponer de los medios necesarios para realizar la labor docente y la investigación.

Artículo 15: Causas de cese de un profesor

El cese de un Profesor puede producirse por las siguientes causas:

- a. Jubilación forzosa a los setenta años o voluntaria a los sesenta y cinco.
- b. Invalidez o enfermedad que incapaciten definitivamente para ejercer la tarea docente
- c. Fallos graves en la ortodoxia, en la ejemplaridad de vida o en la disciplina eclesial.
- d. Incompetencia científica o pedagógica, o bien incumplimiento grave de las tareas docentes.
- e. A petición del interesado.

Artículo 16: Cese por invalidez o enfermedad

El cese por invalidez o enfermedad será propuesto por el Director al Arzobispo, previa comunicación al interesado, sobre la base de los oportunos informes médicos.

Artículo 17: Petición de cese

La petición de cese, definitiva o temporal, por voluntad del interesado debe ser comunicada al Director con una antelación no menor a tres meses.



TÍTULO VII

ALUMNADO

Artículo 18: Derechos de los alumnos

Son derechos de los alumnos:

- a. Recibir una enseñanza adecuada a tenor de la programación.
- b. Asistir a las clases en que están inscritos y a los actos académicos generales.
- c. Poseer el carné de alumno de la Escuela.
- d. Poseer el carné de la Biblioteca.
- e. Recibir certificación de los estudios realizados y de asistencia a clase.
- f. Elegir a sus propios Delegados.
- g. Presentar sugerencias y formular quejas ante las autoridades competentes.

Artículo 19: Deberes de los alumnos

Son deberes de los alumnos:

- a. Todos los alumnos tienen que observar fielmente las normas establecidas, así como del resto de las disposiciones concernientes a la vida de las Escuelas Diocesanas.
- b. Asistir a las clases y demás actos académicos de los cursos en que se hallen inscritos.
- c. Cumplir el Reglamento de Régimen Interno.
- d. Observar una conducta que facilite la actividad docente y la convivencia.
- e. Acreditar su aprovechamiento en los estudios mediante las pruebas individuales correspondientes.

TÍTULO VIII

SECRETARÍA, ADMINISTRACIÓN Y BIBLIOTECA

Artículo 20: Secretaría

1. La Secretaría de cada Escuela diocesana será la Secretaría del Instituto.
2. Además de las tareas ordinarias, corresponde a la Secretaría las siguientes funciones:
 - a. Redactar, al término de cada curso académico, una memoria de las actividades de las Escuelas Diocesanas.
 - b. Expedir certificados de tipo académico y administrativo.
 - c. Levantar acta del Consejo de las Escuelas Diocesanas.
 - d. Elaborar, con el Director, el Calendario de cada curso académico.
 - e. Ser responsable del Archivo de cada una de las Escuelas.

Artículo 21: Gestión de los archivos históricos

Cada Escuela diocesana custodiará y gestionará los archivos históricos antes de su integración en el Instituto. De este modo, desde las mismas Delegaciones diocesanas de Catequesis o Liturgia se expedirán los certificados de estudios realizados con anterioridad a su integración al Instituto.

Artículo 22: Administrador

La gestión administrativa y económica está encomendada enteramente por el Arzobispo a la Administración diocesana con sede en el Arzobispado de Sevilla. Le compete:

- a. Administrar rectamente los bienes e ingresos.
- b. La conservación de los bienes muebles e inmuebles.
- c. Percibir ingresos y efectuar pagos.
- d. Entregar al Arzobispo el balance del año terminado y presupuesto del nuevo año correspondiente para su aprobación y ayuda diocesana, que asegure el adecuado funcionamiento de las distintas Escuelas Diocesanas, la decorosa retribución de profesores y personal no docente, y el mantenimiento de los edificios y su buen funcionamiento.



Artículo 23: Dotación económica

Para la realización de sus fines, cada Escuela cuenta con:

- a. Los ingresos percibidos por las tasas académicas.
- b. Las aportaciones económicas de personas e instituciones públicas y privadas.
- c. Las aportaciones de la Archidiócesis de Sevilla, que completará la dotación económica de las Escuelas cuando fuere necesario, conforme al presupuesto aprobado por el Arzobispo.

Artículo 24: Biblioteca

Las Escuelas diocesanas disponen para la consecución de sus fines de la Biblioteca del CET:

- a. Los alumnos siempre han de respetar las normas establecidas en la Biblioteca.
- b. Los alumnos podrán hacer uso del servicio de préstamo de libros con el carné de la Biblioteca siempre actualizado.

TÍTULO IX

RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL ALUMNADO

Artículo 25. Consideraciones Previas

1. Esta norma es de aplicación a los alumnos de las Escuelas Diocesanas siempre que actúen en su condición de tales, ya sea en su sede o fuera de la misma.

No obstante, las sanciones que conlleven una restricción de acceso o uso del recinto impuestas por otras instituciones radicadas en el mismo, serán aplicadas en las Escuelas Diocesanas durante el tiempo de vigencia en la institución sancionadora. Para ello esta habrá de remitir una comunicación oficial al Director.

2. Las sanciones que llevan aparejadas las infracciones se impondrán sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas o penales que pudieran derivarse.

3. En los casos en los que el sancionado haya causado daños al patrimonio de las Escuelas Diocesanas deberá reintegrar su valor o el de su reparación.

4. Con carácter previo a la iniciación del expediente, se podrán realizar cuantas actuaciones previas se estimen necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

SECCIÓN 1ª

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 26. Infracciones

Atendiendo a la mayor o menor gravedad de las acciones lesivas o desleales que afecten a personas, bienes o a las propias Escuelas Diocesanas, su ideario o buen nombre y a las consecuencias que generen, se distinguen tres tipos de infracciones: leves, graves y muy graves.

a. Infracciones leves

Se consideran infracciones leves:

- Las realizadas con la intención de alterar de forma leve el funcionamiento normal de las Escuelas Diocesanas o de alguno de sus servicios.
- El plagio de trabajos escritos o el copiado, por cualquier medio, en las pruebas de evaluación.

b. Infracciones graves

Se consideran infracciones graves:

- Las manifestaciones o actos de resistencia u oposición que alteren el orden en su recinto o que causen daño a los bienes, con el fin de impedir el correcto funcionamiento de las Escuelas Diocesanas, sus servicios o actos académicos o celebraciones.
- La falta de respeto a los profesores o al personal de administración y servicios.
- La participación en peleas o agresiones a otros compañeros.
- La participación en novatadas.
- El acoso o intimidación proferidos a compañeros.
- La sustracción de bienes.
- El consumo de sustancias estupefacientes, o mostrar signos de estar bajo sus efectos, en el recinto de las Escuelas Diocesanas y del Seminario Metropolitano de Sevilla.
- La revelación a terceros de datos o información confidencial a la que se haya tenido acceso por razón de la colaboración, faltando a la lealtad y deber de confidencialidad.



- La reiteración del plagio o copiado en las pruebas de evaluación.
- La suplantación de personalidad en exámenes, tanto quien suplanta como quien se presta a ser suplantado.
- La colaboración a la realización de infracciones muy graves.
- La grabación de clases o actividades académicas sin consentimiento y/o su difusión con ánimo de causar daño.
- Utilizar indebidamente la documentación oficial acreditativa de la condición de estudiante de las Escuelas Diocesanas.

c. Infracciones muy graves

Se consideran infracciones muy graves:

- La agresión física o moral grave a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Falta grave de respeto, amenaza, coacción a profesores o autoridades académicas.
- Oposición mediante actos de resistencia violenta a la celebración de actos académicos o de la vida de las Escuelas Diocesanas.
- Instigar o tomar parte activa en novatadas que afecten a la integridad física o moral de las personas.
- Distribución de estupefacientes en las instalaciones de las Escuelas Diocesanas y del Seminario Metropolitano de Sevilla.
- Acceso fraudulento a los sistemas informáticos de las Escuelas Diocesanas con el fin de perturbar su funcionamiento, modificarlos o llevar a cabo la utilización fraudulenta de sus archivos.
- La reiteración del plagio o el copiado en las pruebas de evaluación.
- Deterioro grave del patrimonio de las Escuelas Diocesanas y del Seminario Metropolitano de Sevilla.
- Las que sean constitutivas de delito.

Artículo 27. Sanciones

a. A las infracciones leves se les aplicará alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- Amonestación privada o pública.
- Suspensión de la condición de estudiante por un periodo igual o inferior a una semana, con la expulsión temporal de las instalaciones de las Escuelas Diocesanas y del Seminario Metropolitano de Sevilla.
- Imposibilidad de realizar el trabajo escrito o prueba de evaluación.

b. A las infracciones graves se les aplicará alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- Suspensión de la condición de estudiante por un periodo de una semana a tres meses, con la expulsión temporal de las instalaciones de las Escuelas Diocesanas

- y del Seminario Metropolitano de Sevilla.
 - Imposibilidad de realizar el trabajo escrito o prueba de evaluación.
 - Pérdida total, parcial o temporal de las becas de que disfrute u otros beneficios.
- c. A las infracciones muy graves se les aplicará alguna o algunas de las siguientes sanciones:
- Expulsión de las Escuelas Diocesanas.
 - Prohibición de matrícula en un curso sucesivo.
 - Imposibilidad de realizar el trabajo escrito o prueba de evaluación.
 - Suspensión de la condición de estudiante por un periodo de tres a seis meses.
 - Pérdida total de las becas de que disfrute u otros beneficios.

Artículo 28. Otras sanciones

A las sanciones anteriores y según la gravedad de la infracción y su naturaleza, cuando proceda, de manera accesoria o, en su caso, alternativa, el órgano sancionador podrá imponer alguna de las sanciones siguientes:

- Prohibición temporal o definitiva de la participación del alumno en determinadas actividades organizadas por las Escuelas Diocesanas (cursos, congresos, actividades culturales, etc.).
- Prohibición de participar, o limitación de la participación, en actos académicos que supongan celebración o reconocimiento público como es, por ejemplo, el acto de graduación.
- Limitar el acceso a becas propias de las Escuelas Diocesanas.
- Hacer constar en el expediente del alumno, de cara a los procesos selectivos de la Archidiócesis de Sevilla para la concesión de prácticas o la búsqueda de empleo, la existencia de la infracción cometida y su naturaleza.
- Otras que se hayan establecido por la Dirección y el Consejo de las Escuelas Diocesanas.

SECCIÓN 2ª

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 29. Iniciación del procedimiento sancionador

1. El procedimiento sancionador se iniciará siempre de oficio por acuerdo del Consejo de las Escuelas Diocesanas, y establecerá la debida separación entre la fase instructora, que se encomienda al Director, y la sancionadora, que se encomienda al Consejo de las Escuelas Diocesanas.

2. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el oportuno procedimiento, salvo lo dispuesto en el art. 25.1.



3. La instrucción del expediente y la resolución se hará de conformidad con los principios de proporcionalidad, audiencia y defensa del interesado y sin perder de vista el carácter formativo de la sanción.

4. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente.

a. Si mediara denuncia, deberá expresar la identidad del denunciante, los hechos constitutivos de la infracción y la identificación del alumno responsable.

b. Iniciado el procedimiento, se comunicará al estudiante la apertura del procedimiento sancionador indicando los hechos que se le imputan, su calificación como infracción, las posibles consecuencias sancionadoras, la identidad del órgano instructor y el plazo para presentar alegaciones.

Artículo 30. Instrucción y propuestas de resolución

1. El órgano instructor resolverá la finalización del procedimiento, con archivo de las actuaciones, sin que sea necesaria la formulación de la propuesta de resolución, cuando en la instrucción del procedimiento se ponga de manifiesto que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

a. La inexistencia de los hechos que pudieran constituir la infracción.

b. Cuando los hechos no resulten acreditados.

c. Cuando los hechos probados no constituyan, de modo manifiesto, infracción administrativa.

d. Cuando no exista o no se haya podido identificar a la persona o personas responsables o bien aparezcan exentos de responsabilidad.

e. Cuando se concluyera, en cualquier momento, que ha prescrito la infracción.

2. Una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes.

3. En la propuesta de resolución se fijarán de forma motivada los hechos que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan, la persona o personas responsables y la sanción que se proponga, la valoración de las pruebas practicadas, en especial aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión, así como las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado. Cuando la instrucción concluya la inexistencia de infracción o responsabilidad y no se haga uso de la facultad prevista en el apartado primero, la propuesta declarará esa circunstancia.

4. La propuesta de resolución deberá ser comunicada a la persona interesada.

5. La instrucción y la propuesta de resolución seguirán los siguientes plazos:

a. Desde la comunicación de la iniciación del expediente al alumno podrá formular alegaciones ante el instructor del procedimiento en un plazo de 10 días hábiles.

b. Recibidas las alegaciones, el instructor podrá pedir los informes complementarios que fuesen pertinentes o la colaboración de terceras personas para el esclarecimiento de los hechos y valorará la prueba propuesta por el alumno para su descargo en su escrito de alegaciones.

c. En el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de las alegaciones el instructor elaborará una propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos probados y su calificación como infracción, la persona responsable y la sanción que corresponda.

d. Los plazos de la instrucción podrán prorrogarse en otros 10 días hábiles si fuera preciso para la mejor instrucción del proceso.

Artículo 31. Medidas provisionales

Durante la instrucción del expediente, el instructor podrá:

a. Prohibir al alumno afectado la entrada en la sede e instalaciones de las Escuelas Diocesanas.

b. En caso de que el afectado debiese realizar alguna prueba de evaluación, podrá efectuarse para él una convocatoria especial a otra hora o en otro lugar (a menos que la sanción sea académica) o levantarse con esa única finalidad la prohibición de entrada.

Artículo 32. Conductas constitutivas de falta o delito

1. Las Escuelas Diocesanas, de acuerdo con la legislación vigente, pondrá en conocimiento de las autoridades competentes aquellas conductas infractoras que, a su juicio, pudiesen ser constitutivas de una infracción de carácter administrativo o de delito o falta de carácter penal. Asimismo, las Escuelas Diocesanas colaborarán con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado durante la instrucción de los procedimientos que puedan originarse por dichas conductas, proporcionando los medios de prueba de los que disponga para el esclarecimiento de los hechos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, podrán instruirse expedientes e imponerse sanciones disciplinarias respecto de conductas sometidas a enjuiciamiento administrativo y penal, con independencia de la actuación de la jurisdicción competente.

Artículo 33. Prescripción de infracciones y sanciones

1. No podrá incoarse expediente disciplinario transcurrido un año desde la comisión de las infracciones que motiven su apertura.
2. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año. El plazo comenzará a contarse desde el día siguiente en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 34. Finalización del procedimiento. Resolución

1. Pondrá fin al procedimiento la resolución, el reconocimiento de responsabilidad del infractor, con la imposición de la infracción que corresponda, y la declaración de caducidad.
2. La resolución que ponga fin al procedimiento contendrá la decisión, que será motivada. Expresará los recursos que contra la misma proceda, órgano ante los que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.
3. La resolución incluirá la valoración de las pruebas practicadas, en especial aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión, fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.
4. La graduación y concreción de la sanción dentro de su gravedad será realizada por los órganos competentes ponderando, de forma motivada, las circunstancias concretas de cada caso, así como los atenuantes o agravantes, si concurrieran.
5. La sanción se comunicará por escrito al estudiante.
6. La resolución seguirá los siguientes plazos:
 - a. Elevada la propuesta de resolución junto con las alegaciones, el órgano competente resolverá en el plazo máximo de 7 días hábiles de manera motivada e impondrá, en su caso, las sanciones que correspondan.
 - b. La resolución del expediente sancionador no podrá exceder de los tres meses desde su incoación.
7. Cuando los órganos sancionadores consideren que la conducta sancionada puede afectar al normal desenvolvimiento de la vida académica de otros centros de la Archidiócesis de Sevilla, el resultado del expediente sancionador se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes de los centros citados.

Artículo 35. Recursos

1. La resolución sancionadora podrá ser recurrida ante el mismo órgano que la hubiera dictado.
2. El plazo para la interposición del recurso será de quince días.
3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de quince días. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

TITULO X

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Y DISOLUCIÓN DE LAS ESCUELAS

Artículo 36: Modificación del Reglamento

El Arzobispo de Sevilla, por propia iniciativa o bien, oído el parecer del Director y de los Delegados diocesanos, podrá modificar el presente Reglamento o, si fuese preciso, la disolución de las propias Escuelas diocesanas.

Artículo 37: Disolución de las Escuelas

En caso de disolución, los bienes de dichas Escuelas diocesanas pasarán a engrosar el patrimonio de la Archidiócesis de Sevilla.



**ESCUELA DIOCESANA DE CATEQUESIS
"SAN LEANDRO"**

**En colaboración con la Delegación Diocesana
de Catequesis**

Las clases comienzan: lunes, 1 de octubre de 2018



REAL MAESTRANZA
DE CABALLERÍA DE SEVILLA

BECAS "REAL MAESTRANZA DE CABALLERÍA" DE SEVILLA

La Real Maestranza de Caballería concederá diez becas de estudios a los alumnos de la Escuela diocesana de Catequesis "San Leandro" que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Jóvenes con edad comprendida entre 18 y 30 años.
2. Personas en situación de desempleo.
3. Personas con minusvalía.
4. Integrantes de familia numerosa. Todo se deberá acreditar documentalmente y las becas serán concedidas por orden de matriculación. Solicitar bases en la Secretaría del Instituto.

PRESENTACIÓN

La Escuela diocesana de Catequesis "San Leandro" consta de dos cursos. En el primer curso se ofrecerán las asignaturas comunes de fundamentación teológica, que siguen la estructura y contenidos del Catecismo de la Iglesia Católica. El segundo curso es de especialización catequética. Tras su finalización, el alumno obtendrá un certificado de asistencia y aprovechamiento, firmado por el Sr. Arzobispo, el Vicario episcopal para la Nueva Evangelización y el Director de la Escuela. Para obtener el mencionado certificado, el alumno, además de los dos cursos académicos, tendrá que realizar, como ordinario u oyente, dos asignaturas del plan de estudios del Instituto que podrá elegir libremente a lo largo de tres años.

DESTINATARIOS

La Escuela diocesana de Catequesis está dirigida a todos los catequistas que desde sus distintos ámbitos (parroquias, colegios, asociaciones, movimientos, hermandades...) desarrollan esta importante misión de la Iglesia en las distintas catequesis: pre-bautismales, pre-matrimoniales, familiares, primera comunión, postcomunión, confirmación o adultos.



CALENDARIO

Apertura Solemne	Jueves, 4 de octubre de 2018. Capilla Seminario. Hora: 18, ooh.
Fiesta de Todos los Santos	Jueves, 1 de noviembre de 2018. No lectivo.
Día de la Constitución	Jueves, 6 de diciembre de 2018. No lectivo.
Misa de Navidad	Jueves, 20 de diciembre de 2018. Hora: 18, ooh.
Vacaciones de Navidad	Del 21 de diciembre de 2018 al 6 de enero de 2019.
Día de Andalucía	Miércoles, 28 de febrero de 2019. No lectivo.
Miércoles de Ceniza	Miércoles, 6 de marzo de 2019. Capilla Seminario Hora: 17, ooh.
Fiesta de San José	Martes, 19 de marzo de 2019. No lectivo.
Vacaciones de Semana Santa	Del 12 al 21 de abril de 2019.
Lunes de Pascua	Lunes, 22 de abril de 2019. No lectivo.
Fiesta del Trabajo	Miércoles, 1 de mayo de 2019. No lectivo.
Puente de la Fiesta del Trabajo	Jueves, 2 de mayo de 2019. No lectivo.
Vacaciones de Feria de Abril	Del 3 al 12 de mayo de 2019.
Misa de Acción de Gracias y entrega de diplomas	Miércoles, 29 de mayo de 2019. Hora: 18, ooh.
Vigilia Pentecostés	Sábado, 8 de junio de 2019. SMPI Catedral.



CURSO PRIMERO

- HORARIOS DE CLASES: lunes, de 19 a 21 horas
- HORARIOS DE SECRETARÍA: De lunes a jueves, de 16, 30 a 20, 30 horas

ASIGNATURA	PROFESOR	DIAS LECTIVOS
Fe y Revelación	SANCHEZ GARCÍA Gabriel	Lunes, 1 octubre 2018 Lunes, 8 octubre 2018 Lunes, 15 octubre 2018 Lunes, 22 octubre 2018 Lunes, 29 octubre 2018
La profesión de la fe: Cristología y Trinidad	MARTÍN CLEMENS Eduardo	Lunes, 5 noviembre 2018 Lunes, 12 noviembre 2018 Lunes, 19 noviembre 2018 Lunes, 26 noviembre 2018 Lunes, 3 diciembre 2018
La profesión de la fe: Eclesiología y escatología	RODRÍGUEZ BÁEZ Antonio Jesús	Lunes, 10 diciembre 2018 Lunes, 17 diciembre 2018 Lunes, 7 enero 2019 Lunes, 14 enero 2019 Lunes, 21 enero 2019
La vida de fe como servicio: Matrimonio, sacerdocio y vida consagrada	DELEGACIÓN DIOCESANA DE FAMILIA Y VIDA	Lunes, 28 enero 2019 Lunes, 4 febrero 2019 Lunes, 11 febrero 2019 Lunes, 18 febrero 2019 Lunes, 25 febrero 2019
Los sacramentos de la fe: Liturgia y sacramentos	RUEDA GÓMEZ Luis	Lunes, 4 marzo 2019 Lunes, 11 marzo 2019 Lunes, 18 marzo 2019 Lunes, 25 marzo 2019 Lunes, 1 abril 2019
La oración en la vida de la fe: La oración	La oración PASCUAL RODRÍGUEZ Antero ----- El acompañamiento YBARRA SATRÚSTEGUI Andrés	Lunes, 8 abril 2019 Lunes, 29 abril 2019 ----- Lunes, 13 mayo 2019 Lunes, 20 mayo 2019



CURSO SEGUNDO

- HORARIOS DE CLASES: lunes, de 19 a 21 horas
- HORARIOS DE SECRETARÍA: De lunes a jueves, de 16, 30 a 20, 30 horas

ASIGNATURA	PROFESOR	DIAS LECTIVOS
La identidad del Catequista	CORDERO OLIVERO María del Águila	Lunes, 1 octubre 2018 Lunes, 8 octubre 2018 Lunes, 15 octubre 2018
La Comunicación en la Catequesis	DELEGACIÓN DIOCESANA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Lunes, 22 octubre 2018
La identidad del Catequista	CORDERO OLIVERO María del Águila	Lunes, 29 octubre 2018 Lunes, 5 noviembre 2018
La Comunicación en la Catequesis	DELEGACIÓN DIOCESANA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Lunes, 12 noviembre 2018
Los destinatarios de la Catequesis	BLANC CASTÁN Francisco José	Lunes, 19 noviembre 2018 Lunes, 26 noviembre 2018 Lunes, 3 diciembre 2018
La Comunicación en la Catequesis	DELEGACIÓN DIOCESANA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Lunes, 10 diciembre 2018
Los destinatarios de la Catequesis	BLANC CASTÁN Francisco José	Lunes, 17 diciembre 2018 Lunes, 7 enero 2019
La Comunicación en la Catequesis	DELEGACIÓN DIOCESANA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Lunes, 14 enero 2019
Los ámbitos de la Catequesis	ORTIZ FUENTES María Salud	Lunes, 21 enero 2019 Lunes, 28 enero 2019 Lunes, 4 febrero 2019 Lunes, 11 febrero 2019 Lunes, 18 febrero 2019
Pedagogía y Metodología en la Catequesis	CORDERO OLIVERO María del Águila	Lunes, 25 febrero 2019 Lunes, 4 marzo 2019 Lunes, 11 marzo 2019 Lunes, 18 marzo 2019 Lunes, 25 marzo 2019
Planificación y Programación en la Catequesis	MORA MÁRQUEZ Daniel	Lunes, 1 abril 2019 Lunes, 8 abril 2019 Lunes, 29 abril 2019 Lunes, 13 mayo 2019 Lunes, 20 mayo 2019



**ESCUELA DIOCESANA DE LITURGIA
"SAN ISIDORO"**

**En colaboración con la Delegación Diocesana
de Liturgia**

Las clases comienzan: lunes, 1 de octubre de 2018



REAL MAESTRANZA
DE CABALLERÍA DE SEVILLA

BECAS "REAL MAESTRANZA DE CABALLERÍA" DE SEVILLA

La Real Maestranza de Caballería concederá diez becas de estudios a los alumnos de la Escuela diocesana de Liturgia "San Isidoro" que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Jóvenes con edad comprendida entre 18 y 30 años.
2. Personas en situación de desempleo.
3. Personas con minusvalía.
4. Integrantes de familia numerosa. Todo se deberá acreditar documentalmente y las becas serán concedidas por orden de matriculación. Solicitar bases en la Secretaría del Instituto.

PRESENTACIÓN

La Escuela diocesana de Liturgia "San Isidoro" consta de dos cursos. En el primer curso se ofrecerán las asignaturas comunes de fundamentación teológica, que siguen la estructura y contenidos del Catecismo de la Iglesia Católica. El segundo curso es de especialización litúrgica. Tras su finalización, el alumno obtendrá un certificado de asistencia y aprovechamiento, firmado por el Sr. Arzobispo, el Delegado diocesano de Liturgia y el Director de la Escuela. Para obtener el mencionado certificado, el alumno, además de los dos cursos académicos, tendrá que realizar, como ordinario u oyente, dos asignaturas del plan de estudios del Instituto que podrá elegir libremente a lo largo de tres años.

DESTINATARIOS

La Escuela diocesana de Liturgia "San Isidoro" está dirigida a la formación de los agentes de pastoral litúrgica de parroquias y comunidades. De manera especial quiere atender a la preparación de los lectores y acólitos instituidos, diáconos permanentes, de los componentes de los equipos de liturgia y diputados de culto de hermandades y cofradías, así como de los directores y miembros de coro e instrumentistas. También quiere servir a la formación permanente de sacerdotes y diáconos en el campo de la liturgia.



CALENDARIO

Apertura Solemne	Jueves, 4 de octubre de 2018. Capilla Seminario. Hora: 18, ooh.
Fiesta de Todos los Santos	Jueves, 1 de noviembre de 2018. No lectivo.
Día de la Constitución	Jueves, 6 de diciembre de 2018. No lectivo.
Misa de Navidad	Jueves, 20 de diciembre de 2018. Hora: 18, ooh.
Vacaciones de Navidad	Del 21 de diciembre de 2018 al 6 de enero de 2019.
Día de Andalucía	Miércoles, 28 de febrero de 2019. No lectivo.
Miércoles de Ceniza	Miércoles, 6 de marzo de 2019. Capilla Seminario Hora: 17, ooh.
Fiesta de San José	Martes, 19 de marzo de 2019. No lectivo.
Vacaciones de Semana Santa	Del 12 al 21 de abril de 2019.
Lunes de Pascua	Lunes, 22 de abril de 2019. No lectivo.
Fiesta del Trabajo	Miércoles, 1 de mayo de 2019. No lectivo.
Puente de la Fiesta del Trabajo	Jueves, 2 de mayo de 2019. No lectivo.
Vacaciones de Feria de Abril	Del 3 al 12 de mayo de 2019.
Misa de Acción de Gracias y entrega de diplomas	Miércoles, 29 de mayo de 2019. Hora: 18, ooh.
Vigilia Pentecostés	Sábado, 8 de junio de 2019. SMPI Catedral.



CURSO PRIMERO

- HORARIOS DE CLASES: lunes, de 19 a 21 horas
- HORARIOS DE SECRETARÍA: De lunes a jueves, de 16, 30 a 20, 30 horas

ASIGNATURA	PROFESOR	DIAS LECTIVOS
Fe y Revelación	SÁNCHEZ GARCÍA Gabriel	Lunes, 1 octubre 2018 Lunes, 8 octubre 2018 Lunes, 15 octubre 2018 Lunes, 22 octubre 2018 Lunes, 29 octubre 2018
La profesión de la fe: Cristología y Trinidad	MARTÍN CLEMENS Eduardo	Lunes, 5 noviembre 2018 Lunes, 12 noviembre 2018 Lunes, 19 noviembre 2018 Lunes, 26 noviembre 2018 Lunes, 3 diciembre 2018
La profesión de la fe: Eclesiología y Escatología	RODRÍGUEZ BÁEZ Antonio Jesús	Lunes, 10 diciembre 2018 Lunes, 17 diciembre 2018 Lunes, 7 enero 2019 Lunes, 14 enero 2019 Lunes, 21 enero 2019
La vida de fe como servicio: Matrimonio, sacerdocio y vida consagrada	DELEGACIÓN DIOCESANA DE FAMILIA Y VIDA	Lunes, 28 enero 2019 Lunes, 4 febrero 2019 Lunes, 11 febrero 2019 Lunes, 18 febrero 2019 Lunes, 25 febrero 2019
Los sacramentos de la fe: Liturgia y sacramentos	RUEDA GÓMEZ Luis	Lunes, 4 marzo 2019 Lunes, 11 marzo 2019 Lunes, 18 marzo 2019 Lunes, 25 marzo 2019 Lunes, 1 abril 2019
La oración en la vida de la fe: La oración	La oración PASCUAL RODRÍGUEZ Antero ----- El acompañamiento YBARRA SATRÚSTEGUI Andrés	Lunes, 8 abril 2019 Lunes, 29 abril 2019 ----- Lunes, 13 mayo 2019 Lunes, 20 mayo 2019



CURSO SEGUNDO

- HORARIOS DE CLASES: lunes, de 19 a 21 horas
- HORARIOS DE SECRETARÍA: De lunes a jueves, de 16, 30 a 20, 30 horas

TEMAS	PARTES	ASIGNATURAS	DÍAS
Liturgia fundamental	Qué se celebra	Teología litúrgica Luis Rueda Gómez	Lunes, 1 octubre 2018
	Quién celebra	Libros litúrgicos Ángel G. Gómez Guillén	Lunes, 8 octubre 2018
		Sacramento del Orden Miguel Vázquez Lombo	Lunes, 15 octubre 2018
		Ministerios Laicales: El lector Ángel Pérez del Yelmo	Lunes, 22 octubre 2018
		Ministerios Laicales: El acólito Antonio Lara Polaina	Lunes, 29 octubre 2018
	Cómo se celebra	Signos, símbolos, gestos, actitudes Alejandro Pérez Verdugo	Lunes, 5 noviembre 2018
		Participación litúrgica Juan Manuel Sierra López	Lunes, 12 noviembre 2018
		Liturgia de la Palabra José Manuel González Jiménez	Lunes, 19 noviembre 2018
		Canto y música en la liturgia José Márquez Morales	Lunes, 26 noviembre 2018
		Canto y música en la liturgia José Márquez Morales	Lunes, 3 diciembre 2018
	Dónde se celebra	Espacios celebrativos Antonio Lara Polaina	Lunes, 10 diciembre 2018
	Cuándo se celebra	Año Litúrgico Luis Piñero Carrasco	Lunes, 17 diciembre 2018
		Liturgia de las Horas Félix Quijada Balbuena	Lunes, 7 enero 2019
	Cómo se ha celebrado	Historia de la liturgia Luis Rueda Gómez	Lunes, 14 enero 2019
		Historia de la liturgia Luis Rueda Gómez	Lunes, 21 enero 2019
		Historia de la liturgia Luis Rueda Gómez	Lunes, 28 enero 2019
		La reforma litúrgica del Concilio Vaticano II Ángel Gómez Guillén	Lunes, 4 febrero 2019



CURSO SEGUNDO

TEMAS	PARTES	ASIGNATURAS	DÍAS
Liturgia especial		JORNADAS DIOCESANAS DE LITURGIA Salón de Actos	Del 11 al 13 febrero 2019
	Sacramentos de la Iniciación Cristiana	Iniciación Cristiana Alejandro Pérez Verdugo	Lunes, 18 febrero 2019
		Eucaristía Luis Rueda Gómez	Lunes, 25 febrero 2019
		Eucaristía Luis Rueda Gómez	Lunes, 4 marzo 2019
	Sacramentos de Curación	Penitencia y reconciliación Ángel G. Gómez Guillén	Lunes, 11 marzo 2019
		Unción de enfermos Ángel G. Gómez Guillén	Lunes, 18 marzo 2019
	Sacramentos al Servicio de la Comunidad	Liturgia Hispano Mozárabe Juan Manuel Sierra López	Lunes, 25 marzo 2019
		Matrimonio Ángel Pérez del Yelmo	Lunes, 1 abril 2019
	Sacramentales	Sacramentales Lino Emilio Díez	Lunes, 8 abril 2019
Religiosidad popular y liturgia		Piedad popular y liturgia Ángel G. Gómez Guillén	Lunes, 29 abril 2019
		Ejercicios piadosos y liturgia Ángel G. Gómez Guillén	Lunes, 13 mayo 2019
		El culto a la Eucaristía fuera de la Misa Lino Emilio Díez	Lunes, 20 mayo 2019



**ESCUELA DIOCESANA DE
HERMANDADES Y COFRADÍAS
"SAN FERNANDO"**

**Delegación Diocesana de Hermandades y
Cofradías**

Las clases comienzan: lunes, 1 de octubre de 2018



BECAS "CONSEJO GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS" DE LA CIUDAD DE SEVILLA

El Consejo General de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Sevilla concederá veinte becas de estudios a los alumnos de la Escuela diocesana de Hermandades y Cofradías "San Fernando" que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Jóvenes con edad comprendida entre 18 y 30 años.
2. Personas en situación de desempleo.
3. Personas con minusvalía.
4. Integrantes de familia numerosa. Todo se deberá acreditar documentalente y las becas serán concedidas por orden de matriculación. Solicitar bases en la Secretaría del Instituto.

PRESENTACIÓN

La Escuela diocesana de Hermandades y Cofradías "San Fernando" consta de dos cursos. En el primer curso se ofrecerán las asignaturas comunes de fundamentación teológica, que siguen la estructura y contenidos del Catecismo de la Iglesia Católica. El segundo curso es de especialización en Hermandades y Cofradías. Tras su finalización, el alumno obtendrá un certificado de asistencia y aprovechamiento, firmado por el Sr. Arzobispo, el Delegado diocesano de Hermandades y Cofradías, y el Director de la Escuela. Para obtener el mencionado certificado, el alumno, además de los dos cursos académicos, tendrá que realizar, como ordinario u oyente, dos asignaturas del plan de estudios del Instituto que podrá elegir libremente a lo largo de tres años.

DESTINATARIOS

La Escuela diocesana de Hermandades y Cofradías está dirigida a todas las Juntas de Gobierno y a todos los miembros de las Hermandades y Cofradías de nuestra Archidiócesis. De un modo especial, está dirigida a los candidatos a formar parte de las Juntas de Gobierno de Hermandades y Cofradías.



CALENDARIO

Apertura Solemne	Jueves, 4 de octubre de 2018. Capilla Seminario. Hora: 18, ooh.
Fiesta de Todos los Santos	Jueves, 1 de noviembre de 2018. No lectivo.
Día de la Constitución	Jueves, 6 de diciembre de 2018. No lectivo.
Misa de Navidad	Jueves, 20 de diciembre de 2018. Hora: 18, ooh.
Vacaciones de Navidad	Del 21 de diciembre de 2018 al 6 de enero de 2019.
Día de Andalucía	Miércoles, 28 de febrero de 2019. No lectivo.
Miércoles de Ceniza	Miércoles, 6 de marzo de 2019. Capilla Seminario Hora: 17, ooh.
Fiesta de San José	Martes, 19 de marzo de 2019. No lectivo.
Vacaciones de Semana Santa	Del 12 al 21 de abril de 2019.
Lunes de Pascua	Lunes, 22 de abril de 2019. No lectivo.
Fiesta del Trabajo	Miércoles, 1 de mayo de 2019. No lectivo.
Puente de la Fiesta del Trabajo	Jueves, 2 de mayo de 2019. No lectivo.
Vacaciones de Feria de Abril	Del 3 al 12 de mayo de 2019.
Misa de Acción de Gracias y entrega de diplomas	Miércoles, 29 de mayo de 2019. Hora: 18, ooh.
Vigilia Pentecostés	Sábado, 8 de junio de 2019. SMPI Catedral.



CURSO PRIMERO

- HORARIOS DE CLASES: lunes, de 19 a 21 horas
- HORARIOS DE SECRETARÍA: De lunes a jueves, de 16, 30 a 20, 30 horas

ASIGNATURA	PROFESOR	DIAS LECTIVOS
Fe y Revelación	SÁNCHEZ GARCÍA Gabriel	Lunes, 1 octubre 2018 Lunes, 8 octubre 2018 Lunes, 15 octubre 2018 Lunes, 22 octubre 2018 Lunes, 29 octubre 2018
La profesión de la fe: Cristología y Trinidad	MARTÍN CLEMENS Eduardo	Lunes, 5 noviembre 2018 Lunes, 12 noviembre 2018 Lunes, 19 noviembre 2018 Lunes, 26 noviembre 2018 Lunes, 3 diciembre 2018
La profesión de la fe: Eclesiología y Escatología	RODRÍGUEZ BÁEZ Antonio Jesús	Lunes, 10 diciembre 2018 Lunes, 17 diciembre 2018 Lunes, 7 enero 2019 Lunes, 14 enero 2019 Lunes, 21 enero 2019
La vida de fe como servicio: Matrimonio, sacerdocio y vida consagrada	DELEGACIÓN DIOCESANA DE FAMILIA Y VIDA	Lunes, 28 enero 2019 Lunes, 4 febrero 2019 Lunes, 11 febrero 2019 Lunes, 18 febrero 2019 Lunes, 25 febrero 2019
Los sacramentos de la fe: Liturgia y sacramentos	RUEDA GÓMEZ Luis	Lunes, 4 marzo 2019 Lunes, 11 marzo 2019 Lunes, 18 marzo 2019 Lunes, 25 marzo 2019 Lunes, 1 abril 2019
La oración en la vida de la fe: La oración	La oración, PASCUAL RODRÍGUEZ Antero ----- El acompañamiento YBARRA SATRÚSTEGUI Andrés	Lunes, 8 abril 2019 Lunes, 29 abril 2019 ----- Lunes, 13 mayo 2019 Lunes, 20 mayo 2019



CURSO SEGUNDO

- HORARIOS DE CLASES: lunes, de 19 a 21 horas
- HORARIOS DE SECRETARÍA: De lunes a jueves, de 16, 30 a 20, 30 horas

ASIGNATURA	PROFESOR	DIAS LECTIVOS
Mariología	MANZANO VILCHES Marcelino	Lunes, 1 octubre 2018 Lunes, 8 octubre 2018 Lunes, 15 octubre 2018
La Comunicación en las Hermandades y Cofradías	DELEGACIÓN DIOCESANA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Lunes, 22 octubre 2018
Mariología	MANZANO VILCHES Marcelino	Lunes, 29 octubre 2018 Lunes, 5 noviembre 2018
La Comunicación en las Hermandades y Cofradías	DELEGACIÓN DIOCESANA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Lunes, 12 noviembre 2018
Liturgia especial	RUEDA GÓMEZ Luis	Lunes, 19 noviembre 2018 Lunes, 26 noviembre 2018 Lunes, 3 diciembre 2018
La Comunicación en las Her- mandades y Cofradías	DELEGACIÓN DIOCESANA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Lunes, 10 diciembre 2018
Liturgia especial	RUEDA GÓMEZ Luis	Lunes, 17 diciembre 2018 Lunes, 7 enero 2019
La Comunicación en las Her- mandades y Cofradías	DELEGACIÓN DIOCESANA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Lunes, 14 enero 2019
Religiosidad popular e His- toria de las Hermandades y Cofradías	ESCUREDO BARRADO Elena	Lunes, 21 enero 2019 Lunes, 28 enero 2019 Lunes, 4 febrero 2019 Lunes, 11 febrero 2019 Lunes, 18 febrero 2019
Arte Sacro	ESCUREDO BARRADO Elena	Lunes, 25 febrero 2019 Lunes, 4 marzo 2019 Lunes, 11 marzo 2019 Lunes, 18 marzo 2019 Lunes, 25 marzo 2019
Derecho Canónico	VÁZQUEZ LOMBO Miguel	Lunes, 1 abril 2019 Lunes, 8 abril 2019 Lunes, 29 abril 2019 Lunes, 13 mayo 2019 Lunes, 20 mayo 2019



ESCUELA DIOCESANA DE FAMILIA Y VIDA
"MARÍA REINA DE LA FAMILIA"

**En colaboración con la Delegación Diocesana
de Familia y Vida**



Las clases comienzan: lunes, 1 de octubre de 2018



Obra Social "la Caixa"



BECAS "OBRA SOCIAL "LA CAIXA"

La Obra Social "La Caixa" concederá ocho becas de estudios a los alumnos de la Escuela diocesana de Familia y Vida "María Reina de la Familia" que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Jóvenes con edad comprendida entre 18 y 30 años.
2. Personas en situación de desempleo.
3. Personas con minusvalía.
4. Integrantes de familia numerosa. Todo se deberá acreditar documentalmente y las becas serán concedidas por orden de matriculación. Solicitar bases en la Secretaría del Instituto.

BECAS FUNDACIÓN DIOCESANA DE CENTROS DE ORIENTACIÓN FAMILIAR "MARÍA REINA DE LA FAMILIA"

Además la Fundación diocesana de Centros de Orientación Familiar "María Reina de la Familia" concederá tres becas de estudios a tres matrimonios que se matriculen en la Escuela Diocesana de Familia y Vida "María Reina de la Familia". Solicitar bases en la Secretaría del Instituto.

PRESENTACIÓN

La Escuela diocesana de Familia y Vida "María Reina de la Familia" consta de dos cursos. El primer curso es común al resto de las Escuelas Diocesanas y se imparten las asignaturas de fundamentación teológica, que siguen la estructura y contenidos del Catecismo de la Iglesia Católica. El segundo curso será de especialización en estudios sobre el matrimonio y la familia, teniendo como objetivo que los alumnos adquieran los conocimientos, tanto teóricos como prácticos, para entender en profundidad la realidad familiar y su importancia en la vida de las personas, de la sociedad y de la Iglesia. Tras su finalización, el alumno obtendrá un certificado de asistencia y aprovechamiento, firmado por el Sr. Arzobispo, los Delegados diocesanos de Familia y Vida, y el Director de la Escuela. Para obtener el mencionado certificado, el alumno, además de los dos cursos académicos, tendrá que realizar, como ordinario u oyente, dos asignaturas del plan de estudios del Instituto que podrá elegir libremente a lo largo de tres años.

DESTINATARIOS

- Agentes de Pastoral Familiar, monitores de cursillos de preparación al matrimonio o de cursos pre-bautismales, que desde los distintos ámbitos (parroquias, movimientos, asociaciones en defensa de la vida, hermandades, COFs, etc.) desarrollan esta importante misión de la Iglesia.
- Profesionales en mediación, orientación o terapia familiar
- Profesores o moderadores de programas de orientación familiar
- Profesionales de la docencia: profesores, tutores, etc.
- Personas interesadas en profundizar en temas de matrimonio y familia.



CALENDARIO

Apertura Solemne	Jueves, 4 de octubre de 2018. Capilla Seminario. Hora: 18, ooh.
Fiesta de Todos los Santos	Jueves, 1 de noviembre de 2018. No lectivo.
Día de la Constitución	Jueves, 6 de diciembre de 2018. No lectivo.
Misa de Navidad	Jueves, 20 de diciembre de 2018. Hora: 18, ooh.
Vacaciones de Navidad	Del 21 de diciembre de 2018 al 6 de enero de 2019.
Día de Andalucía	Miércoles, 28 de febrero de 2019. No lectivo.
Miércoles de Ceniza	Miércoles, 6 de marzo de 2019. Capilla Seminario Hora: 17, ooh.
Fiesta de San José	Martes, 19 de marzo de 2019. No lectivo.
Vacaciones de Semana Santa	Del 12 al 21 de abril de 2019.
Lunes de Pascua	Lunes, 22 de abril de 2019. No lectivo.
Fiesta del Trabajo	Miércoles, 1 de mayo de 2019. No lectivo.
Puente de la Fiesta del Trabajo	Jueves, 2 de mayo de 2019. No lectivo.
Vacaciones de Feria de Abril	Del 3 al 12 de mayo de 2019.
Misa de Acción de Gracias y entrega de diplomas	Miércoles, 29 de mayo de 2019. Hora: 18, ooh.
Vigilia Pentecostés	Sábado, 8 de junio de 2019. SMPI Catedral.



CURSO PRIMERO

- HORARIOS DE CLASES: lunes, de 19 a 21 horas
- HORARIOS DE SECRETARÍA: De lunes a jueves, de 16, 30 a 20, 30 horas

ASIGNATURA	PROFESOR	DIAS LECTIVOS
Fe y Revelación	SÁNCHEZ GARCÍA Gabriel	Lunes, 1 octubre 2018 Lunes, 8 octubre 2018 Lunes, 15 octubre 2018 Lunes, 22 octubre 2018 Lunes, 29 octubre 2018
La profesión de la fe: Cristología y Trinidad	MARTÍN CLEMENS Eduardo	Lunes, 5 noviembre 2018 Lunes, 12 noviembre 2018 Lunes, 19 noviembre 2018 Lunes, 26 noviembre 2018 Lunes, 3 diciembre 2018
La profesión de la fe: Eclesiología y Escatología	RODRÍGUEZ BÁEZ Antonio Jesús	Lunes, 10 diciembre 2018 Lunes, 17 diciembre 2018 Lunes, 7 enero 2019 Lunes, 14 enero 2019 Lunes, 21 enero 2019
La vida de fe como servicio: Matrimonio, sacerdocio y vida consagrada	DELEGACIÓN DIOCESANA DE FAMILIA Y VIDA	Lunes, 28 enero 2019 Lunes, 4 febrero 2019 Lunes, 11 febrero 2019 Lunes, 18 febrero 2019 Lunes, 25 febrero 2019
Los sacramentos de la fe: Liturgia y sacramentos	RUEDA GÓMEZ Luis	Lunes, 4 marzo 2019 Lunes, 11 marzo 2019 Lunes, 18 marzo 2019 Lunes, 25 marzo 2019 Lunes, 1 abril 2019
La oración en la vida de la fe: La oración	La oración, PASCUAL RODRÍGUEZ Antero ----- El acompañamiento YBARRA SATRÚSTEGUI Andrés	Lunes, 8 abril 2019 Lunes, 29 abril 2019 ----- Lunes, 13 mayo 2019 Lunes, 20 mayo 2019



CURSO SEGUNDO

- HORARIOS DE CLASES: martes, de 19 a 21 horas
- HORARIOS DE SECRETARÍA: De lunes a jueves, de 16, 30 a 20, 30 horas

ASIGNATURA	PROFESOR	DIAS LECTIVOS
El Plan de Dios sobre el matrimonio y la familia	LORENZO GARCÍA Marisa (Coordinadora)	Martes, 2 octubre 2018 Martes, 9 octubre 2018 Martes, 16 octubre 2018 Martes, 23 octubre 2018 Martes, 30 octubre 2018 Martes, 6 noviembre 2018 Martes, 13 noviembre 2018 Martes, 20 noviembre 2018 Martes, 27 noviembre 2018
La preparación al matrimonio	CARRASCO JIMÉNEZ Sixto	Martes, 4 diciembre 2018 Martes, 11 diciembre 2018
La Pastoral del matrimonio y la familia	GRANADO BELLIDO Juan Manuel (Coordinador)	Martes, 18 diciembre 2018 Martes, 8 enero 2019 Martes, 15 enero 2019 Martes, 22 enero 2019 Martes, 29 enero 2019 Martes, 5 febrero 2019 Martes, 12 febrero 2019 Martes, 19 febrero 2019 Martes, 26 febrero 2019
La celebración del matrimonio	RUEDA GÓMEZ Luis	Martes, 5 marzo 2019 Martes, 12 marzo 2019
La atención pastoral de las familias en situación difíciles e irregulares	VÁZQUEZ LOMBO Miguel	Martes, 26 marzo 2019 Martes, 2 abril 2019 Martes, 9 abril 2019
Estructuras, servicios y responsables de la pastoral matrimonial y familiar	SÁCHEZ-CAMPA DURÁN María Dolores (Coordinadora)	Martes, 23 abril 2019 Martes, 30 abril 2019
La familia, la sociedad y la Iglesia	MATHEUS LAYA Cherry	Martes, 14 mayo 2018 Martes, 21 mayo 2018



**ESCUELA DIOCESANA DE FORMACIÓN
PARA LA ACCIÓN
CARITATIVA Y SOCIAL
"CARITAS CHRISTI"**

En colaboración con Caritas diocesana



Las clases comienzan: lunes, 1 de octubre de 2018



BECAS "OBRA SOCIAL "LA CAIXA"

La Obra Social "la Caixa" concederá diez becas de estudios a los alumnos de la Escuela diocesana de Formación para la Acción Caritativa y Social "Caritas Christi" que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Jóvenes con edad comprendida entre 18 y 30 años.
2. Personas en situación de desempleo.
3. Personas con minusvalía.
4. Integrantes de familia numerosa. Todo se deberá acreditar documentalmente y las becas serán concedidas por orden de matriculación. Solicitar bases en la Secretaría del Instituto.

PRESENTACIÓN

La Escuela de diocesana de Formación para la Acción Caritativa y Social "Caritas Christi" consta de dos cursos. En el primer curso se ofrecerán las asignaturas comunes de fundamentación teológica que siguen la estructura y contenidos del Catecismo de la Iglesia Católica. El segundo curso es de especialización en elementos propios de la teología de la caridad, la Doctrina Social de la Iglesia y la pastoral de la acción caritativa y social. Tras su finalización, el alumno obtendrá un certificado de asistencia y aprovechamiento, firmado por el Arzobispo, el Delegado Episcopal para Caritas y el Director de la Escuela. Para obtener el mencionado certificado, el alumno además de los dos cursos académicos, tendrá que realizar, como ordinario u oyente, dos asignaturas del plan de estudios del Instituto que podrá elegir libremente a lo largo de tres años.

DESTINATARIOS

Dirigido a responsables y voluntarios de los grupos parroquiales de Caritas, miembros de organizaciones, fundaciones e instituciones de acción caritativa y social de la Iglesia, y personas que lleven a cabo voluntariado o deseen formarse a tal fin.



CALENDARIO

Apertura Solemne	Jueves, 4 de octubre de 2018. Capilla Seminario. Hora: 18, ooh.
Fiesta de Todos los Santos	Jueves, 1 de noviembre de 2018. No lectivo.
Día de la Constitución	Jueves, 6 de diciembre de 2018. No lectivo.
Misa de Navidad	Jueves, 20 de diciembre de 2018. Hora: 18, ooh.
Vacaciones de Navidad	Del 21 de diciembre de 2018 al 6 de enero de 2019.
Día de Andalucía	Miércoles, 28 de febrero de 2019. No lectivo.
Miércoles de Ceniza	Miércoles, 6 de marzo de 2019. Capilla Seminario Hora: 17, ooh.
Fiesta de San José	Martes, 19 de marzo de 2019. No lectivo.
Vacaciones de Semana Santa	Del 12 al 21 de abril de 2019.
Lunes de Pascua	Lunes, 22 de abril de 2019. No lectivo.
Fiesta del Trabajo	Miércoles, 1 de mayo de 2019. No lectivo.
Puente de la Fiesta del Trabajo	Jueves, 2 de mayo de 2019. No lectivo.
Vacaciones de Feria de Abril	Del 3 al 12 de mayo de 2019.
Misa de Acción de Gracias y entrega de diplomas	Miércoles, 29 de mayo de 2019. Hora: 18, ooh.
Vigilia Pentecostés	Sábado, 8 de junio de 2019. SMPI Catedral.



CURSO PRIMERO

- HORARIOS DE CLASES: lunes, de 19 a 21 horas
- HORARIOS DE SECRETARÍA: De lunes a jueves, de 16, 30 a 20, 30 horas

ASIGNATURA	PROFESOR	DIAS LECTIVOS
Fe y Revelación	SÁNCHEZ GARCÍA Gabriel	Lunes, 1 octubre 2018 Lunes, 8 octubre 2018 Lunes, 15 octubre 2018 Lunes, 22 octubre 2018 Lunes, 29 octubre 2018
La profesión de la fe: Cristología y Trinidad	MARTÍN CLEMENS Eduardo	Lunes, 5 noviembre 2018 Lunes, 12 noviembre 2018 Lunes, 19 noviembre 2018 Lunes, 26 noviembre 2018 Lunes, 3 diciembre 2018
La profesión de la fe: Eclesiología y Escatología	RODRÍGUEZ BÁEZ Antonio Jesús	Lunes, 10 diciembre 2018 Lunes, 17 diciembre 2018 Lunes, 7 enero 2019 Lunes, 14 enero 2019 Lunes, 21 enero 2019
La vida de fe como servicio: Matrimonio, sacerdocio y vida consagrada	DELEGACIÓN DIOCESANA DE FAMILIA Y VIDA	Lunes, 28 enero 2019 Lunes, 4 febrero 2019 Lunes, 11 febrero 2019 Lunes, 18 febrero 2019 Lunes, 25 febrero 2019
Los sacramentos de la fe: Liturgia y sacramentos	RUEDA GÓMEZ Luis	Lunes, 4 marzo 2019 Lunes, 11 marzo 2019 Lunes, 18 marzo 2019 Lunes, 25 marzo 2019 Lunes, 1 abril 2019
La oración en la vida de la fe: La oración	La oración, PASCUAL RODRÍGUEZ Antero ----- El acompañamiento YBARRA SATRÚSTEGUI Andrés	Lunes, 8 abril 2019 Lunes, 29 abril 2019 ----- Lunes, 13 mayo 2019 Lunes, 20 mayo 2019



CURSO SEGUNDO

- HORARIOS DE CLASES: martes, de 19 a 21 horas
- HORARIOS DE SECRETARÍA: De lunes a jueves, de 16, 30 a 20, 30 horas

ASIGNATURA	PROFESOR	DIAS LECTIVOS
Teología de la Caridad	CASTELLÓN MARTÍN José Joaquín	Martes, 2 octubre 2018 Martes, 9 octubre 2018 Martes, 16 octubre 2018 Martes, 23 octubre 2018 Martes, 30 octubre 2018
Doctrina Social de la Iglesia	PÉREZ DE AYALA CONRADI Mariano	Martes, 6 noviembre 2018 Martes, 13 noviembre 2018 Martes, 20 noviembre 2018 Martes, 27 noviembre 2018 Martes, 4 diciembre 2018
Análisis de la Realidad: Pobreza y Exclusión Social	MURUVE FERNÁNDEZ-PIEDRAS Pilar	Martes, 11 diciembre 2018 Martes, 18 diciembre 2018 Martes, 8 enero 2019 Martes, 15 enero 2019 Martes, 22 enero 2019
Modelo de Acción Social y Animación Comunitaria de la Caridad	BLANCO RUEDA Palmira	Martes, 29 enero 2019 Martes, 5 febrero 2019 Martes, 12 febrero 2019 Martes, 19 febrero 2019 Martes, 26 febrero 2019
Identidad y misión del voluntariado en las organizaciones caritativas de la Iglesia	RODRÍGUEZ SUÁREZ Luis Ángel ----- MARTÍNEZ CONDE Nicolás	Martes, 5 marzo 2019 Martes, 12 marzo 2019 Martes, 26 marzo 2019 ----- Martes, 2 abril 2019 Martes, 9 abril 2019
Metodología y Recursos para la acción social	OSTOS PALACIO Cristina	Martes, 23 abril 2019 Martes, 30 abril 2019 Martes, 14 mayo 2018 Martes, 21 mayo 2018



ESCUELA DIOCESANA DE MEDIOS DE
COMUNICACIÓN
"BEATO MARCELO SPÍNOLA"



Las clases comienzan: lunes, 1 de octubre de 2018



BECAS "OBRA SOCIAL "LA CAIXA"

La Obra Social "la Caixa" concederá diez becas de estudios a los alumnos de la Escuela diocesana de Medios de Comunicación "Beato Marcelo Spínola" que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Jóvenes con edad comprendida entre 18 y 30 años.
2. Personas en situación de desempleo.
3. Personas con minusvalía.
4. Integrantes de familia numerosa. Todo se deberá acreditar documentalmente y las becas serán concedidas por orden de matriculación. Solicitar bases en la Secretaría del Instituto.

PRESENTACIÓN

La Escuela de Medios de Comunicación "Beato Marcelo Spínola" consta de dos cursos. En el primer curso, común para todas las escuelas diocesanas, se ofrecen las asignaturas de fundamentación teológica, que siguen la estructura y contenido del Catecismo de la Iglesia Católica. En el segundo curso se impartirá una formación específica en comunicación. Tras su finalización, el alumno obtendrá un certificado de asistencia y aprovechamiento firmado por el Sr. Arzobispo, el Delegado diocesano de Medios de Comunicación y el Director de la Escuela. Para obtener el certificado, el alumno además de cursar los dos cursos académicos tendrá que realizar, como ordinario u oyente, dos asignaturas del plan de estudios del Instituto, a lo largo de tres años, siendo obligatorio cursar el Seminario de Medios de Comunicación "Beato Marcelo Spínola".

DESTINATARIOS

- Equipo de Agentes de Comunicación de la diócesis y responsables de comunicación de las distintas Delegaciones e Instituciones relacionadas con la Iglesia local.
- Seminaristas, párrocos, catequistas, profesores, orientadores, responsables de grupos, movimientos, hermandades, voluntarios, laicos comprometidos que deseen cualificarse en técnicas de comunicación para la prestación de su servicio pastoral.
- Alumnos que habiendo finalizado sus estudios en las distintas escuelas diocesanas, quieran completar su formación en el segundo curso específico de la Escuela de Medios de Comunicación.



CALENDARIO

Apertura Solemne	Jueves, 4 de octubre de 2018. Capilla Seminario. Hora: 18, ooh.
Fiesta de Todos los Santos	Jueves, 1 de noviembre de 2018. No lectivo.
Día de la Constitución	Jueves, 6 de diciembre de 2018. No lectivo.
Misa de Navidad	Jueves, 20 de diciembre de 2018. Hora: 18, ooh.
Vacaciones de Navidad	Del 21 de diciembre de 2018 al 6 de enero de 2019.
Día de Andalucía	Miércoles, 28 de febrero de 2019. No lectivo.
Miércoles de Ceniza	Miércoles, 6 de marzo de 2019. Capilla Seminario Hora: 17, ooh.
Fiesta de San José	Martes, 19 de marzo de 2019. No lectivo.
Vacaciones de Semana Santa	Del 12 al 21 de abril de 2019.
Lunes de Pascua	Lunes, 22 de abril de 2019. No lectivo.
Fiesta del Trabajo	Miércoles, 1 de mayo de 2019. No lectivo.
Puente de la Fiesta del Trabajo	Jueves, 2 de mayo de 2019. No lectivo.
Vacaciones de Feria de Abril	Del 3 al 12 de mayo de 2019.
Misa de Acción de Gracias y entrega de diplomas	Miércoles, 29 de mayo de 2019. Hora: 18, ooh.
Vigilia Pentecostés	Sábado, 8 de junio de 2019. SMPI Catedral.



CURSO PRIMERO

- HORARIOS DE CLASES: lunes, de 19 a 21 horas
- HORARIOS DE SECRETARÍA: De lunes a jueves, de 16, 30 a 20, 30 horas

ASIGNATURA	PROFESOR	DÍAS LECTIVOS
Fe y Revelación	SÁNCHEZ GARCÍA Gabriel	Lunes, 1 octubre 2018 Lunes, 8 octubre 2018 Lunes, 15 octubre 2018 Lunes, 22 octubre 2018 Lunes, 29 octubre 2018
La profesión de la fe: Cristología y Trinidad	MARTÍN CLEMENS Eduardo	Lunes, 5 noviembre 2018 Lunes, 12 noviembre 2018 Lunes, 19 noviembre 2018 Lunes, 26 noviembre 2018 Lunes, 3 diciembre 2018
La profesión de la fe: Eclesiología y Escatología	RODRÍGUEZ BÁEZ Antonio Jesús	Lunes, 10 diciembre 2018 Lunes, 17 diciembre 2018 Lunes, 7 enero 2019 Lunes, 14 enero 2019 Lunes, 21 enero 2019
La vida de fe como servicio: Matrimonio, sacerdocio y vida consagrada	DELEGACIÓN DIOCESANA DE FAMILIA Y VIDA	Lunes, 28 enero 2019 Lunes, 4 febrero 2019 Lunes, 11 febrero 2019 Lunes, 18 febrero 2019 Lunes, 25 febrero 2019
Los sacramentos de la fe: Liturgia y sacramentos	RUEDA GÓMEZ Luis	Lunes, 4 marzo 2019 Lunes, 11 marzo 2019 Lunes, 18 marzo 2019 Lunes, 25 marzo 2019 Lunes, 1 abril 2019
La oración en la vida de la fe: La oración	La oración, PASCUAL RODRÍGUEZ Antero ----- El acompañamiento YBARRA SATRÚSTEGUI Andrés	Lunes, 8 abril 2019 Lunes, 29 abril 2019 ----- Lunes, 13 mayo 2019 Lunes, 20 mayo 2019



CURSO SEGUNDO

- HORARIOS DE CLASES: martes, de 19 a 21 horas
- HORARIOS DE SECRETARÍA: De lunes a jueves, de 16, 30 a 20, 30 horas

ASIGNATURA	PROFESOR	DIAS LECTIVOS
Comunicación Institucional en la Iglesia	RÍOS BAILÓN Adrián José (Coordinador)	Martes, 2 octubre 2018 Martes, 9 octubre 2018 Martes, 16 octubre 2018
Redacción periodística	RUBIO RODRÍGUEZ Javier	Martes, 23 octubre 2018 Martes, 30 octubre 2018 Martes, 6 noviembre 2018
El Estilo de la comunicación personal	FONTÁN DEL JUNCO Luis (Coordinador)	Martes, 13 noviembre 2018 Martes, 20 noviembre 2018 Martes, 27 noviembre 2018 Martes, 4 diciembre 2018 Martes, 11 diciembre 2018
Ética de las comunicaciones sociales	ORELLANA VILCHES Isabel	Martes, 18 diciembre 2018 Martes, 8 enero 2019 Martes, 15 enero 2019
Comunicación radiofónica	ARINCÓN FERNÁNDEZ María del Pilar (Coordinadora)	Martes, 22 enero 2019 Martes, 29 enero 2019 Martes, 5 febrero 2019 Martes, 12 febrero 2019 Martes, 19 febrero 2019
Comunicación de la Iglesia en Internet	JIMÉNEZ CARREIRA Manuel (Coordinador)	Martes, 26 febrero 2019 Martes, 5 marzo 2019 Martes, 12 marzo 2019 Martes, 26 marzo 2019 Martes, 2 abril 2019
Narrativa audiovisual	DE COZAR FERNÁNDEZ Juan Jesús (Coordinador)	Martes, 9 abril 2019 Martes, 23 abril 2019 Martes, 30 abril 2019 Martes, 14 mayo 2019 Martes, 21 mayo 2019



SEMINARIO DE ESTUDIOS LAICALES "MIGUEL MAÑARA"

**En colaboración con la Delegación Diocesana
de Apostolado Seglar**

Horario: de febrero a mayo. Los jueves, de 19 a 21 h.

Colabora:
Movimientos, asociaciones e
instituciones de la Archidiócesis
de Sevilla



PRESENTACIÓN

El Instituto Superior de Ciencias Religiosas en colaboración con la Delegación Diocesana de Apostolado Seglar, para el presente curso 2018-2019, ha organizado la IX Edición del Seminario de Estudios Laicales. El Seminario está incluido en el Plan de Estudios del Instituto como una asignatura de 3 ECTS. De esta forma, los alumnos ordinarios que quieran obtener el título de Bachiller en Ciencias Religiosas deberán cursar obligatoriamente el Seminario. También es posible asistir al Seminario como alumno oyente.

DESTINATARIOS

El Seminario de Estudios Laicales es una experiencia formativa que fomenta la comunión entre los distintos movimientos y asociaciones laicales, así como el laicado en general. Distintas realidades eclesiales que ya han participado en otras ediciones del Seminario como Salesianos Cooperadores, Institución Teresiana, Cursillos de Cristiandad, Movimiento Cultural Cristiano, Seglares Claretianos, Asociación Católica de Propagandistas, Hermandad Obrera de Acción Católica, Comunidades de Vida Cristiana, Equipos de Nuestra Señora, Regnum Christi y Camino Neocatecumenal son los encargados de organizar las distintas sesiones de trabajo, donde también participan distintas entidades colaboradoras como Caritas Diocesana, Fundación San Pablo Andalucía CEU, FECAPA, Centro Arrupe, Comunión y Liberación, Escuelas Católicas y Fundación Universidad Loyola. Por ello, dada su naturaleza, el Seminario está abierto a toda persona interesada en profundizar en la misión del laicado en el contexto de la nueva evangelización.

ESTATUTOS Y VIDA ACADÉMICA

Los alumnos del Seminario de Estudios Laicales se rigen por los Estatutos y vida académica del Instituto. Leer, en páginas anteriores, los apartados Estatutos y Vida Académica.



EVALUACIÓN

- Para los alumnos ordinarios: Para ser calificado y tener derecho al certificado de notas, además de la asistencia obligatoria, es necesario presentar un trabajo individual por escrito, así como mantener una entrevista final con los coordinadores del Seminario.
- Para los alumnos oyentes: Para recibir el certificado de asistencia, es necesario haber asistido al menos al 80 % de las sesiones.

CONFERENCIA	FECHA
DÍA DE PRESENTACIÓN A LOS ALUMNOS ORDINARIOS DEL INSTITUTO	Jueves, 7 febrero 2019
PRIMERA SESIÓN	Jueves, 14 febrero 2019
SEGUNDA SESIÓN	Jueves, 21 febrero 2019
TERCERA SESIÓN (JORNADA TEOLÓGICA CET)	Jueves, 7 marzo 2019
CUARTA SESIÓN	Jueves, 21 marzo de 2019
QUINTA SESIÓN	Jueves, 4 abril de 2019
SEXTA SESIÓN	Jueves, 25 abril de 2019
SÉPTIMA SESIÓN	Jueves, 16 de mayo de 2019

CALENDARIO

Los alumnos del Seminario de Estudios Laicales se rigen por el mismo Calendario Académico del Instituto. Consultar, en páginas anteriores, el apartado Calendario Académico.



**SEMINARIO DE MEDIOS DE
COMUNICACIÓN
"BEATO MARCELO SPÍNOLA"**

**En colaboración con la Delegación Diocesana
de Medios de Comunicación**



HORARIO: De octubre a enero. Los lunes, de 19h a 21h.

Colabora:



CADENA COPE SEVILLA

PRESENTACIÓN

El Instituto Superior de Ciencias Religiosas en colaboración con la Delegación diocesana de Medios de Comunicación, para el presente curso 2018-19, han organizado la V Edición del Seminario de Medios de Comunicación "Beato Marcelo Spínola".

DESTINATARIOS

El Seminario está incluido en el Plan de Estudios del Instituto como una asignatura de 3 ECTS. De esta forma, los alumnos ordinarios que quieran obtener el título de Licenciatura en Ciencias Religiosas deberán cursar obligatoriamente el Seminario. También es posible asistir como alumno oyente, ya que está abierto a todas aquellas personas que sientan una especial sensibilidad en este campo o que desarrollen la importante tarea de transmitir y comunicar en sus distintos niveles.

ESTATUTOS Y VIDA ACADÉMICA

Los alumnos del Seminario de Medios de Comunicación se rigen por los Estatutos y vida académica del Instituto. Leer, en páginas anteriores, los apartados Estatutos y Vida Académica.

EVALUACIÓN

- Para los alumnos ordinarios: Para ser calificado y tener derecho al certificado de notas, además de la asistencia obligatoria, es necesario presentar un trabajo individual por escrito, así como mantener una entrevista final con los coordinadores del Seminario.
- Para los alumnos oyentes: Para recibir el certificado de asistencia, es necesario haber asistido al menos al 80 % de las sesiones.



CONFERENCIA	FECHA
DÍA DE PRESENTACIÓN A LOS ALUMNOS ORDINARIOS DEL INSTITUTO	Lunes, 8 octubre 2018
PRIMERA SESIÓN	Lunes, 22 octubre 2018
SEGUNDA SESIÓN	Lunes, 5 noviembre 2018
TERCERA SESIÓN	Lunes, 12 noviembre 2018
CUARTA SESIÓN	Lunes, 26 noviembre 2018
QUINTA SESIÓN	Lunes, 10 diciembre 2018
SEXTA SESIÓN	Lunes, 7 enero 2019
SÉPTIMA SESIÓN	Lunes, 14 enero 2019

CALENDARIO

Los alumnos del Seminario de Medios de Comunicación se rigen por el mismo Calendario Académico del Instituto. Consultar, en páginas anteriores, el apartado Calendario Académico.



182



184



A series of horizontal lines for writing, spanning the width of the page.



186



A series of horizontal lines for writing, spanning the width of the page.



PUBLICACIONES DEL INSTITUTO

COLECCIÓN "ESTUDIOS LAICALES"

Publicación Anual



Colabora en su publicación:



CEU
*Universidad
San Pablo*

AGENDA ACADÉMICA 2018-19

Publicación Anual



Colabora en su publicación:

Fundación

Cajasol

PARTICIPAN:

Delegación diocesana de Enseñanza
Delegación diocesana de Catequesis
Delegación diocesana de Apostolado Seglar
Delegación diocesana de Misiones
Delegación diocesana de Familia y Vida
Delegación diocesana de Medios de Comunicación
Delegación diocesana de Liturgia
Delegación diocesana de Hermandades y Cofradías
Caritas diocesana de Sevilla
Seminario Metropolitano de Sevilla
Centro de Estudios Teológicos de Sevilla
Departamento Diocesano de Pastoral del Sordo
Departamento Diocesano para el Catecumenado Bautismal
Organismo responsable formación de los candidatos al lectorado y acolitado
Organismo responsable formación aspirantes y candidatos al diaconado permanente
Movimientos, asociaciones e instituciones de nuestra Archidiócesis que,
coordinadas por la Delegación de Apostolado Seglar,
colaboran en la organización del Seminario de Estudios Laicales.

COLABORAN



Consejo de
Hermandades
y Cofradías de la
ciudad de Sevilla



REAL MAESTRANZA
DE CABALLERÍA DE SEVILLA



CADENA COPE SEVILLA



CEU
*Universidad
San Pablo*



Orden de San
Clemente y San
Fernando



INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS RELIGIOSAS
SAN ISIDORO Y SAN LEANDRO - SEVILLA

Zona Académica del Seminario Metropolitano de Sevilla
Avda. Cardenal Bueno Monreal, 43 – 41013 Sevilla

HORARIOS SECRETARÍA:

Atención al alumnado
De lunes a jueves, de 16, 30h a 20, 30h

Preinscripción (Junio)
De lunes a jueves: 16, 30h a 20, 30h

Matrícula (Septiembre)
De lunes a jueves: 16, 30h a 20, 30h

2ª Matrícula (Enero)
De lunes a jueves: 16, 30h a 20, 30h

Teléfono: 954 625 252
Centralita: 954 231 313
e-mail: iscr@archisevilla.org



Síguenos en Facebook

www.facebook.com/institutosuperiorcienciasreligiosas



Colabora en la publicación
de la Agenda Académica 2018-19:

Fundación



Cajasol